



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 5 de septiembre de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 76.- POR EL QUE SE DECLARA A NIVEL ESTATAL, EL 19 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA DE LA MUJER EMPRENDEDORA”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 77.- POR EL QUE SE ADICIONA EL TÍTULO SEGUNDO “DELITOS CONTRA LA COLECTIVIDAD”; EL SUBTÍTULO CUARTO “DELITOS CONTRA EL PLENO DESARROLLO Y LA DIGNIDAD DE LA PERSONA” Y EL CAPÍTULO VI “VIOLENCIA EJERCIDA A TRAVÉS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN” DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 80.- POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 81.- POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 82.- POR EL QUE SE DECLARA EL 2 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO “DÍA ESTATAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL AUTISMO”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 83.- POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

SIGUE EN LA PÁGINA 2...

Tomo CCVIII

Número

45

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
CÓDIGO DE CONDUCTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.	CONVOCATORIA 2019, PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO-COLECTIVAS AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.
CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO.	AVISOS JUDICIALES: 4024, 3898, 3875, 4019, 4015, 4020, 4021, 4022, 4023, 4015, 4001, 4002, 4003, 4004, 1612-A1, 4015, 3712, 3902, 4102, 4103, 4104, 4105, 52-C1, 4089, 4090, 4088, 4092, 4093, 4091, 701-B1, 1653-A1, 1652-A1, 4094, 4095, 4096, 4097, 4098, 4099, 4100, 4101, 1649-A1 y 1647-A1.
ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO.	AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4027, 4026, 4025, 3909, 3903, 702-B1, 703-B1, 1651-A1, 1648-A1, 1619-A1, 4106, 1579-A1, 1593-A1, 1594-A1, 1618-A1, 688-B1, 704-B1, 705-B1, 4087 y 1650-A1.
CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.	
CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.	

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 76

ARTÍCULO ÚNICO. La "LX" Legislatura del Estado de México, declara, a nivel estatal, el 19 de noviembre de cada año, como el "DÍA DE LA MUJER EMPRENDEDORA".

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Hágase del conocimiento de los Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para su difusión entre sus pobladores.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- Presidente.- Dip. Violeta Nova Gómez.- Secretarios.- Dip. José Antonio García García.- Dip. Araceli Casasola Salazar.- Dip. Margarito González Morales.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 4 de septiembre de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RÚBRICA).**



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

Dip. Mónica Álvarez Nemer

DISTRITO XXXIV TOLUCA

Toluca de Lerdo, México, 7 de noviembre de 2018.

C. DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Mónica Angélica Álvarez Nemer, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado de México Libre y Soberano de México; así como 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Libre y Soberano del Estado de México, someto a la consideración de esta H. Legislatura, la **iniciativa de decreto para que se declare a nivel Estatal el 19 de noviembre como el "DÍA DE LA MUJER EMPRENDEDORA"**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La declaración del "**DÍA DE LA MUJER EMPRENDEDORA**" nos permitirá adherirnos al reconocimiento que la Organización de las Naciones Unidas sustenta en los objetivos y las metas de prosperidad y desarrollo de la agenda 2030, que refiere "*que todos los seres humanos puedan disfrutar de una vida próspera y plena, y porque el progreso económico, social y tecnológico se produzca en armonía con la naturaleza*".¹

¹ Agenda 2030, preámbulo.



Grupo Parlamentario morena

Dip. Mónica Álvarez Nemer

DISTRITO XXXIV TOLUCA

La consecuencia de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas contribuirá decisivamente al progreso.

La mujer emprendedora nace y se hace. El desarrollo del emprendedurismo ha demostrado en el mundo su validez como estrategia para superar la pobreza y desarrollar en plenitud a las personas y familias que participan de proyectos de este tipo. La mujer emprendedora, caracterizada por un espíritu activo y positivo, que la lleva a asumir riesgos y compromisos, desafía al mercado y al sistema, se levanta y vuelve a empezar asumiendo los inconvenientes y fracasos como aprendizajes.²

La motivación de la mujer emprendedora avanza a pasos agigantados en los diferentes sectores, siempre en busca de un desarrollo e ingenio de capacidad para realizar el trabajo, mismo que al día de hoy se ha convertido en el sostén de sus familias, y ha demostrado que su capacidad y compromiso puede terminar con las barreras y obstáculos relativos a los roles, sociales, culturales, educacionales, ocupacionales y legales; barreras sumergidas en las actitudes negativas hacia las mujeres que participan en un espacio público y en el mundo de los negocios.

La incorporación sistemática de una perspectiva de género en la implementación de la agenda 2030 es crucial.³ Es por ello que hoy en día las mujeres en el ámbito de superación emprenden distintas acciones de esfuerzos por sobresalir y cultivar un espíritu de lucha en aras de construir el mejor escenario para ellas, sus familias y sus comunidades. Estas acciones permiten que nuestro Estado y sus Municipios

² <http://www.gestiopolis.com/la-mujer-emprendedora/>

³ Agenda 2030, declaración 20



Grupo Parlamentario morena

Dip. Mónica Álvarez Nemer

DISTRITO XXXIV TOLUCA

alcancen niveles más equitativos entre hombres y mujeres y nos acerquemos cada vez más, a la meta de promover la igualdad entre géneros y la autonomía de la mujer.

El Derecho a la igualdad del hombre y la mujer, es espíritu igualitario regulado desde 1917, pero que en la gran parte del tiempo transcurrido, ha permeado una evidente desigualdad para la mujer mexicana, caracterizado por casi siempre participar en tareas duras y arduas de la familia y de la comunidad.

Actualmente, en México se ha denotado un gran interés por reconocer el trabajo y la labor de la mujer en los distintos estratos sociales, atendiendo los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al paso del tiempo y de manera gradual, la mujer se ha ido posicionando en igualdad de derechos con respecto al hombre, tal como lo prevé el artículo 4° de la Ley Fundamental.

Por conducto de la Organización de las Naciones Unidas, año con año, en 144 países y 65 Universidades en todo el mundo se conmemora el "*Día de la Mujer Emprendedora*", teniendo como uno de sus principales objetivos detonar el empoderamiento de mujeres líderes encargadas de promover la igualdad de géneros y su autonomía, mediante plataformas únicas que generen un crecimiento personal y económico.

Cuando el número de mujeres ocupadas se incrementa, las economías crecen. Según estudios efectuados en países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y en algunos países no miembros, el aumento de la



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

Dip. Mónica Álvarez Nemer

DISTRITO XXXIV TOLUCA

participación de mujeres y hombres en la fuerza laboral, produce un crecimiento económico más rápido.⁴

El aumento de la educación de las mujeres y las niñas contribuye a un mayor crecimiento económico. Un mayor nivel educativo da cuenta de aproximadamente el 50 por ciento del crecimiento económico en los países de la OCDE durante los últimos 50 años.

México tiene la responsabilidad de promover la igualdad entre géneros y la autonomía de la mujer, atendiendo los objetivos de desarrollo del Milenio de la Agenda 2030, que busca consolidar uno de los esfuerzos más significativos de la historia contemporánea y coadyuvar en la construcción de un mejor entorno social, mediante el reconocimiento de la mujer emprendedora, haciendo del mundo un lugar mejor, empleando algunos de los objetivos de desarrollo sostenible como:

- 1) Poner fin a la pobreza en todas sus formas.
- 2) Lograr la igualdad de géneros.
- 3) Promover el crecimiento económico sostenido e inclusivo.
- 4) Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- 5) Revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

Para nosotras, es motivo de orgullo, saber que mujeres con el talento, disposición y la vocación de negocio, lideran importantes proyectos en el ramo empresarial,

⁴ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), *Gender Equality in Education, Employment and Entrepreneurship: Final Report to the MCM 2012*. <http://www.oecd.org/employment/50423364.pdf>. p. 17. Véase también, Klasen, S. y Lamanna, F. (2009), "The impact of gender inequality in education and employment on economic growth: New evidence for a panel of countries", *Feminist Economics*, 15: 3, pp. 91-132 (según lo extraído de ONU Mujeres, *El Progreso de las Mujeres en el Mundo*, Capítulo 4, p.8, de próxima aparición).



Grupo Parlamentario morena

Dip. Mónica Álvarez Nemer

DISTRITO XXXIV TOLUCA

innovando sus propios negocios y potencializando la economía local, nacional e incluso internacional.

Expuesto lo anterior, buscando implementar políticas públicas y políticas asertivas, que innovan y transforman el contexto de las mujeres en nuestro Estado de México, se pone a la consideración de esta H. Soberanía, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la presente iniciativa.

ATENTAMENTE

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ALVAREZ NEMER
DISTRITO XXXIV TOLUCA
(RÚBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto para que se declare a nivel Estatal el 19 de noviembre como el "DÍA DE LA MUJER EMPRENDEDORA", presentada por la Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Habiendo sido sustanciado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido por los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la aprobación de la "LX" Legislatura, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento y a la discusión y aprobación de la Legislatura por la Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en ejercicio del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de las comisiones legislativas con apego al estudio realizado advertimos que la iniciativa de decreto tiene como objetivo esencial declarar, a nivel Estatal, el 19 de noviembre como el "DÍA DE LA MUJER EMPRENDEDORA".

CONSIDERACIONES

La “LX” Legislatura es competente para conocer y resolver de la iniciativa de decreto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, disposición jurídica que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno.

Con base en el estudio realizado desprendemos importantes antecedentes y justificaciones, en los que se sustenta la propuesta legislativa, entre otros: el interés por seguir favoreciendo la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, con su participación activa en la construcción del desarrollo y progreso humano; la congruencia con la perspectiva de la agenda 2030 de las Naciones Unidas; el reconocimiento del trabajo y la labor de la mujer en los distintos estratos sociales, sobresaliendo como emprendedora, por su liderazgo, innovación y producción; y el hecho de que en 155 países, incluyendo a México, y 65 universidades en todo el mundo conmemoren el “Día de la Mujer Emprendedora”.

En opinión de los integrantes de las comisiones legislativas cualquiera de los antecedentes y justificaciones “*per se*” es suficiente para respaldar la propuesta de que la “LX” Legislatura del Estado de México, declare, a nivel estatal, el 19 de noviembre como el “DÍA DE LA MUJER EMPRENDEDORA”.

En efecto, sobre todo, en las últimas décadas, en nuestro país, ha sido motivo de interés y atención relevante, garantizar la igualdad entre la mujer y el hombre, y así, se han realizado diversas acciones y políticas públicas, incluyendo legislativas para evitar cualquier discriminación y asegurar la igualdad en todos los espacios sociales, particularmente, en la familia y en el ámbito laboral tanto público como privado; destacando el principio de igualdad reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derecho que desde nuestra Ley Suprema coloca al hombre y a la mujer en circunstancias de igualdad de trato y oportunidad y de respeto a su dignidad.

En relación con la Agenda 2030, de las Naciones Unidas, corresponde a nuestro país impulsar y promover la igualdad de género y los derechos de la mujer, particularmente, su papel como emprendedora que contribuya a poner fin a la pobreza. En consecuencia, los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, con la intervención de las y las mexicanas debemos lograr la igualdad de los géneros; promover el crecimiento económico sostenible e inclusivo; lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean impulsivos, seguros, revientes y sostenibles; y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

Como se expresa en la iniciativa “la mujer emprendedora nace y se hace”. En este contexto, reconocemos que la mujer emprendedora sobresale por su liderazgo, innovación y producción; ha contribuido, enormemente, al crecimiento económico del país, Estado y Municipio, mejorando la vida individual y colectiva con servicios y/o productos que han constituido oportunidades de empleo, de ingreso y de superación. De conformidad con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, Emprender es un verbo transitivo que significa: “Acometer y comenzar una obra, un negocio, un empeño, especialmente si encierran dificultad o peligro”. Por ello, como se dice en la iniciativa la mujer emprendedora, caracterizada por un espíritu activo y positivo, que la lleva a asumir riesgos y compromisos, desafía al mercado y al sistema, se levanta y vuelve a empezar asumiendo los inconvenientes y fracasos como aprendizajes y avanza a pasos agigantados en los diferentes sectores.

Por otra parte, encontramos que la iniciativa de decreto es concordante con el reconocimiento que 155 países del mundo, considerando a México, y 65 universidades, se han servido expresar en apoyo de la mujer al conmemorar el Día de la Mujer, testimoniando la importante obra que han realizado en favor de la igualdad y de la dignidad personal y del crecimiento económico, y a la vez, para continuar impulsando el propio empoderamiento de la mujer cuya aportación social, económica y política ha sido decisiva y debe seguirse promoviendo y garantizando.

La iniciativa de decreto forma parte de las acciones encaminadas para seguir motivando el espíritu emprendedor de la mujer en el Estado de México y en los Municipios, por lo que, estimamos pertinente que la Legislatura se sume a la propuesta, que además de constituir un justo reconocimiento, tendrá efectos positivos para la sociedad mexiquense.

Por lo expuesto, evidenciado el beneficio social que conlleva la iniciativa de decreto y acreditados los requisitos legales de forma y fondo, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto para que se declare a nivel Estatal el 19 de noviembre como el “DÍA DE LA MUJER EMPRENDEDORA”, de acuerdo con este dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES**

PRESIDENTE

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

PROSECRETARIO

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

MIEMBROS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO
(RÚBRICA).**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
(RÚBRICA).**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
(RÚBRICA).**

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RÚBRICA).**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA).**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
(RÚBRICA).**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
(RÚBRICA).**

**DIP. JUAN MACCISE NAIME
(RÚBRICA).**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERO**

PRESIDENTE

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO

DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA

PROSECRETARIO

**DIP. JUAN MACCISE NAIME
(RÚBRICA).**

MIEMBROS

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
(RÚBRICA).**

**DIP. MARTA MA. DEL CARMEN DELGADO
HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
(RÚBRICA).**

**DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS
(RÚBRICA).**

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

**DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL
(RÚBRICA).**

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 77

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el Título Segundo "Delitos Contra la Colectividad"; el Subtítulo Cuarto "Delitos Contra el Pleno Desarrollo y la Dignidad de la Persona" y el Capítulo VI "Violencia Ejercida A Través De Las Tecnologías De La Información y la Comunicación" del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

TITULO SEGUNDO DELITOS CONTRA LA COLECTIVIDAD

SUBTITULO CUARTO DELITOS CONTRA EL PLENO DESARROLLO Y LA DIGNIDAD DE LA PERSONA

CAPITULO VI VIOLENCIA EJERCIDA A TRAVÉS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Artículo 211 Ter.- A quien con la anuencia del sujeto pasivo, haya obtenido imágenes, audios, textos, grabaciones de voz o contenidos audiovisuales de naturaleza erótico, sexual o pornográfico; y las revele, publique, difunda o exhiba sin consentimiento de la víctima, a través de cualquier tecnología de la información y la comunicación, se le impondrá de uno a cinco años de prisión y multa de doscientas a quinientas unidades de medida y actualización.

Las penas y sanciones referidas en el párrafo anterior, se aumentarán hasta una mitad cuando el sujeto activo sea o haya sido la o el cónyuge, concubina o concubinario o haya tenido alguna relación sentimental, afectiva, de confianza, laboral o análoga con la víctima, o haya cometido la conducta con fines lucrativos o haciendo uso de su calidad de servidor público y cuando sin el consentimiento expreso de las personas involucradas, por cualquier medio obtenga grabaciones, fotografías, filmaciones o capte la imagen o audio con contenido erótico, sexual, de actos íntimos, interpersonales, efectuados en lugar privado, y las publique, difunda, exhiba o propague sin el consentimiento de las personas involucradas.

Este delito se perseguirá por querrela de la parte de la ofendida.

Artículo 211 Quater.- A quien coaccione, hostigue o exija a otra persona, la elaboración o remisión de imágenes o grabaciones de voz o contenidos audiovisuales de naturaleza erótico, sexual o pornográfico bajo la amenaza de revelar, publicar, difundir o exhibir sin su consentimiento el material de la misma naturaleza que previamente la víctima le haya compartido directamente o que haya obtenido por cualquier otro medio, se le impondrá de tres a siete años de prisión y multa de doscientas a cuatrocientas unidades de medida y actualización.

Artículo 211 Quinquies.- Las penas a que se refieren los dos artículos anteriores, se aumentarán HASTA EL DOBLE cuando el delito se cometa en contra de una persona menor de dieciocho años o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, aun y cuando mediere su consentimiento.

Esta conducta será perseguida de oficio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- Presidente.- Dip. Violeta Nova Gómez.- Secretarios.- Dip. José Antonio García García.- Dip. Araceli Casasola Salazar.- Dip. Margarito González Morales.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 4 de septiembre de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RÚBRICA).**

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido MORENA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante".

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

Toluca, México a 8 de noviembre de 2018

**C. DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MEXICO
PRESENTE**

Diputada Karina Labastida Sotelo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a su elevada consideración, la iniciativa con proyecto de decreto por el que **se adicionan diversas disposiciones al Código Penal del Estado de México, con la finalidad de tipificar el delito de pornografía no consentida**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las áreas de la información y de la comunicación se han visto potenciadas gracias al desarrollo de la tecnología, creándose lo que se conoce como **Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs)**,¹ las cuales han revolucionado los procedimientos de transmisión de la información, sin embargo, a estas tecnologías se les ha dado en ocasiones un uso inadecuado, si consideramos que históricamente han existido mecanismos de vigilancia y control sobre los cuerpos, pensamientos y las vidas de las personas, estas tecnologías también han servido de vehículo que permiten y perpetúan la violencia hacia miles de hombres y mujeres que se han visto afectados

¹ Las TIC involucran una nueva forma de procesamiento de la información, en el que las tecnologías de la comunicación (TC), esencialmente compuestas por la radio, la telefonía convencional y la televisión, se combinan con las tecnologías de la información (TI), las cuales se especializan en la digitalización de las tecnologías de registro de contenidos.

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido MORENA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante".

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

cuando por alguna razón se ven traicionados por alguien de su confianza con la que compartieron fotos sexuales y las difunde a través de las redes sociales u otros medios dejándolos a la exposición pública y al escarnio social, esta historia la viven cada día miles de personas en el país y de manera particular en nuestro Estado.²

El fenómeno de la *"pornografía no consentida"* está siendo naturalizado en el Estado de México dada la masividad en el uso de las TICs. La *"pornografía no consentida"* es de interés regulatorio ya que al existir un derecho vulnerado para quien la padece, debe preverse un mecanismo de reparación.³

Por ello, se propone reformar el Código Penal del Estado de México para establecer el tipo penal relacionado con los elementos siguientes:

- Busca sancionar a quien publique o ponga a disposición, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación, cualquier imagen, audio o contenido audiovisual de naturaleza erótica, sexual o pornográfica, aunque éstas se hayan obtenido con la anuencia del sujeto pasivo.
- Es irrelevante si el material fue obtenido con consentimiento. Se busca sancionar la falta de consentimiento para publicarlo, independientemente que el sujeto activo haya obtenido las imágenes de forma legítima. La irrelevancia del consentimiento impedirá que se realice un juzgamiento moral sobre la víctima

² Association for Progressive Communications. (2015). **Technology-related violence against women, A briefing paper**. Octubre 1, 2018, de Association for Progressive Communications Sitio web: https://www.apc.org/sites/default/files/HRC%2029%20VAW%20a%20briefing%20paper_FINAL_June%202015.pdf

³ Cabe señalar que, el Poder Legislativo del Estado de Yucatán reguló penalmente la llamada "pornovenganza" a partir del caso de una estudiante de la Licenciatura de Psicología, quien fue víctima de violencia de género a través de las TIC. Un día, la estudiante decidió compartir una foto íntima a una persona de su máxima confianza, él la publicó, la mandó a sus amigos, empezó a circular, hasta que llegó a la vista pública. La foto fue subida a un sitio web llamado "Yucatercos", que era un sitio que provocaba escarnio social de carácter focalizado. En él se subían fotos de personas desnudas o con poca ropa acompañadas con datos personales. Si la persona de la foto deseaba bajarla del sitio, entonces le pedían dinero a cambio de ello. Su expareja no fue sancionada penalmente, por falta de legislación en la materia, lo que hizo que la víctima se convirtiera en activista para exigir una ley que castigara la pornovenganza.



Grupo Parlamentario del Partido MORENA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante".

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

por haber consentido la producción de un material de contenido erótico, sexual o pornográfico.

- Se criminaliza a la persona que difunde la imagen, texto, grabaciones de voz o contenidos audiovisuales de carácter erótico, sexual o pornográfico, sin consentimiento.
- Se establece que la calidad del sujeto activo del delito sea alguien con el que la víctima tenga o haya mantenido una relación sentimental, afectiva, de confianza o un lazo de matrimonio o concubinato (lo que en esencia, lo diferencia del delito de acoso sexual previsto en el artículo 296 Bis del Código Penal del Estado de México).
- No se requiere la producción de un daño, consideramos conveniente que éste se presuma, puesto que de lo contrario podría poner a la víctima en situaciones humillantes, que implicarían una revictimización.
- No se exige una intencionalidad, basta con que el sujeto activo no esté autorizado para publicar o poner a disposición ese material.
- También se busca sancionar a quien coaccione, hostigue o exija a otra persona, la elaboración o remisión de imágenes o grabaciones de voz o audiovisuales de contenido erótico, sexual o pornográfico bajo la amenaza de revelar, publicar, difundir o exhibir sin su consentimiento el material de la misma naturaleza que previamente la víctima le haya compartido directamente o que haya obtenido por cualquier otro medio.

La regulación de la "*pornografía no consentida*", es crucial, sobre todo en un Estado donde vemos que algunas de las expresiones más extremas de la violencia de género, nos han llevado a tener la mayor tasa de feminicidios, sin embargo, este no es un problema que afecte únicamente a las mujeres, los hombres también se han visto afectados por este tipo de prácticas, sin embargo en las estadísticas no son tan



Grupo Parlamentario del Partido MORENA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante".

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

visibles, ya que en la mayoría de los casos por pena no denuncian los delitos que se realizan a través de las TICs.

Más allá de los derechos transversales que obligan a las autoridades a actuar frente a la violencia tecnológica, existen derechos en concreto que también están implicados en la materia.

El primero es el **derecho a la vida privada**, que tiene una relación estrecha con los casos en los que se difunden datos personales o imágenes de "*naturaleza sexual*" sin el consentimiento de la víctima, este derecho se encuentra contenido en el artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que, explícitamente, establecen que "*nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias, abusivas o ilegales en su vida privada*".

Para la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la vida privada abarca la capacidad de la persona "*para desarrollar la propia personalidad y aspiraciones y determinar su propia identidad, incluye la forma en que el individuo se ve a sí mismo y cómo decide proyectarse hacia los demás y también protege la vida sexual y el derecho a establecer y desarrollar relaciones con otros seres humanos*".

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) complementa esta visión de la siguiente forma:

"La protección constitucional de la vida privada implica poder conducir parte de la vida de uno protegido de la mirada y las injerencias de los demás, y guarda conexiones de variado tipo con pretensiones más concretas, el derecho de poder tomar libremente ciertas decisiones relativas al propio plan de vida, el derecho a ver protegidas ciertas manifestaciones de la integridad física y moral,



Grupo Parlamentario del Partido MORENA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante".

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

el derecho al honor o reputación, el derecho a no ser presentado bajo una falsa apariencia, el derecho a impedir la divulgación de ciertos hechos o la publicación no autorizada de cierto tipo de fotografías, la protección contra el uso abusivo de las comunicaciones privadas, o la protección contra la divulgación de informaciones comunicadas o recibidas confidencialmente por un particular".

La SCJN deja claro que las imágenes de "naturaleza sexual" y los datos personales quedan cubiertos por la protección del derecho a la vida privada, las personas tienen el derecho a que este tipo de información privada no sea difundida sin su consentimiento, esto es sumamente importante, sobre todo considerando que hay quienes creen que la solución al problema de la difusión de imágenes sexuales no consentida es que las personas dejen de tomarse fotografías.

Además emitió criterios en la tesis "*Derechos al honor y a la reputación. Protección adecuada tratándose de información divulgada a través de internet, que causa un daño moral*",⁴ en la cual habla de la afectación que sufre la persona en cuanto a su honor y reputación, al ser difundidos a través de las TICs videos o imágenes sin su consentimiento, por lo que se deben de garantizar la protección de acuerdo al principio *pro persona*, consagrado en la constitución.

Por ello, es urgente adoptar políticas públicas encaminadas a regular el uso de las TICs respetando el derecho a la vida privada de cada persona y protegiéndolas de quienes hacen un uso abusivo de estas tecnologías.

⁴ DERECHOS AL HONOR Y A LA REPUTACIÓN. PROTECCIÓN ADECUADA TRATÁNDOSE DE INFORMACIÓN DIVULGADA A TRAVÉS DE INTERNET, QUE CAUSA UN DAÑO MORAL. 2003546. I.5o.C.20 C (10a.). Tribunales Colegiados de Circuito. Décima Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XX, Mayo de 2013, Pág. 1770.

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido MORENA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante".

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

La "*pornografía no consentida*" contiene dos componentes:⁵

Primero. Las imágenes que se difunden casi siempre son sexuales, porque imágenes así sirven para afectar la vida social, familiar y laboral de una persona.

Segundo. El otro componente es que quienes difunden estas imágenes muchas veces son personas que conocen a la víctima, alguien con quien tuvieron o tienen una relación sexual o afectiva. Un patrón preocupante es que las imágenes se difunden una vez que se cortan lazos afectivos con las personas y se intensifica precisamente cuando se quiere terminar la relación, es por esta razón que muchas personas insistan en llamar a este fenómeno "*pornografía de venganza*" porque las imágenes se difunden precisamente para "*vengarse*".

Finalmente, se considera que el presente proyecto de decreto es útil para comenzar con el desarrollo de los mecanismos que permitan el uso de la TICs sin que ninguna persona se vea afectada en su integridad personal, en su honor, en su reputación y sus derechos humanos, ya que los delitos cometidos a través de dichas tecnologías tienen la variante que ésta se lleva a cabo con mayor facilidad y coloca a la víctima en una situación de mayor indefensión: "*La categoría de víctima y victimario se redimensiona frente a las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Esta clasificación adopta las características de aquéllas: el ataque será personalizado y al mismo tiempo,*

⁵ Vela, E. y Smith, E. (2016). *Internet en México: Derechos Humanos en el entorno digital*. octubre 21, 2018, de Derechos Digitales. Derechos Humanos y Tecnología en América Latina, p.p. 64-65.



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido MORENA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante".

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

potencialmente masivo. Masivo en cuanto a su difusión, pero también en cuanto a los participantes del mismo".⁶

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto de decreto, esperando sea aprobado para que cobre cabal vigencia.

ATENTAMENTE

KARINA LABASTIDA SOTELO
DIPUTADA PRESENTANTE

⁶ Vargas de Brea, Paula. (diciembre, 2015). **La regulación de la pornografía no consentida en Argentina.** Octubre 2, 2017, de Centro de Estudios en Libertad de Expresión y Acceso a la Información. Disponible en: <https://www.palermo.edu/cele/pdf/Paper-regulacion-pornografia.pdf>.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona diversas disposiciones al Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollado el estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto y discutido ampliamente por los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

En uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Diputada Karina Labastida Sotelo, presentó la iniciativa de decreto a la aprobación de la "LX" Legislatura.

Del estudio desarrollado, los integrantes de las comisiones legislativas desprendemos, que, la iniciativa de decreto tiene como propósito principal, el de tipificar el delito de violencia ejercida a través de las tecnologías de la información y comunicación.

CONSIDERACIONES

La "LX" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, con apego a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Reconocemos la importancia de la tecnología, sobre todo en materia de información y de comunicación, también apreciamos el uso inadecuado que en ocasiones se le ha dado y la falta de mecanismos de control y vigilancia, destacando la influencia que han tenido en la afectación de la persona, su privacidad, y sobre todo, en la generación de la violencia.

En este sentido, destaca el fenómeno de la "pornografía no consentida", que está siendo naturalizado en el Estado de México dada la masividad en el uso de las TICs. La "pornografía no consentida" es de interés regulatorio ya que al existir un derecho vulnerado para quien la padece, debe preverse un mecanismo de reparación.

Así advertimos que la propuesta legislativa se orienta a la reforma del Código Penal del Estado de México para establecer el tipo penal relacionado con los elementos siguientes:

- Busca sancionar a quien publique o ponga a disposición (o amenace en hacerlo) utilizando las tecnologías de la información y la comunicación, cualquier imagen, audio o contenido audiovisual de naturaleza erótica, sexual o pornográfica, aunque éstas se hayan obtenido con la anuencia del sujeto pasivo.
- Es irrelevante si el material fue obtenido con consentimiento. Se busca sancionar la falta de consentimiento para publicarlo, independientemente que el sujeto activo haya obtenido las imágenes de forma legítima. La irrelevancia del consentimiento impedirá que se realice un juzgamiento moral sobre la víctima por haber consentido la producción de un material de contenido erótico, sexual o pornográfico.
- Se criminaliza a la persona que difunde la imagen, texto, grabaciones de voz o contenidos audiovisuales de carácter erótico, sexual o pornográfico, sin consentimiento.
- Se establece que la calidad del sujeto activo del delito sea alguien con el que la víctima tenga o haya mantenido una relación sentimental, afectiva, de confianza o un lazo de matrimonio o concubinato (lo que en esencia, lo diferencia del delito de acoso sexual previsto en el artículo 296 Bis del Código Penal del Estado de México).
- No se requiere la producción de un daño, consideramos conveniente que éste se presuma, puesto que de lo contrario podría poner a la víctima en situaciones humillantes, que implicarían una revictimización.

- No se exige una intencionalidad, basta con que el sujeto activo no esté autorizado para publicar o poner a disposición ese material.
- También se busca sancionar a quien coaccione, hostigue o exija a otra persona, la elaboración o remisión de imágenes o grabaciones de voz o audiovisuales de contenido erótico, sexual o pornográfico bajo la amenaza de revelar, publicar, difundir o exhibir sin su consentimiento el material de la misma naturaleza que previamente la víctima le haya compartido directamente o que haya obtenido por cualquier otro medio.

En este contexto, coincidimos con la iniciativa de decreto en el sentido de que la regulación de la “pornografía no consentida”, es crucial, sobre todo en un Estado donde vemos que algunas de las expresiones más extremas de la violencia de género, nos han llevado a tener la mayor tasa de feminicidios, sin embargo, este no es un problema que afecte únicamente a las mujeres, los hombres también se han visto afectados por este tipo de prácticas, sin embargo no son en las estadísticas tan visibles ya que en la mayoría de los casos por pena no denuncian los delitos que se realizan a través de las TICs.

Es evidente que se involucran entre otros derechos transversales, el derecho a la vida privada, que tiene una relación estrecha con los casos en los que se difunden datos personales o imágenes de “naturaleza sexual” sin el consentimiento de la víctima, y que es reconocido por los instrumentos protectores de los Derechos Humanos y reconocidos por nuestro país, así como por criterios de su Suprema Corte de Justicia de la Nación, que incluyen el derecho al honor y a la reputación.

Creemos como lo afirma la exposición de motivos de la iniciativa que el proyecto de decreto es útil para comenzar con el desarrollo de los mecanismos que permitan el uso de la TICs sin que ninguna persona se vea afectada en su integridad personal, en su honor, en su reputación y sus derechos humanos, ya que los delitos cometidos a través de dichas tecnologías tienen la variante que ésta se lleva a cabo con mayor facilidad y coloca a la víctima en una situación de mayor indefensión: “La categoría de víctima y victimario se redimensiona frente a las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Esta clasificación adopta las características de aquéllas: el ataque será personalizado y al mismo tiempo, potencialmente masivo. Masivo en cuanto a su difusión, pero también en cuanto a los participantes del mismo”.

Por ello, compartimos la propuesta para adicionar el Capítulo V, sobre Violencia ejercida a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Estimamos correcto que a quien con la anuencia del sujeto pasivo, haya obtenido imágenes, audios, textos, grabaciones de voz o contenidos audiovisuales de naturaleza erótico, sexual o pornográfico; y las revele, publique, difunda o exhiba sin consentimiento de la víctima, a través de cualquier tecnología de la información y la comunicación, se le impondrá de uno a cinco años de prisión y multa de doscientas a quinientas unidades de medida y actualización.

Asimismo, coincidimos en que esas penas y sanciones, se aumenten hasta una mitad cuando el sujeto activo sea el cónyuge, concubina o concubinario o haya tenido alguna relación sentimental, afectiva, de confianza, laboral o análoga con la víctima, o haya cometido la conducta con fines lucrativos, y cuando sin el consentimiento expreso de las personas involucradas, por cualquier medio obtenga grabaciones, fotografías, filmaciones o capte la imagen o audio con contenido erótico sexual, de actos íntimos, interpersonales, efectuados en lugar privado, y las publique, difunda exhiba o propague sin el consentimiento de las personas involucradas. También que este delito se persiga por querrela de la parte de la ofendida.

Más aún, juzgamos pertinente que a quien coaccione, hostigue o exija a otra persona, la elaboración o remisión de imágenes o grabaciones de voz o contenidos audiovisuales de naturaleza erótico, sexual o pornográfico bajo la amenaza de revelar, publicar, difundir o exhibir sin su consentimiento el material de la misma naturaleza que previamente la víctima le haya compartido directamente o que haya obtenido por cualquier otro medio, se le imponga de seis meses a tres años de prisión y multa de cien a cuatrocientas unidades de medida y actualización.

Por otra parte, que cuando en la comisión de cualesquiera en los supuestos de los artículos anteriores, el sujeto pasivo sea menor de edad o se trate de personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, es necesario que se le sancione conforme a lo previsto en los CAPÍTULOS I y II, del SUBTÍTULO CUARTO, DELITOS CONTRA EL PLENO DESARROLLO Y LA DIGNIDAD DE LA PERSONA, del TÍTULO SEGUNDO DELITOS CONTRA LA COLECTIVIDAD del Código Penal del Estado de México, como lo propone la iniciativa de decreto.

Por las razones expuestas, destacando la procedencia de la iniciativa de decreto y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse en los términos del Proyecto de Decreto integrado como resultado de los trabajos de estudio, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona diversas disposiciones al Código Penal del Estado de México.

SEGUNDO.- Se acompaña el Proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES**
PRESIDENTE

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

PROSECRETARIO

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

MIEMBROS

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
(RÚBRICA).**

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO
(RÚBRICA).**

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
(RÚBRICA).**

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RÚBRICA).**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA).**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
(RÚBRICA).**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

**DIP. JUAN MACCISE NAIME
(RÚBRICA).**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**
PRESIDENTE

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. JUAN MACCISE NAIME
(RÚBRICA).**

MIEMBROS

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
(RÚBRICA).**

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
(RÚBRICA).**

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**
(RÚBRICA).**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**
(RÚBRICA).**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO**
(RÚBRICA).**DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA****DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO**
(RÚBRICA).

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 80

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XI del artículo 35 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 35.- ...

I. a X. ...

XI. La Legislatura a través de la Presidencia de la Comisión Legislativa Para la Igualdad de Género y de la o las Comisiones Especiales que se relacionen con el objeto y atribuciones del Sistema Estatal;

XII. a XV. ...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción XI del artículo 11 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 11.- ...

I. a X. ...

XI. La Legislatura a través de la Presidencia de la Comisión Legislativa Para la Igualdad de Género y de la o las Comisiones Especiales que se relacionen con el objeto y atribuciones del Sistema Estatal;

XII. a XV. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- Presidente.- Dip. Violeta Nova Gómez.- Secretarios.- Dip. José Antonio García García.- Dip. Araceli Casasola Salazar.- Dip. Margarito González Morales.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 4 de septiembre de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RÚBRICA).



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido MORENA

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur.”

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

Toluca, México a 28 de marzo de 2019

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputada Karina Labastida Sotelo, a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I y 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a su elevada consideración, la iniciativa con proyecto de decreto por el que **se reforman las fracciones XI del artículo 35 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y XI del artículo 11 la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México**, con la finalidad de fortalecer el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres se produce y se mantiene por las tradiciones, costumbres, normas sociales, mitos y creencias que regulan las relaciones entre hombres y las mujeres en la sociedad.¹

¹ Así lo disponen los artículos siguientes: Artículo 1 de la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Artículo 1. de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra La Mujer (CEDAW). A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido MORENA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

La violencia contra las mujeres en el Estado de México es una alarmante realidad, de acuerdo a la última **Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016** en la entidad **66.1%** de las mujeres han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor; **49%** violencia emocional, **41.3%** violencia sexual, **34%** violencia física y **29.0%** violencia económica o patrimonial. Así mismo, el Estado de México, ocupa los primeros lugares en violencia de la pareja (**53.3%**) y en violencia obstétrica (habiéndola sufrido el 39% de las mujeres encuestadas).

En el Estado de México, en diferentes ámbitos, la violencia contra las mujeres supera la media nacional, como se muestra en el siguiente cuadro:

Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016		
Ámbito de Ocurrencia	Media Nacional	Estado de México
Escolar	25.3%	28.1%
Laboral	26.6%	27.5%
Comunitario	38.7%	50.2% (Segundo Lugar Nacional)
Pareja	43.9%	53.3%

Además, no podemos olvidar que somos la entidad que registró en el año **2018**, el mayor número de feminicidios; siendo **105**, según cifras de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.



Grupo Parlamentario del Partido MORENA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

Los altos índices de violencia contra la mujer obligan a una revisión continua y, en su caso, a rediseñar nuestro marco normativo para lograr de manera efectiva la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra mujeres, adolescentes y niñas.

En ese sentido, recordemos que el **20 de noviembre de 2008**, fue publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el **Decreto Número 218**, por el que se expidió la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México** la cual tiene por objeto establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las mujeres.

La citada Ley en el artículo 34, párrafo primero, estableció la instalación del **Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las Niñas**, cuyo objeto era la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas.

Por otra parte, el **6 de septiembre de 2010**, mediante **Decreto Número 145** de la "LVII" Legislatura del Estado de México, se publicó la **Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México**, que tiene por objeto regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, en los ámbitos público y privado, promoviendo el

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido MORENA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

empoderamiento de las mujeres, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria.

Cabe mencionar que, a través del Decreto antes referido, también se reformaron los artículos 3, fracción XI y 35 de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**, para constituir un solo **Sistema Estatal** que se denominó "**Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**", con el propósito de crear acciones y estrategias que dieran cumplimiento a los objetos de ambas leyes, es decir, el **primero**, relativas a la planeación, seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones afirmativas y políticas públicas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres,² y el **segundo**, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas³ que antes era ocupación del **Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las Niñas**, según se ha mencionado.

Desde su origen, el **Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**, cuenta en su estructura con un representante de la **Comisión Legislativa de Equidad y Género** de la Legislatura, la cual mediante **Decreto Número 154** de la "LVIII" Legislatura, publicado el **12 de noviembre 2013**, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México,

² El artículo 9 de la **Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México** establece: **Artículo 9.-** El Sistema Estatal es el órgano de planeación, seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones afirmativas y políticas públicas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

³ El Sistema Estatal tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas (art. 34 de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**).



Grupo Parlamentario del Partido MORENA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

cambió su denominación por la de **"Para la Igualdad de Género"**; sin que se realizaran los ajustes legislativos necesarios para adaptar la reforma al resto de los ordenamientos legales locales.

Por ello, a fin de dar un sentido coherente al orden jurídico local, se propone reformar las **fracciones XI del artículo de 11 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México** y del **artículo 35 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México** leyes para adecuar el nombre de la **Comisión Legislativa de Equidad y Género** a la de su actual denominación **"Para la Igualdad de Género"**.

La **Comisión para Para la Igualdad de Género** tiene la facultad de conocer de las materias relacionados con la igualdad entre el hombre y la mujer; con la participación de la mujer; los relativos a iniciativas y reformas de los Códigos y Leyes del Estado, en los que se traten temas relativos a la mujer y la familia y sobre erradicación de la violencia.⁴ Las funciones de este órgano legislativo, deben ser tratadas de acuerdo a su referencia nominal, esto es, como acciones afirmativas encaminadas a atender y abatir la desigualdad entre hombres y mujeres.⁵

Por otra parte, el **28 de julio de 2015**, en el marco de su 16ª Sesión Extraordinaria del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, se acordó por unanimidad la Declaratoria de Procedencia de la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México, en los municipios de **Ecatepec, Nezahualcóyotl, Valle de Chalco, Toluca,**

⁴ Artículo 13 A, fracción del XXVI del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

⁵ Decreto 154.- POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE "EQUIDAD Y GÉNERO" POR EL DE "PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO" A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México el 12 de noviembre de 2013.



Grupo Parlamentario del Partido MORENA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**Tlalnepantla, Chimalhuacán, Naucalpan, Tultitlán, Ixtapaluca, Cuautitlán Izcalli y Chalco.**

La Alerta de Violencia de Género es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad, según dispone el artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La Alerta de Violencia de Género tiene como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos a través de la determinación de un conjunto de medidas que permitan a las autoridades federales, en coordinación con las entidades federativas enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado (artículo 23 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

En cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, se realizan acciones específicas en nuestra entidad y en los municipios del Estado de México para dar cumplimiento a las medidas de seguridad, prevención y justicia en ella previstas.

En este sentido, la Sexagésima Legislatura del Estado de México, el 2 de octubre de 2018, creó la **"Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios en el Estado de México y Dar Seguimiento a las Acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres**

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido MORENA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

de la LX Legislatura", mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el mismo mes y año.

Dicha comisión es el órgano legislativo especializado que estudia y analiza las materias relacionadas con el combate y erradicación de la violencia vinculada a los feminicidios y da seguimiento a las acciones de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México.

Por ello, atendiendo a los objetivos que persigue el **Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**, se hace necesario fortalecer la representatividad de la Legislatura, a través de las Presidencias de las comisiones de la Comisión para la Igualdad de Género y las Comisiones Especiales que se relacionen con el objeto y atribuciones del Sistema, por ser los órganos competentes de conocer sobre determinadas materias y cuyos trabajos son conducidos por los diputados presidentas o presidentes, según disponen los artículos 13 A y 15 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Dada las necesidades del referido Sistema Estatal, actualmente, la **Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios en el Estado de México y Dar Seguimiento a las Acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres de la LX Legislatura**, participa con el carácter de invitada, lo que limita su participación.

Esta propuesta, permitirá que la estructura del **Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres** cuente permanentemente con

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido MORENA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

la participación del órgano legislativo especializado para prevenir, combatir y erradicar la expresión máxima de violencia contra la mujer y generará los avances legislativos para una adecuada prevención, erradicación y sanción de aquella: la violencia feminicida.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto de decreto, esperando sea aprobado para que cobre cabal vigencia.

ATENTAMENTE
KARINA LABASTIDA SOTELO
DIPUTADA PRESENTANTE



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido MORENA

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur.”

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA


DIP. ALFREDO GONZALEZ
GONZÁLEZ


DIP. ALICIA MERCADO MORENO


DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS
HERNANDEZ


DIP. AZUCENA CISNEROS COSS


DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS


DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ


DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ


DIP. ELBA ALDANA DUARTE


DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ


DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ


DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL


DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ
SÁNCHEZ


DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ


DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO


Grupo Parlamentario del Partido MORENA

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur.”


DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO


DIP. LILIANA GOLLAS TREJO


DIP. MARGARITO GÓNZALEZ
MORALES


DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA
RAMOS


DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ


DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA


DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO

DIP. MAURILIO HÉRNANDEZ
GONZÁLEZ


DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER


DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ


DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO


DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ


DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ


DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura fue remitida a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XI del artículo 35 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y XI del artículo 11 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, presentada por la Diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Asimismo, la iniciativa de decreto fue remitida, también, a la Comisión Especial Para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios en el Estado de México y dar seguimiento a las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para su examen y opinión, los que, forman parte del estudio correspondiente y, en consecuencia, del presente dictamen y proyecto de decreto.

Habiendo sustanciado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido por los integrantes de las comisiones unidas, nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la elevada consideración de la "LX" Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la "LX" Legislatura por la Diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena, y en uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de las comisiones legislativas y la comisión especial, advertimos que la iniciativa de decreto tiene como propósito principal fortalecer el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, proponiendo la reforma de diversos artículos de las fracción XI del artículo 35 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y XI del artículo 11 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

En este sentido, la propuesta legislativa amplía la representación de la Legislatura, en el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las Niñas, a través de las Presidencias de la Comisión para la Igualdad de Género y de las Comisiones Especiales que se relacionen con el objeto y atribuciones del Sistema, por ser los órganos competentes de conocer sobre determinadas materias y cuyos trabajos son conducidos por las diputadas presidentas o los diputados presidentes, según disponen los artículos 13 A y 15 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

CONSIDERACIONES

La "LX" Legislatura del Estado de México es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno.

Las diputadas y los diputados que integramos las comisiones unidas coincidimos en que la erradicación de la violencia contra la mujer y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos es un tema de interés general y de especial preocupación en los ámbitos internacional, nacional, estatal y municipal, y por lo tanto, de prioritario para la agenda de los poderes públicos, en sus distintos niveles de gobierno.

La preocupación se ha incrementado en las últimas décadas, debido al elevado índice de criminalidad en contra de la mujer, a pesar de las distintas acciones desplegadas y esfuerzos, de los gobiernos incluyendo los legislativos, para la proscripción de este tipo de violencia.

Por ello, en el contexto mundial se han conformado importantes instrumentos jurídicos para erradicar la violencia contra la mujer, destacando la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, precisa en su artículo 1 que debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño, o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Por su parte, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en su artículo 1 refiere que la expresión “discriminación contra la mujer denota toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil sobre la base de igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

En el marco nacional, encontramos que se ha buscado fortalecer la normativa constitucional en la materia y se han expedido tanto la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, ordenamientos orientados a establecer la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar, conforme los principios de igualdad y no discriminación. Asimismo, se creó el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y las Niñas.

En el caso del Estado de México, el panorama es muy complejo, si bien es cierto, destacan acciones encaminadas a vigorizar las políticas públicas y la legislación en la materia y como parte de ello, la expedición de dos ordenamientos fundamentales para favorecer la coordinación estatal y municipal en el combate y proscripción de la violencia contra la mujer, también lo es que existe una realidad que no puede desconocerse o ignorarse, por el contrario requieren una participación seria y comprometida de las autoridades y la propia sociedad teniendo como presupuesto indispensable para su eficacia, el reconocimiento de la problemática.

En efecto, como se expresa en la iniciativa de decreto la violencia contra las mujeres en el Estado de México es una alarmante realidad, de acuerdo a la última **Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016** en la entidad **66.1%** de las mujeres han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor; **49%** violencia emocional, **41.3%** violencia sexual, **34%** violencia física y **29.0%** violencia económica o patrimonial. Así mismo, el Estado de México, ocupa los primeros lugares en violencia de la pareja (**53.3%**) y en violencia obstétrica (habiéndola sufrido el 39% de las mujeres encuestadas).

Asimismo, en el Estado de México, en diferentes ámbitos, la violencia contra las mujeres supera la media nacional es la entidad que registró en el año **2018**, el mayor número de feminicidios; siendo **105**, según cifras de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

El Estado de México cuenta con un marco normativo importante pero para lograr de manera efectiva la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, debe ser permanentemente actualizado y mejorado como se desprende del propósito de la iniciativa de decreto que nos ocupa.

En su oportunidad, en nuestra Entidad fueron expedidos los ordenamientos siguientes: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y Ley de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Ambos ordenamientos favorecen la planeación, seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones afirmativas y políticas públicas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y el segundo, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas que antes era ocupación. De igual forma, y después de un proceso de adecuación se constituyó el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para generar acciones y estrategias que dieran cumplimiento a los objetos de las leyes.

En este sentido, la iniciativa de decreto propone modificar la estructura del Sistema Estatal para que, además de la Comisión Legislativa de Equidad y Género, cuyo nombre correcto es “Para la Igualdad de Género” participe la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios del Estado de México y dar seguimiento a las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, de la “LX” Legislatura, pues esa comisión es la que analiza la materia relacionada con el combate y erradicación de la violencia vinculada a los feminicidios y da seguimiento a las acciones de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres alerta que, en su oportunidad, de acuerdo con el Sistema Nacional fue acordada procedente para los municipios de Ecatepec, Nezahualcóyotl, Valle de Chalco, Toluca, Tlalnepantla, Chimalhuacán, Naucalpan, Tultitlán, Ixtapaluca, Cuautitlán Izcalli y Chalco, para garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia y eliminar desigualdades.

Por ello, quienes formamos las comisiones unidas advertimos procedente modificar la integración del Sistema Estatal, para que, la Legislatura participe en el mismo, a través de las Presidencias de las Comisiones Legislativas Para la Igualdad de Género y, en su caso, de la o las Comisiones Especiales que se relacionen con el objeto y atribuciones del Sistema.

Estamos seguros que con la iniciativa de decreto, se contribuye a vigorizar el Sistema Estatal, al sumar en su integración al órgano especializado de la Legislatura, encargado del estudio y análisis de las materias relacionadas con el combate y erradicación de la violencia vinculada a los feminicidios, y da seguimiento a las acciones de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México, y, en consecuencia, estimamos correcto que se reformen las fracciones XI del artículo 35 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y XI del artículo 11 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Por los argumentos referidos, justificada la propuesta legislativa por el beneficio social que conlleva y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XI del artículo 35 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y XI del artículo 11 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, de acuerdo con este dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. JUAN MACCISE NAIME
(RÚBRICA).

MIEMBROS

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
(RÚBRICA).

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO
(RÚBRICA).

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
(RÚBRICA).

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
(RÚBRICA).

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO
(RÚBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

PRESIDENTE

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO
(RÚBRICA).

MIEMBROS

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS
(RÚBRICA).

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL
(RÚBRICA).

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO
(RÚBRICA).

DIP. ALICIA MERCADO MORENO
(RÚBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA

COMISIÓN ESPECIAL PARA COMBATIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA VINCULADA A LOS FEMINICIDIOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

PRESIDENTE

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO
(RÚBRICA).

MIEMBROS

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ
(RÚBRICA).

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
(RÚBRICA).

DIP. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA
(RÚBRICA).

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 81

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un tercer párrafo a la fracción XXIII del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 31.- ...

I. a XXII. ...

XXIII. ...

...

En los municipios con población forestal, se deberá formular, aprobar, implementar y ejecutar los programas y acciones necesarias para un desarrollo forestal sustentable, que promueva el cuidado ambiental a través de la conservación de los bosques y su aprovechamiento racional y ordenado en beneficio de las condiciones de vida de sus propietarios y posesionarios, en apego con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en colaboración con dependencias del orden federal y estatal.

XXIV. a XLVI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- Presidente.- Dip. Violeta Nova Gómez.- Secretarios.- Dip. José Antonio García García.- Dip. Araceli Casasola Salazar.- Dip. Margarito González Morales.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 4 de septiembre de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RÚBRICA).**



Grupo Parlamentario morena

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

DIP. MARGARITO GÓNZALEZ MORALES

Toluca, Estado de México, a 20 de marzo de 2019

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Diputado **Margarito González Morales**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, **la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el párrafo tercero a la fracción XXIII del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, la cual tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio mexicano tiene un patrimonio propio, posee autonomía para gobernarse y administrar su hacienda pública, se integra por una población que habita en un territorio determinado y es la célula básica que conforma el tejido político, administrativo y territorial de las entidades federativas.

En el Estado de México al igual que en los demás Estados del país, gracias al municipio, la población tiene sentido de pertenencia colectiva que se genera y fortalece a través de relaciones de vecindad, que regulan comportamientos comunes sin afectar la individualidad; se caracteriza por ser autónomo, lo que le da la posibilidad legal de elegir entre sus propios ciudadanos a los funcionarios que lo gobiernen y administren para que apliquen sus propias leyes; tiene personalidad



Grupo Parlamentario morena

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

DIP. MARGARITO GÓNZALEZ MORALES

jurídica propia reconocida por la ley; y maneja y administra libremente un patrimonio propio; cuenta con su propia recaudación y está facultado para administrar libremente su hacienda y con base en todas estas facultades, no debe limitarse a procurar el bien de determinadas personas o clases, sino de todos los habitantes y en todas las áreas de desarrollo.

La conducción político administrativa del quehacer municipal se da a través del Ayuntamiento, entendido éste, como un órgano creado por la norma que se elige por representación popular y es el encargado del gobierno y la administración del municipio, permitiendo cumplir con sus funciones, implementando programas y acciones en diversas áreas del desarrollo, como educación, salud, seguridad, sanidad, obras públicas, integrando así las diversas comisiones, autoridades auxiliares y órganos de participación.

Esa conducción debe ir de la mano con la implementación de políticas públicas coordinadas en los tres niveles de gobierno, a través de las cuales se privilegie la prevención, porque la prevención es la clave para evitar sancionar, es la herramienta indispensable, si queremos preservar nuestro ecosistema.

Para ello, debemos tomar en cuenta, que las poblaciones cercanas a las áreas naturales protegidas y a las reservas ecológicas, han hecho de su forma de vida la explotación de los recursos naturales para su auto consumo, y por ende es urgente la implementación de programas y acciones que generen sustentabilidad, y que a través de programas se concientice a la población sobre los ciclos productivos de la naturaleza, ya que si seguimos deforestando a pasos agigantados, no habrá más bosque, no habrá más vida silvestre, condenaremos a los ecosistemas a seguir pereciendo, pues es un hecho, que al romperse el equilibrio ecológico, las consecuencias para todos los seres vivos serán fatales.

El problema mayúsculo, para los bosques, y las áreas naturales protegidas, consiste en la deforestación indiscriminada, que encuentra la complicidad perfecta en la necesidad de comuneros o ejidatarios que contribuyen a la tala ilegal a grandes escalas, que sumado a las prácticas corruptas de servidores públicos motivados por



Grupo Parlamentario morena

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

DIP. MARGARITO GÓNZALEZ MORALES

su codicia, permiten el cambio del uso de suelo en áreas protegidas o reservas ecológicas, lo cual es alarmante, si tomamos en cuenta que la deforestación en el país ha crecido un 36% en el último año, de acuerdo con datos aportados por la organización no gubernamental mexicana Reforestamos, lo cual significa que, México perdió en el año 2016, más de doscientas mil hectáreas de bosques y selvas, 100.000 hectáreas más que el promedio registrado por el Gobierno mexicano ante la FAO en el lustro 2010-2015, para darnos una idea, esta área representa más de la extensión territorial de la Ciudad de México, la capital del país.¹

En el grupo parlamentario de morena, consideramos que se deben implementar proyectos productivos sustentables, que permitan hacer compatible la industria maderera, con el equilibrio ecológico, lo anterior basado en que los pobladores utilizan los recursos naturales para su autoconsumo y viven de la explotación de los bosques a grandes escalas, lo cual es un problema alarmante, al que debe imponerse una solución de fondo, pues es un hecho, que hoy en día existen miles de productos que se comercializan y que tienen como materia prima la madera, sumado al crecimiento poblacional que impone el uso indiscriminado de los recursos naturales; por ello, debemos generar conciencia ecológica, mediante la cual el campesino, el comunero, el empresario, hagan de su forma de vida no solo la explotación del bosque, sino el equilibrio y preservación de los mismos.

Desafortunadamente, de acuerdo con el desarrollo y evolución del Municipio en el Estado de México, a la fecha no se han otorgado atribuciones a dicha institución para la creación de políticas, programas o acciones eficientes que garanticen el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado de México; aún y cuando nuestro Estado cuenta con una superficie forestal aproximada de 1087,812 hectáreas, y se caracteriza como una de las entidades donde se encuentran zonas boscosas importantes como Izta-Popo, Sierra de Zempoala, Sierra del Nevado, Mariposa Monarca, Sierra de las Cruces, Sierra de las Goletas, entre otros, que han permitido y favorecido la provisión de agua, belleza escénica, almacenaje de carbono,

¹ https://elpais.com/internacional/2017/11/17/mexico/1510954314_007182.html



Grupo Parlamentario morena

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

DIP. MARGARITO GÓNZALEZ MORALES

oportunidades de recreación y turismo, y conservación de la biodiversidad; pero que también se encuentran afectadas por el delito ambiental de la tala ilegal.

Al respecto se debe mencionar que en nuestra entidad existen zonas críticas que se han visto afectadas y deforestadas por la tala ilegal, debido a que los desarrolladores han actuado en complicidad con servidores públicos que autorizaron el cambio de uso de suelo en áreas naturales protegidas,² dichas zonas críticas son las siguientes:

ZONAS CRÍTICAS DE TALA ILEGAL³

Zonas Críticas	Municipios que la contemplan	Tipo de ecosistema
Nevado de Toluca ⁴	Zinacantepec, Coatepec harinas, Almoloya de Alquisiras, Sultepec	Bosque de encinos, pinos y oyameles, praderas de alta montaña y pastizales ⁵
Izta-Popo ⁶	Amecameca, Ozumba, Ecatzingo	Sus diversos ecosistemas consisten en bosques de pino, abeto sagrado (Abies religiosa, Oyamel en náhuatl) y praderas de alta montaña ⁷
Cobio-Cruces	Ocuilan, Xalatlaco, Santiago Tianguistenco, Xonacatlan, Otzolotepec.	Bosque de oyamel, bosque de coníferas (principalmente pino y oyamel) pastizales

² Disponible en: <https://www.voltairenet.org/article196304.html>

³ Disponible en: http://probosque.edomex.gob.mx/inspeccion_vigilancia

⁴ Disponible en: <https://simec.conanp.gob.mx/ficha.php?anp=104®=11>

⁵ Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/271918/Nevado_web.pdf

⁶ Disponible en: <https://simec.conanp.gob.mx/ficha.php?anp=87®=11>

⁷ Disponible en: <http://www.unesco.org/new/en/natural-sciences/environment/ecological-sciences/biosphere-reserves/latin-america-and-the-caribbean/mexico/los-volcanes/>



Grupo Parlamentario morena

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

DIP. MARGARITO GÓNZALEZ MORALES

Subcuenca Valle de Bravo	Temascaltepec, Valle de Bravo	Bosque de Encino Bosque de Pino Encino Bosque de Oyamel
Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca. ⁸	Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato Guerra, Villa de Allende	Bosque de Coníferas Bosque de Encino

Por virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 13 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en el cual establece que le corresponde a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta Ley y las leyes locales en la materia, las atribuciones de diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política forestal del municipio o Demarcación Territorial de la Ciudad de México; el que suscribe, considera necesario adicionar a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las atribuciones para que el Ayuntamiento a través de sus funcionarios se obligue a garantizar el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado de México.

Armonizar dichas atribuciones al Ayuntamiento en materia forestal, les permitirá crear políticas, programas y acciones encaminadas a la conservación de los bosques, a través de campañas de reforestación, campañas contra incendios, programas de sanidad y de manera fundamental fomentar la promoción de una cultura forestal, que permitirán a corto, mediano y largo plazo el acercamiento con instituciones educativas, grupos de campesinos e indígenas, núcleos agrarios de comuneros y ejidatarios, y a toda la ciudadanía, para lograr la conservación, protección y aprovechamiento de nuestros bosques, para que sean fuente permanente de bienestar y desarrollo económico, mejorando el ingreso y la calidad de vida de las y los mexiquenses.

⁸ Disponible en: <https://simec.conanp.gob.mx/ficha.php?anp=40®=7>



Grupo Parlamentario morena

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

DIP. MARGARITO GÓNZALEZ MORALES

Así mismo, esta propuesta legislativa permite hablar de sustentabilidad, entendida esta desde dos puntos de vista, el primero de un cuidado ambiental a través de la conservación de los bosques y el segundo de un aprovechamiento de los mismos; es decir, que los bosques pueden ser aprovechados de manera racional y ordenada en beneficio de las condiciones de vida de sus propietarios y poseionarios en el marco de la ley, combatiendo de esta forma uno de los problemas que más aqueja al Desarrollo Forestal, que es la tala clandestina, logrando un control, vigilancia y promoción real de la protección de los bosques.

Por lo anteriormente expuesto, una vez justificada la naturaleza de esta iniciativa, someto a la consideración de esta H. Legislatura el presente Proyecto de Decreto, esperando sea aprobado en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. MARGARITO GÓNZALEZ MORALES

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ANAIS MICHAM BURGOS HERNÁNDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA



Grupo Parlamentario morena

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

DIP. MARGARITO GÓNZALEZ MORALES

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ



Grupo Parlamentario morena

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

DIP. MARGARITO GÓNZALEZ MORALES

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ
BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el párrafo tercero a la fracción XXIII del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Diputado Margarito González Morales, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Después de haber concluido el estudio de la iniciativa de decreto y discutido suficientemente por los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta a la Legislatura en Pleno, del siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

En uso del derecho dispuesto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Diputado Margarito González Morales, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó la iniciativa de decreto a la consideración de la Legislatura.

Conforme al estudio que llevamos a cabo, encontramos que la iniciativa de decreto propone fortalecer las atribuciones al Ayuntamiento en materia forestal, para permitir que en los municipios con población forestal se formulen, aprueben, implementen y ejecuten los programas y acciones necesarias para un desarrollo forestal sustentable, que promueva el cuidado ambiental a través de la conservación de los bosques y su aprovechamiento racional y ordenado en beneficio de las condiciones de vida de sus propietarios y posesionarios, en apego con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en colaboración con dependencias del orden federal y estatal.

CONSIDERACIONES

La "LX" Legislatura es competencia para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, norma que le faculta para legislar en materia municipal, considerando, en todos los casos, el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos destacar que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

En este sentido, los mexicanos gozamos de una significativa tradición municipalista, expresada en las bases contenidas en nuestra Ley Suprema, resultado de nuestro desarrollo histórico y del importante papel que han desempeñado los municipios en las etapas más relevantes de la construcción de nuestra identidad, libertad y nacionalidad.

El Municipio, a través del ayuntamiento, es la instancia de gobierno inmediata a la población, y por lo tanto, a la realidad de la comunidad y a sus demandas y necesidades. En consecuencia, es indispensable, revisar, permanentemente, la legislación municipal para favorecer normas que permitan a su gobierno, actuar con diligencia y favorecer la atención oportuna de los requerimientos de la sociedad y la debida prestación de los servicios públicos, en armonía con el contexto estatal y municipal.

Coincidimos con la iniciativa de decreto en el sentido de que en el Estado de México al igual que en los demás Estados del país, gracias al municipio, la población tiene sentido de pertenencia colectiva que se genera y fortalece a través de relaciones de vecindad, que regulan comportamientos comunes sin afectar la individualidad.

Asimismo, advertimos que el municipio por disposición constitucional, se caracteriza por ser autónomo, lo que le da la posibilidad legal de elegir entre sus propios ciudadanos a los funcionarios que lo gobiernen y administren para que apliquen sus propias leyes; tiene personalidad jurídica propia reconocida por la ley; y maneja y administra libremente un patrimonio propio; cuenta con su propia recaudación y está facultado para administrar libremente su hacienda, por

lo que, debe procurar el bien de todos los habitantes y contribuir en todas las áreas, incluyendo el desarrollo forestal sustentable.

Reconocemos que el Ayuntamiento se encarga del gobierno y de la administración del municipio, cumplir con las funciones que le corresponde, incluyendo la implementación de programas y acciones en diversas áreas del desarrollo, como educación, salud, seguridad, sanidad, obras públicas, integrando así las diversas comisiones, autoridades auxiliares y órganos de participación.

En este contexto, es necesario que se le otorguen atribuciones para la creación de políticas, programas o acciones eficientes que garanticen el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado de México.

Propuesta que se apoya en la realidad de nuestro Estado, que posee una superficie forestal aproximada de 1087,812 hectáreas, y se caracteriza como una de las entidades donde se encuentran zonas boscosas importantes como Izta-Popo, Sierra de Zempoala, Sierra del Nevado, Mariposa Monarca, Sierra de las Cruces, Sierra de las Goletas, entre otros, que han permitido y favorecido la provisión de agua, belleza escénica, almacenaje de carbono, oportunidades de recreación y turismo, y conservación de la biodiversidad; pero que también se encuentran afectadas por el delito ambiental de la tala ilegal.

En este contexto, es imprescindible, como lo señala la iniciativa de decreto atender lo mandatado en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, cuyo objeto es regular y fomentar el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de propiciar el desarrollo forestal sustentable.

Específicamente es pertinente dar cumplimiento al artículo 13 de la citada Ley General, precepto en el que se precisa lo que corresponde a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta Ley y las leyes locales en la materia, las atribuciones de diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política forestal del municipio o Demarcación Territorial de la Ciudad de México.

Por lo tanto, coincidimos con el autor de la propuesta en adicionar a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las atribuciones para que el Ayuntamiento a través de sus funcionarios se obligue a garantizar el Desarrollo Forestal Sustentable en nuestra Entidad.

Apreciamos que al armonizar estas atribuciones del Ayuntamiento en materia forestal, se le permitirá crear políticas, programas y acciones encaminadas a la conservación de los bosques, a través de campañas de reforestación, campañas contra incendios, programas de sanidad y de manera fundamental fomentar la promoción de una cultura forestal, que permitirán a corto, mediano y largo plazo el acercamiento con instituciones educativas, grupos de campesinos e indígenas, núcleos agrarios de comuneros y ejidatarios, y a toda la ciudadanía.

Con ello, advertimos se favorecerá la conservación, protección y aprovechamiento de nuestros bosques, para que sean fuente permanente de bienestar y desarrollo económico, mejorando el ingreso y la calidad de vida de las y los mexiquenses como se precisa en la parte expositiva de la iniciativa.

Estimamos doblemente significativa, la propuesta legislativa pues conlleva el factor de sustentabilidad, lo que, por una parte, tiene que ver con el cuidado ambiental a través de la conservación de los bosques y por otra, con su aprovechamiento de manera racional y ordenada en beneficio de las condiciones de vida de sus propietarios y poseionarios en el marco de la ley, con lo que además se contribuye al combate de la tala clandestina y se protege a los bosques.

Así, estimamos correcto ampliar las atribuciones de los ayuntamientos del Estado de México para que en los municipios con población forestal, se deberá formular, aprobar, implementar y ejecutar los programas y acciones necesarias para un desarrollo forestal sustentable, que promueva el cuidado ambiental a través de la conservación de los bosques y su aprovechamiento racional y ordenado en beneficio de las condiciones de vida de sus propietarios y poseionarios, en apego con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en colaboración con dependencias del orden federal y estatal.

Por lo expuesto, acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto, particularmente, para el desarrollo forestal sustentable en los municipios que cuentan con población forestal y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el párrafo tercero a la fracción XXIII del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme al Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil diecinueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****PRESIDENTE**

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

MIEMBROS

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
(RÚBRICA).

DIP. ISRAEL PLACIDO ESPINOSA ORTIZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE
(RÚBRICA).

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA
(RÚBRICA).

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
(RÚBRICA).

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
(RÚBRICA).

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y CAMBIO CLIMÁTICO****PRESIDENTE**

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

MIEMBROS

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO
(RÚBRICA).

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO
(RÚBRICA).

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 82

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara el 2 de abril de cada año como "Día Estatal de Concientización sobre el Autismo".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- Presidente.- Dip. Violeta Nova Gómez.- Secretarios.- Dip. José Antonio García García.- Dip. Araceli Casasola Salazar.- Dip. Margarito González Morales.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 4 de septiembre de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RÚBRICA).**



Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Juan Jaffet Millán Márquez

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

INICIATIVA DE DECRETO QUE DECLARA EL 2 DE ABRIL "DÍA ESTATAL DE LA CONCIENTIZACIÓN DEL AUTISMO".

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 27 de marzo de 2019.

Diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal

**Presidenta de la H. "LX" Legislatura
del Estado Libre y Soberano de México.**

P R E S E N T E

DIPUTADO JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en esta LX Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos, 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como el 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, Iniciativa de Decreto mediante la cual se declara al 2 de abril de cada año como "Día Estatal de Concientización sobre el Autismo", al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Secretaría de Salud del Estado de México: *"El Autismo es un trastorno neurobiológico del desarrollo que se manifiesta durante los tres primeros años y perdurará a lo largo de todo el ciclo vital"*. Se trata de una de las condiciones más conocidas de los llamados Trastornos Generalizados del Desarrollo (TGD); por este motivo, también se conoce como Trastorno del Espectro Autista (TEA). Esta condición se presenta en diversos grados y se caracteriza por *"diversas alteraciones en la interacción social, en las habilidades comunicativas y en la esfera de los intereses, la conducta, el comportamiento y la actividad"*. Comúnmente las personas



Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Juan Jaffet Millán Márquez

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

INICIATIVA DE DECRETO QUE DECLARA EL 2 DE ABRIL "DÍA ESTATAL DE LA CONCIENTIZACIÓN DEL AUTISMO".

con autismo presentan retos en las áreas de integración sensorial y conducta, lo que conlleva en la mayoría de los casos a un alto nivel de dependencia familiar.

A pesar de los avances médicos, no ha sido posible identificar el origen de esa condición; sin embargo, la comunidad científica, advierte la existencia de una predisposición genética que puede combinarse con factores ambientales. Su diagnóstico es complejo ya que tampoco existe un estudio médico que permita identificarlo. Generalmente es la familia, quienes mediante la observación detectan alguna anomalía en la conducta, misma que se compara con las listas de cotejo estandarizadas, realizada comúnmente por un médico neurólogo, un psiquiatra o un psicólogo con experiencia en el tema.

El autismo, es una afección neurológica permanente que se manifiesta en la primera infancia, independientemente del género, la raza o la condición social y económica que, de acuerdo con la incidencia, existen más probabilidades que afecte a los varones que a las mujeres, en una proporción de 5 a 1.

Si bien es cierto que el autismo constituye una condición compleja, que aunado a la falta de comprensión produce fuertes repercusiones sobre las personas, familias y comunidades, también lo es que, un apoyo y un entorno adecuado, así como la aceptación de esta variación neurológica, les permitirá disfrutar de las mismas oportunidades y participar de manera plena y eficaz en la sociedad.

La estigmatización y la discriminación asociadas a la diversidad en el ámbito neurológico siguen siendo los principales obstáculos para el diagnóstico y el tratamiento; se trata de una cuestión que deben abordar los encargados de la adopción de políticas públicas, pero para ello, el primer paso es el reconocimiento



Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Juan Jaffet Millán Márquez

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

INICIATIVA DE DECRETO QUE DECLARA EL 2 DE ABRIL "DÍA ESTATAL DE LA CONCIENTIZACIÓN DEL AUTISMO".

de esta condición como un tema de salud pública, que requiere ser tratado con urgencia.

El 2 de abril de 2008, se conmemoró por primera ocasión el "Día Mundial de la Concientización del Autismo", derivado de los acuerdos de la Asamblea General de las Naciones Unidas realizada en el mes de diciembre de 2007, en el que se concertó la citada fecha. Definir un día para ser conmemorado, tiene el objeto de invitar a la sociedad civil, así como a los sectores público y privado, a llevar a cabo actividades dirigidas a sensibilizar la opinión pública, llamar la atención, señalar que existe un problema sin resolver, un asunto importante y pendiente en la sociedad que requiere que los gobiernos actúen y tomen medidas con la participación de los ciudadanos.

El sistema de las Naciones Unidas ha celebrado la diversidad a lo largo de toda su historia, ha promovido los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad, incluidos los niños con diferencias en el aprendizaje y discapacidad del desarrollo. En 2008, entró en vigor la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, lo que reafirmó el principio fundamental de los derechos humanos universales para todos.

En el caso del autismo, es preciso mencionar que no existen los mecanismos adecuados para orientar las Políticas Públicas necesarias, pues ni siquiera se cuenta con los datos precisos para realizar un diagnóstico, el único estudio que existe en México, es del año 2016, realizado por la Asociación Civil estadounidense denominada "Autism Speaks", de donde se desprende *"que casi 1% de todos los niños en México, alrededor de 400,000, tiene autismo. Debido a que éste es el primer estudio de prevalencia en México, no tenemos una manera de comparar esto con la prevalencia en años previos, pero para comparación, hace 20 años*



Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Juan Jaffet Millán Márquez

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

INICIATIVA DE DECRETO QUE DECLARA EL 2 DE ABRIL "DÍA ESTATAL DE LA CONCIENTIZACIÓN DEL AUTISMO".

pensábamos que el autismo afectaba a uno de cada 1,000 o menos niños en EU. Así que 400,000 niños es un número muy importante y un problema urgente de salud pública en México", afirmó Michael Rosanoff, director de Investigación en Salud Pública de dicha asociación civil.

Reconociendo la afirmación del especialista que identifica al autismo como: "un problema urgente de salud pública en México", resulta oportuno que esta Legislatura establezca un día estatal que tenga como finalidad concientizar a la sociedad sobre el gran desafío que representa el autismo. Dicha acción reviste una vital importancia, pues ubica al Estado de México como pionero a nivel nacional en considerar al autismo, como un problema de salud pública, y en consecuencia realizar acciones que promuevan, protejan y aseguren el goce pleno de todos los derechos humanos de las personas con esta condición y así promover el respeto a su dignidad. Esta propuesta representa un acto solidario con las y los mexiquenses que padecen esta condición y un primer paso que permita impulsar a las autoridades correspondientes las políticas públicas tendientes a mejorar su calidad de vida.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa de Decreto, para que, de estimarla correcta, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE



DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Decreto para declarar al 2 de abril de cada año como "Día Estatal de Concientización sobre el Autismo", presentada por el Diputado Juan Jaffet Millán Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Habiendo sustanciado el estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto y discutida ampliamente por los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta de la Legislatura en Pleno, del siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

El Diputado Juan Jaffet Millán Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto a la aprobación de la "LX" Legislatura.

Del estudio que realizamos, los integrantes de las comisiones legislativas desprendemos que tiene como objeto, Declarar al 2 de abril de cada año como "Día Estatal de Concientización sobre el Autismo".

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Apreciamos, como lo hace la iniciativa de decreto que para la Secretaría de Salud del Estado de México: "El Autismo es un trastorno neurobiológico del desarrollo que se manifiesta durante los tres primeros años y perdurará a lo largo de todo el ciclo vital". Se trata de una de las condiciones más conocidas de los llamados Trastornos Generalizados del Desarrollo (TGD); por este motivo, también se conoce como Trastorno del Espectro Autista (TEA), de acuerdo con la incidencia, existen más probabilidades que afecte a los varones que a las mujeres, en una proporción de 5 a 1.

Destacamos que esta condición se presenta en diversos grados y se caracteriza por "diversas alteraciones en la interacción social, en las habilidades comunicativas y en la esfera de los intereses, la conducta, el comportamiento y la actividad". Comúnmente las personas con autismo presentan retos en las áreas de integración sensorial y conducta, lo que conlleva en la mayoría de los casos a un alto nivel de dependencia familiar.

Estimamos necesario señalar que a pesar de los avances médicos, no ha sido posible identificar el origen de esa condición; sin embargo, la comunidad científica, advierte la existencia de una predisposición genética que puede combinarse con factores ambientales. Su diagnóstico es complejo ya que tampoco existe un estudio médico que permita identificarlo. Generalmente es la familia, quienes mediante la observación detectan alguna anomalía en la conducta, misma que se compara con las listas de cotejo estandarizadas, realizada comúnmente por un médico neurólogo, un psiquiatra o un psicólogo con experiencia en el tema.

Por lo tanto, si bien es cierto que el autismo constituye una condición compleja, que aunado a la falta de comprensión produce fuertes repercusiones sobre las personas, familias y comunidades, también lo es que, un apoyo y un entorno adecuado, así como la aceptación de esta variación neurológica, les permitirá disfrutar de las mismas oportunidades y participar de manera plena y eficaz en la sociedad.

Coincidimos en señalar que la estigmatización y la discriminación, asociadas a la diversidad en el ámbito neurológico siguen siendo los principales obstáculos para el diagnóstico y el tratamiento; se trata de una cuestión que deben abordar los encargados de la adopción de políticas públicas, pero para ello, el primer paso es el reconocimiento de esta condición como un tema de salud pública, que requiere ser tratado con urgencia.

El 2 de abril de 2008, se conmemoró por primera ocasión el "Día Mundial de la Concientización del Autismo", derivado de los acuerdos de la Asamblea General de las Naciones Unidas realizada en el mes de diciembre de 2007, en el que se concertó la citada fecha.

Consideramos que, definir un día para ser conmemorado, tiene el objeto de invitar a la sociedad civil, así como a los sectores público y privado, a llevar a cabo actividades dirigidas a sensibilizar la opinión pública, llamar la atención, señalar que existe un problema sin resolver, un asunto importante y pendiente en la sociedad que requiere que los gobiernos actúen y tomen medidas con la participación de los ciudadanos.

Cabe señalar que, el sistema de las Naciones Unidas ha celebrado la diversidad a lo largo de toda su historia, ha promovido los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad, incluidos los niños con diferencias en el aprendizaje y discapacidad del desarrollo. En 2008, entró en vigor la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, lo que reafirmó el principio fundamental de los derechos humanos universales para todos.

Es preciso mencionar que, en el caso del autismo, no existen mecanismos adecuados para orientar las Políticas Públicas necesarias, pues no se cuenta con los datos precisos para realizar un diagnóstico, el único estudio que existe en México, data del año 2016, realizado por la Asociación Civil estadounidense denominada "Autism Speaks", de donde se desprende "que casi 1% de todos los niños en México, alrededor de 400,000, tiene autismo. Debido a que éste es el primer estudio de prevalencia en México, no tenemos una manera de comparar esto con la prevalencia en años previos, pero para comparación, hace 20 años pensábamos que el autismo afectaba a uno de cada 1,000 o menos niños en EU. Así que 400,000 niños es un número muy importante y un problema urgente de salud pública en México", afirmó Michael Rosanoff, director de Investigación en Salud Pública de dicha asociación civil.

Reconociendo la afirmación del especialista que identifica al autismo como: "un problema urgente de salud pública en México", resulta oportuno que esta Legislatura establezca un día estatal que tenga como finalidad concientizar a la sociedad sobre el gran desafío que representa el autismo.

Esta acción reviste una vital importancia, pues ubica al Estado de México como pionero a nivel nacional en considerar al autismo, como un problema de salud pública, y en consecuencia realizar acciones que promuevan, protejan y aseguren el goce pleno de todos los derechos humanos de las personas con esta condición y así promover el respeto a su dignidad.

Esta propuesta representa un acto solidario con las y los mexiquenses que padecen esta condición, es un primer paso que permitirá impulsar a las autoridades correspondientes las políticas públicas tendientes a mejorar su calidad de vida.

Consideramos que es necesario poner de relieve la urgencia de contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con autismo, para que puedan llevar una vida plena y gratificante como parte integrante de la sociedad.

En consecuencia, justificado el beneficio social de la iniciativa y acreditado el cumplimiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto para declarar al 2 de abril de cada año como "Día Estatal de Concientización sobre el Autismo", conforme al presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL

PRESIDENTE

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS
(RÚBRICA).

MIEMBROS

DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL
(RÚBRICA).

DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO
HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ
(RÚBRICA).

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
(RÚBRICA).

DIP. JUAN MACCISE NAIME
(RÚBRICA).

**COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA ATENCIÓN DE
GRUPOS VULNERABLES**

PRESIDENTE

DIP. ALICIA MERCADO MORENO
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. ELBA ALDANA DUARTE
(RÚBRICA).

MIEMBROS

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL
(RÚBRICA).

DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. LILIA URBINA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 83

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, para quedar como sigue:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA

CAPÍTULO PRIMERO DE LA NATURALEZA, OBJETO, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 1.- Se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento del objeto y el ejercicio de funciones que le otorgan el presente ordenamiento, y las demás leyes y reglamentos en la materia.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones de este ordenamiento son de carácter público e interés social, y regulan la creación, los objetivos, la administración y el funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca. Así como sus atribuciones.

ARTÍCULO 3.- El Instituto tiene por objeto:

I. Impulsar y apoyar la ejecución de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar su condición social en un marco de equidad entre los géneros:

II. Promover la perspectiva de género con transversalidad mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal;

III. Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, con acciones afirmativas que apoyen la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;

IV. Gestionar ante las autoridades en materia de salud del ámbito Federal y Estatal la prevención y atención del cáncer de mama y cáncer cervicouterino para las mujeres y niñas del municipio.

V. Celebrar convenios que coadyuven al logro de sus objetivos;

VI. Fortalecer la capacidad productiva de la mujer;

VII. Diseñar programas que promuevan la igualdad de derechos; y

VIII. Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres.

IX. Coordinarse con las diversas dependencias de la administración municipal, a fin de no entrar en duplicidades y garantizar la concreta aplicación de los recursos presupuestales.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

Instituto: El Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.

Dirección General: La Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.

Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Toluca.

Municipio: El Municipio de Toluca.

Acciones Afirmativas: Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Discriminación en contra de la Mujer: Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en

las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Transversalidad: Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación. Políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública municipal;
- II. Coadyuvar con el municipio para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales en favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer deba tener una participación efectiva;
- III. Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y a la igualdad de género:
- IV. Implementar las acciones derivadas de los programas, leyes, ordenamientos, reglamentos y demás disposiciones relativas al bienestar de las mujeres;
- V. Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, como método para unir esfuerzos participativos *en* favor de una política de género de igualdad entre mujeres y hombres;
- VI. Recopilar y generar datos, estadísticas, indicadores y registros que sirvan como base para Instrumentar acciones tendientes para combatir la desigualdad de género;
- VII. Promover la capacitación y actualización de servidores públicos en temas de perspectiva de género,
- VIII. Brindar orientación a las mujeres del municipio víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su género:
- IX. Promover campañas de prevención y atención de cáncer de mama y cérvicouterino; así como atención médica antes, durante y después del embarazo;
- X. Impulsar la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos vulnerables;
- XI. Ejecutar las acciones gubernamentales de emergencia tendientes a enfrentar y erradicar la violencia feminicida, derivadas de la alerta de género cuando sea el caso;
- XII. Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal;
- XIII. Fortalecer a la familia como ámbito de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo; y
- XIV. Las demás que le confieran esta Ley y su Reglamento Interno.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DEL PERSONAL

ARTÍCULO 6.- La Administración del Instituto estará a cargo de:

- I. El Consejo Directivo Municipal de la Mujer;
- II. La Dirección General; y
- III. Las Unidades Administrativas que determinen esta Ley y el Reglamento Interno, de conformidad a sus necesidades y suficiencia presupuestal.

Las facultades de cada uno de estos órganos las determinará el Reglamento Interno del Instituto, el cual deberá ser aprobado por el Consejo en su Sesión de Instalación a propuesta del Director General.

ARTÍCULO 7.- El Consejo, como máximo Órgano de Gobierno, estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal o quien éste designe, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario, que será el Director General con Derecho a Voz;
- III. Un Comisario, que será designado por el H. Ayuntamiento, con Derecho a Voz;
- IV. Un Tesorero, que será designado por el Presidente Municipal, con Derecho a Voz; y
- V. Seis Vocales, con Derecho a Voz y Voto, de los cuales uno será el Presidente de la Comisión Edilicia correspondiente, y Cinco ciudadanos destacados, que serán aprobados por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, con base en su trayectoria, en materia de perspectiva de género.

Los cargos de quienes integran el Consejo serán de carácter honorífico.

El control y vigilancia presupuestal y financiera del Instituto, queda a cargo del Comisario del Consejo.

ARTÍCULO 8.- El Consejo deberá sesionar de forma ordinaria cada sesenta días, pudiendo sesionar de manera extraordinaria previa convocatoria de su Presidente. Las Sesiones del Consejo serán presididas por su Presidente o por quien este designe en sus ausencias únicamente con Derecho a Voz.

Para que el Consejo pueda sesionar válidamente, se requerirá de la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, y sus resoluciones serán validadas cuando sean aprobadas por mayoría de votos o unanimidad de los presentes en la sesión; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Consejo podrá aprobar con cargo al presupuesto del Instituto, las acciones y programas que le sean presentadas por la administración pública municipal, tendientes al cumplimiento del objeto del Instituto.

ARTÍCULO 9.- El ayuntamiento designará a la o él titular de la Dirección General del Instituto, de la terna que para el efecto proponga el Presidente Municipal.

Quienes sean parte de la terna, deberán ser profesionistas, con notable trayectoria en materia de perspectiva de género.

ARTÍCULO 10.- La o el titular de la Dirección General del Instituto, durará en su encargo, el mismo periodo constitucional del Ayuntamiento que lo designo, y solo podrá ser removido con anterioridad por mandato de autoridad competente a causa de incurrir en responsabilidad grave.

En caso de destitución o renuncia, el Presidente Municipal designará a un encargado de despacho con las funciones de Director General del Instituto, dicho encargado de despacho no podrá estar en funciones por más de dos meses, durante dicho periodo se procederá a realizar lo establecido en el artículo anterior, para que la o el nuevo titular entre en funciones por el periodo constitucional restante.

ARTÍCULO 11.- Son facultades y obligaciones de la o el Director General, las siguientes:

- I. Representar jurídicamente al Instituto Municipal de la Mujer de Toluca;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Directivo;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante el Consejo Directivo el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante el Consejo Directivo el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;

VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del Consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y

IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 12.- Sin perjuicio de lo que establezca el Reglamento Interno del Instituto, este contará con una unidad administrativa denominada Coordinación Integral para la Atención a la Violencia de Género, la cual se asistirá de los departamentos necesarios para la realización de su objeto.

Esta unidad administrativa se especializará en la prevención, atención, sanción y erradicación de violencia contra las mujeres en el municipio de Toluca; de igual manera creará un mecanismo de seguimiento y evaluación del cumplimiento de las medidas de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, también impulsará herramientas para una investigación con la debida diligencia en los casos de violencia contra las mujeres y las niñas.

ARTÍCULO 13.- Los Mandos Medios y Superiores del Instituto, deberán cubrir el perfil adecuado a las funciones que le serán encomendadas, contando con título profesional y /o grado académico.

ARTÍCULO 14.- El personal del instituto deberá de someterse constantemente a capacitación y profesionalización en la materia.

ARTÍCULO 15.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CAPÍTULO TERCERO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 16.- El patrimonio del Instituto se integra por:

I. La asignación anual del 2% de las participaciones federales (Ramo 28) del municipio.

II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que obtenga de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal:

III. Los bienes muebles, inmuebles, obras. Servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso, los gobiernos federal, estatal y municipales o cualquiera otra entidad pública;

IV. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que le otorgan los particulares o cualquier institución pública o privada;

V. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos:

VI. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal; y

VII. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

ARTÍCULO 17.- Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Instituto, serán inembargables, inalienables e imprescriptibles y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos. Su regulación estará definida en términos de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.

ARTÍCULO 18.- El Instituto administrará libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las que se deriven del presente ordenamiento, así como de otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO CUARTO DEL CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 19.- El Instituto Municipal de la Mujer de Toluca estará sujeto al control y vigilancia del Órgano de Control Interno que deberá coordinarse con la Contraloría municipal de Toluca, a efecto de llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los programas y actividades realizadas por el organismo.

ARTÍCULO 20.- La o El Titular del Órgano de Control Interno del Instituto, será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta de la o él Director General y tendrá las facultades que deriven de la presente Ley, el Reglamento y las Leyes de Responsabilidades Administrativas y Patrimoniales del Estado de México y Municipios.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese la presente Ley, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Esta Ley entrará en vigor a los sesenta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El Consejo cuenta con treinta días hábiles, siguientes a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, para aprobar el reglamento interno.

CUARTO.- El Ayuntamiento proveerá lo conducente para trasladar al Instituto, los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para su constitución.

QUINTO.- Quien resulte designado por el Ayuntamiento para encabezar la Dirección General del Instituto en su conformación, no durará en su encargo los tres años a que hace referencia el artículo 10 de la presente ley, pues su periodo ordinario terminará el 31 de diciembre de 2021. A partir de la siguiente administración, la o el titular deberá ser designado en la Sesión de Instalación del Cabildo que entre en funciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- Presidente.- Dip. Violeta Nova Gómez.- Secretarios.- Dip. José Antonio García García.- Dip. Araceli Casasola Salazar.- Dip. Margarito González Morales.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 4 de septiembre de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RÚBRICA).**

**TOLUCA**
CAPITAL

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur"

Toluca, Estado de México a 7 de marzo de 2019.

**CC. INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de la facultad que el artículo 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México confiere a los Ayuntamientos y en ejecución del Acuerdo dictado en la Octava Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo del Municipio de Toluca, de fecha 7 de marzo de 2019,

De conformidad con el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la iniciativa de "Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca", la que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tema de los derechos de las mujeres no es nuevo en la agenda internacional ni en la nacional. Las preocupaciones por las vulneraciones que se derivan de la persistencia de la discriminación en los distintos ámbitos, tanto de la vida pública como la privada, producto del prevaleciente orden de género, hacen parte del trabajo de todos los niveles de gobierno.

La configuración de estándares internacionales, la realización de las sucesivas conferencias mundiales, acompañadas e impulsadas además por las crecientes tendencias de articulación e incidencia de las organizaciones se han constituido en los espacios de construcción de sentidos compartidos en los cuales converge el interés de toda la sociedad por erradicar prácticas que atenten contra la mujer.

Ahora bien, es importante mencionar que, de acuerdo al conteo poblacional 2015, el Estado de México tiene un total de 16,187,608 habitantes colocándolo en primer lugar a nivel nacional por número de población.

Toluca, capital de uno de los estados más importante del país, no puede dejar de lado un tema tan importante, pues hasta el conteo 2015 del Instituto Nacional de

TOLUCA
CAPITAL

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur"

Estadística y Geografía, registra 873,536 habitantes, lo que representa el 5.3% de la población total de la entidad, de los cuales 418,527 corresponden a hombres y 455,009 a mujeres, representando así estas últimas el 52% de la población total, posicionándolo como el grupo de población por sexo de mayor proporción en el municipio.

De los 218,639 hogares en el municipio, de acuerdo a la encuesta intercensal 2015 realizada por el Consejo Estatal de Población, 57,070 es decir el 38.3 % tienen como jefe de familia a una mujer. Razón por la cual queda de manifiesto que la atención multifactorial hacia las mujeres, es prioritario para la administración municipal 2019-2021, por lo que se busca la materialización de políticas públicas eficaces y eficientes que tengan por objeto el combate frontal a la discriminación, la violencia y cualquier amenaza hacia las mujeres que habitan y transitan por el Municipio de Toluca.

Prueba de ello es la propuesta que se presenta para la creación de un Organismo Público Descentralizado que tenga por objeto primordial la atención a la mujer toluqueña, procurando su óptimo desarrollo en un entorno de seguridad e igualdad.

Toluca, Estado de México a los siete días del mes de marzo de 2019.

Lic. Juan Rodolfo Sánchez Gómez.- Presidente Municipal Constitucional (RÚBRICA)

Lic. Ricardo Moreno Bastida.- Secretario del H. Ayuntamiento (RÚBRICA)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y Para la Igualdad de Género, para su estudio y formulación del dictamen correspondiente, la Iniciativa de "Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca", presentada por el Lic. Juan Rodolfo Sánchez Gómez, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento del Municipio de Toluca.

Sustanciado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido por los integrantes de las comisiones legislativas unidas, nos permitimos, en observancia de lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la "LX" Legislatura por el Lic. Juan Rodolfo Sánchez Gómez, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento del Municipio de Toluca, en nombre del citado Ayuntamiento, en

ejercicio de la facultad que el artículo 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México confiere a los Ayuntamientos y en ejecución del Acuerdo dictado en la Octava Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo del Municipio de Toluca, de fecha 7 de marzo de 2019.

Consecuentes con el estudio que llevamos a cabo, los integrantes de las comisiones legislativas, apreciamos que la iniciativa de decreto tiene por objeto crear un Organismo Público Descentralizado que tenga por objeto primordial la atención a la mujer toluqueña, procurando su óptimo desarrollo en un entorno de seguridad e igualdad.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo establecido en los artículos 61 fracciones XXVII y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para crear organismos descentralizados y legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Los integrantes de las comisiones legislativas reconocemos que en nuestro, en nuestros Municipios, Estado y país, así como, en el concierto de las naciones, una de las mayores preocupaciones es la protección y observancia de los derechos de las mujeres y por lo tanto, ha sido materia prioritaria en las agendas gubernamentales y en la generación de políticas públicas.

En el caso particular de la Capital del Estado de México, advertimos como lo hace la iniciativa de decreto que no puede dejarse de lado un tema tan importante, sobre todo si en términos del conteo 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se registraron 873,536 habitantes, lo que representa el 5.3% de la población total de la Entidad, de los cuales 418,527 corresponden a hombres y 455,009 a mujeres, representando así estas últimas el 52% de la población total, posicionándolo como el grupo de población por sexo de mayor proporción en el Municipio.

Más aún, agrega la iniciativa, de los 218,639 hogares en el Municipio, de acuerdo a la encuesta intercensal 2015 realizada por el Consejo Estatal de Población, 57,070 es decir el 38.3 % tienen como jefe de familia a una mujer.

En este sentido, destacamos que resulta prioritario para el gobierno municipal, la atención de las mujeres y ante ello, proponen la iniciativa de decreto que materializa políticas públicas eficaces y eficientes cuyo objeto es combatir frontalmente a la discriminación, la violencia y cualquier amenaza hacia las mujeres que habitan y transitan por el Municipio de Toluca.

Apreciamos que la iniciativa forma parte de las acciones que buscan atender a la mujer toluqueña para posibilitar su óptimo desarrollo en un entorno de seguridad e igualdad. Así, reconocemos el interés, la preocupación y el esfuerzo del Ayuntamiento del Municipio de Toluca para facilitar el ejercicio de los derechos de las mujeres y evitar cualquier forma de discriminación o de violencia que las afecten y que se refleja en la conformación y presentación de la Iniciativa.

Coincidimos en que la iniciativa de decreto se inscribe en las medidas del gobierno municipal encaminadas a vigorizar los instrumentos jurídicos que contemplan políticas públicas en apoyo de la mujer, en congruencia con la Ley y en ejercicio de sus atribuciones pues corresponde al Municipio la asistencia social en el ámbito de su competencia, la atención para el desarrollo integral de la mayor y grupos vulnerables para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos.

Las legisladoras y los legisladores encargados del estudio de la iniciativa, estimamos que la creación del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, con personalidad jurídica y patrimonio propio contribuirá al mejoramiento de las condiciones de la mujer en el Municipio, y por lo tanto, compartimos los objetivos señalados en la propuesta legislativa.

Estimamos conveniente que impulse y apoye la ejecución de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar su condición social en un marco de equidad entre los géneros.

Es correcto que promueva la perspectiva de género con transversalidad mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal.

También que asegure que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, con acciones afirmativas que apoyen la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres y que gestione ante las autoridades Federales y Estatales, la participación del Municipio en los programas dirigidos a las mujeres; celebre convenios que coadyuven al logro de sus objetivos; fortalezca la capacidad productiva de la mujer; diseñe programas que promuevan la igualdad de derechos; y coadyuve en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres".

De igual forma, son adecuadas y necesarias las funciones que la ley asigna al instituto y que, fundamentalmente, tienen que ver con garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la mujer, así como, con su desarrollo igualitario y seguro en la sociedad.

Por eso, juzgamos pertinente que el Instituto se encargue de:

- Establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública municipal;
- Coadyuvar con el Municipio para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales en favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer deba tener una participación efectiva;
- Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y a la igualdad de género:
- Implementar las acciones derivadas de los programas, leyes, ordenamientos, reglamentos y demás disposiciones relativas al bienestar de las mujeres;
- Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, como método para unir esfuerzos participativos en favor de una política de género de igualdad entre mujeres y hombres;
- Recopilar y generar datos, estadísticas, indicadores y registros que sirvan como base para Instrumentar acciones tendientes para combatir la desigualdad de género;
- Promover la capacitación y actualización de servidores públicos en temas de perspectiva de género,
- Brindar orientación a las mujeres del Municipio víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su género:
- Promover campañas de prevención y atención de cáncer de mama y cérvicouterino; así como atención médica antes, durante y después del embarazo;
- Impulsar la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos vulnerables;
- Ejecutar las acciones tendientes a la atención de la alerta de género cuando sea el caso;
- Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal;
- Fortalecer a la familia como ámbito de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo; y
- Las demás que le confieran esta Ley y su Reglamento Interno.

Por lo que hace a la Administración del Instituto consideramos conveniente que esté a cargo de: el Consejo Directivo Municipal de la Mujer; la Dirección General; y las Unidades Administrativas que determinen esta Ley y el Reglamento Interno, de conformidad a sus necesidades y suficiencia presupuestal y que las facultades de cada uno de estos órganos las determine el Reglamento Interno del Instituto, el cual deberá ser aprobado por el Consejo en su Sesión de Instalación a propuesta del Director General.

Es evidente que la normativa está encaminada a combatir, desde el ámbito municipal, la discriminación, a proscribir cualquier tipo de violación y a favorecer la igualdad.

Cabe señalar que el Municipio, conforme lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y por lo tanto, la instancia más cercana a la población, la que recibe, con inmediatez, las demandas sociales y la que, a través de los servicios públicos, procura dar respuesta a la comunidad. En este contexto, la autoridad municipal, mediante la propuesta legislativa concurre a fortalecer las políticas de protección a la mujer, con un Instituto que estamos ciertos, de acuerdo con la normativa planteada cumplirá de la mejor forma ese elevado cometido.

Con motivo del estudio particular del Proyecto de Decreto, los integrantes de las comisiones legislativas determinamos incorporar diversas adecuaciones que se expresan en el texto normativo para favorecer los propósitos de la iniciativa de decreto.

En consecuencia, para los integrantes de las comisiones legislativas, es procedente la iniciativa, y nos permitimos afirmar que conlleva grandes beneficios sociales y responde a una realidad que exige la participación oportuna y comprometida del Municipio en esta materia para proteger a la mujer y permitir su pleno desarrollo.

Por las razones expuestas, siendo evidente el provecho social de la iniciativa de decreto y acreditado el cumplimiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de "Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca", conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA LEGISLACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

PRESIDENTE

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO**

MIEMBROS

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
(RÚBRICA).**

DIP. ISRAEL PLACIDO ESPINOSA ORTIZ

**DIP. ELBA ALDANA DUARTE
(RÚBRICA).**

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA
(RÚBRICA).**

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
(RÚBRICA).**

**DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA
(RÚBRICA).**

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
(RÚBRICA).**

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

PRESIDENTE

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO
(RÚBRICA).**

MIEMBROS

**DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
(RÚBRICA).**

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
(RÚBRICA).**

**DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS
(RÚBRICA).**

**DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL
(RÚBRICA).**

**DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
(RÚBRICA).**

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO
(RÚBRICA).**

**DIP. ALICIA MERCADO MORENO
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO**

Gerardo Monroy Serrano, Director General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, de conformidad con los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México; y en cumplimiento a lo establecido por los artículos: 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 1, 3, 6, 7, y 14 fracciones I y XVIII del Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México; 16 fracción IV del Manual General de Organización de Servicios Educativos Integrados al Estado de México; en relación con lo dispuesto por los diversos Cuarto Transitorio del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares; y Cuarto Transitorio de los Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México; y,

CONSIDERANDO

Poner todos los considerandos

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su eje transversal segundo, denominado: “Gobierno Capaz y Responsable”, contempla en su Objetivo 5.5 “Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas”, Estrategia 5.5.2 “Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos”.

Que en el Estado de México el 02 de abril de 2019, se publicó el “Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares en “Gaceta del Gobierno”; y en dicha disposición, en su artículo cuarto transitorio se instó a las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública del Estado de México para que emitieran sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en fecha 24 de junio de 2019, a través de la Gaceta del Gobierno del Estado de México, se emitieron los Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México.

Que el 5 de Julio de 2019 mediante Gaceta del Gobierno, se publicó la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México.

Que el presente Código de Conducta establece los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad a los que los Servidores Públicos de SEIEM deberán sujetarse en el ejercicio de sus funciones, llevando a cabo prácticas adecuadas y de responsabilidades que enmarquen el actuar en congruencia con los objetivos institucionales de este Organismo.

Que el 13 de agosto de 2019, el Comité de Ética de Servicios Educativos Integrados al Estado de México sometió a consideración del Director General de este Organismo la propuesta del Código de Conducta.

Con base en la propuesta referenciada, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se emite el Código de Conducta de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

CÓDIGO DE CONDUCTA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en Servicios Educativos Integrados al Estado de México, sin importar el tipo de contratación, y tiene por objeto establecer los criterios con los que se regirá la conducta de las personas servidoras públicas al realizar las funciones que tengan encomendadas, en apego a los Principios, Valores y Reglas de Integridad, contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliare, y fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

Código de Conducta. Documento emitido por el Titular de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Código de Ética. Instrumento deontológico emitido por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Conflicto de Intereses. A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Denuncia. La narrativa que formula cualquier persona sobre un acto u omisión atribuido a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

Ley de Responsabilidades Administrativas. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Personas Servidoras Públicas. Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas a Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Principios Rectores. Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.

Reglas de Integridad: Las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas, en los ámbitos del servicio público.

SEIEM: Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Unidad de Ética. Oficina instituida por el Comité de Ética de SEIEM, cuya supervisión y operatividad estará a cargo del Secretario Técnico, y está facultada para recibir y dar trámite a las denuncias; al tiempo de instrumentar las actuaciones que le sean delegadas y determinadas por el referido Comité, para el cumplimiento de su objeto.

Valores: Interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 3.- Las personas Servidoras Públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer sus funciones para cumplir con las metas institucionales, así como con la misión, visión y objetivos que se tengan planteados, acatando en todo momento lo establecido en el Código de Ética y el presente Código.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 4.- Los siguientes principios contenidos en los artículos: 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 6 del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, son de observancia general para todas las personas servidoras públicas de SEIEM, en el desempeño del empleo, cargo o comisión:

- | | |
|---------------------|----------------------------|
| a) Legalidad. | i) Objetividad. |
| b) Honradez. | j) Transparencia. |
| c) Lealtad. | k) Rendición de cuentas. |
| d) Imparcialidad. | l) Competencia por mérito. |
| e) Eficiencia. | m) Eficacia. |
| f) Economía. | n) Integridad. |
| g) Disciplina. | ñ) Equidad. |
| h) Profesionalismo. | |

CAPÍTULO III

DE LOS VALORES

Artículo 5. Los Valores que las personas servidoras públicas deben anteponer en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, son los establecidos en el Código de Ética que se enuncian a continuación, y que se refrendan en el presente ordenamiento:

- | | |
|------------------------------------|----------------------------------|
| a) Interés Público. | e) Equidad de género. |
| b) Respeto. | f) Entorno Cultural y Ecológico. |
| c) Respeto a los Derechos Humanos. | g) Cooperación. |
| d) Igualdad y No Discriminación. | h) Liderazgo. |

CAPÍTULO IV

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. Las reglas de Integridad que deben observar las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, son las contenidas en el Código de Ética, las cuales se enuncian a continuación:

- | | |
|---|---|
| a) Actuación Pública. | h) Procesos de Evaluación. |
| b) Información Pública. | i) Control Interno. |
| c) Contrataciones, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones. | j) Procedimiento Administrativo. |
| d) Programas Gubernamentales. | k) Desempeño Permanente con Integridad. |
| e) Trámites y Servicios. | l) Cooperación con la Integridad. |
| f) Recursos Humanos. | m) Comportamiento digno. |
| g) Administración de Bienes Muebles e Inmuebles. | |

CAPÍTULO V**DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE SEIEM**

Artículo 7. Las conductas que deberán anteponer las personas servidoras públicas de SEIEM para estar acordes a los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad establecidas en el Código de Ética, son las que se enlistan en adelante, y en cada caso, en este ordenamiento se establecerá la responsabilidad y la conducta esperada en cada una de las Reglas de Integridad.

ACTUACIÓN PÚBLICA**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas deberán conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público; conociendo, respetando y haciendo cumplir la Constitución, Leyes, Reglamentos, y en general, toda la normatividad aplicable en el ámbito de competencia y acción de acuerdo al ejercicio del empleo, cargo o comisión, así como estar actualizado en los diversos cambios legislativos y nuevas disposiciones legales que al respecto se emitan.

Conductas esperadas:

- Observar y respetar las normas vigentes en el ejercicio del empleo, cargo o comisión.
- Conocer los derechos y obligaciones en el ámbito de su responsabilidad.
- Atender con eficacia el tratamiento de los asuntos que le sean encomendados y lograr así las metas establecidas en el Programa Anual de Trabajo.
- Cubrir con profesionalismo los horarios establecidos para el desempeño de las funciones y actividades encomendadas, propiciando el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas de este organismo.
- Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado le otorga por el desempeño de la función pública.
- Denunciar ante la autoridad competente cualquier acto de corrupción, irregularidad o ilegalidad, del que tenga conocimiento en el ejercicio de su función.
- Preservar la independencia y objetividad en el ejercicio del empleo, cargo o comisión; estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial de las personas servidoras públicas de SEIEM.
- Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la función pública frente a la ciudadanía.

INFORMACIÓN PÚBLICA**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas deberán actuar conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia, profesionalismo, transparencia, eficiencia y rendición de cuentas, resguardando la documentación e información que se tenga bajo responsabilidad, derivado del empleo, cargo o comisión, en término de las disposiciones legales aplicables y con base en las siguientes:

Conductas esperadas:

- Actuar con objetividad e imparcialidad en la preparación de la información que sea solicitada por cualquier persona u autoridad competente, cuidando las excepciones establecidas en la normatividad de la materia.

- Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación a SEIEM, salvo en los casos previstos por la Ley de la materia.
- Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, para beneficio personal o de terceros.
- Verificar que la información que se genere, publique o entregue en el ámbito de las atribuciones y competencias conferidas en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, sea confiable, verificable, veraz y oportuna.

CONTRATACIONES, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que participen en contrataciones públicas, deberán actuar con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad, con la relación a los agentes económicos, oferentes, proveedores y prestadores de servicios que interactúan con SEIEM.

Conductas esperadas:

- Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
- Aplicar los principios de equidad, igualdad y no discriminación en la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.
- Proporcionar la información a los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas, en apego a la Ley de la materia.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas deberán actuar con base los principios y valores de legalidad, honradez, profesionalismo transparencia, eficacia, equidad, igualdad y no discriminación, respecto a los programas gubernamentales a que pudieran acceder en relación con las funciones encomendadas.

Conductas esperadas:

- Dar un trato equitativo y justo a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, en su caso.
- Observar las reglas de operación en la entrega de subsidios o apoyos de programas gubernamentales, respetando las formas y periodos restringidos por la autoridad electoral, conforme a las leyes aplicables.
- Asegurar que los programas gubernamentales o beneficios se otorguen a personas o agrupaciones que cumplan con todos los requisitos y criterios establecidos en las reglas de operación.

TRÁMITES Y SERVICIOS**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas deberán ofrecer un trato respetuoso, eficiente, oportuno, honesto, responsable, imparcial y de calidad, en los trámites y otorgamiento de servicios de SEIEM.

Conductas esperadas:

- Otorgar los servicios de acuerdo a las funciones en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, de modo eficiente, respetando los tiempos de respuesta, consulta, trámite, gestión y servicio.
- Proporcionar en el ejercicio del empleo, cargo o comisión los servicios de educación básica, media superior y normal de calidad, en condiciones de equidad, constituida por habilidades intelectuales, conocimientos básicos en disciplinas científicas, humanísticas y tecnológicas.
- Fomentar los principios y valores de libertad, legalidad, cooperativismo, respeto a los derechos humanos, propiciando en la comunidad escolar un desarrollo integral y una identidad estatal y nacional que les permita en el futuro, con responsabilidad social, participar en la conformación de un país más competitivo.
- Observar, respetar y difundir en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, los derechos y deberes de Niñas, Niños y Adolescentes, y las formas de protección que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- Informar sin distinción sobre los procesos y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios de acuerdo a la normatividad.
- Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- Garantizar la gratuidad en el otorgamiento de los servicios de SEIEM, absteniéndose en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, de recibir el pago de contraprestaciones como los son las donaciones, cuotas voluntarias o de cualquier otra índole, que no estén permitidas; sin condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos, que afecte en cualquier sentido el derecho de acceso a la educación.
- Establecer los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias, los cuales serán implementados por las autoridades educativas, en el ejercicio del empleo, cargo o comisión.
- Promover en ejercicio del empleo, cargo o comisión los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como la valoración de la protección y conservación del medio ambiente.

RECURSOS HUMANOS**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas que participen en los procedimientos de recursos humanos o que desempeñen algún empleo, cargo o comisión deberán apegarse a los principios y valores de legalidad, imparcialidad, transparencia, rendición de cuentas e igualdad y no discriminación.

Conductas esperadas:

- Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios que otorgue SEIEM, sin importar, género, edad, raza, religión, preferencias políticas, condición socioeconómica, nivel educativo o cualquier circunstancia que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de hacer eficiente el servicio público.

- Resguardar la información contenida en los expedientes laborales de las personas servidoras públicas, actuando con respeto en la información contenida que se tenga en los archivos de recursos humanos.
- Respetar las condiciones generales de trabajo de las personas servidoras públicas, conforme al tipo de contratación que se haya establecido para tal efecto.
- Evitar que con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas:

- Administrar de manera oportuna, observando los principios de legalidad, honradez, economía y rendición de cuentas, los recursos económicos que se otorguen en el ejercicio del empleo, cargo o comisión; es decir, se deberá justificar su aplicación conforme a los procedimientos y disposiciones legales aplicables.
- Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia, respetando los entornos cultural y ecológico, respondiendo a los objetivos institucionales.
- Utilizar el parque vehicular terrestre de carácter oficial o arrendado para el ejercicio de mi empleo, cargo comisión, con base a la normativa establecida por SEIEM.
- Solicitar la baja, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos ya no sean útiles o funcionales.
- Participar en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles sin anteponer intereses particulares, asegurando las mejores condiciones posibles para SEIEM.

PROCESOS DE EVALUACIÓN

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión participan en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas:

- Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones, con la finalidad de distribuir de manera equitativa y eficiente los recursos humanos, materiales y financieros de SEIEM.
- Manejar la información generada de los procesos de evaluación que deriven de las funciones y actividades, conforme a las normas y procedimientos establecidos para ello.
- Atender las recomendaciones de instancias de evaluación para mejorar el clima organizacional.
- Vigilar, Coordinar y difundir en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables que regulen el ingreso de los aspirantes a formar parte de la plantilla docente de SEIEM, en alguno de los niveles y modalidades del servicio educativo.

- Vigilar, Coordinar y difundir en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables que regulen el ingreso de los aspirantes para formar parte de la comunidad estudiantil, en alguno de los niveles y modalidades de los planteles educativos de SEIEM.
- Cumplir, vigilar y actuar en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, con las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos de evaluación del aprendizaje, aprobados para la evaluación en los servicios de educación que presta SEIEM.
- Supervisar el cumplimiento de las normas y lineamientos establecidos para la adscripción del personal directivo, docente, administrativo y técnico en las direcciones de educación elemental de educación secundaria y servicios de apoyo, y de preparatoria abierta y de educación superior.

CONTROL INTERNO

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad con el objeto de detectar y evitar la comisión de conductas irregulares que podrían constituir faltas administrativas, observando en su actuación los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, objetividad, transparencia y eficacia.

Conductas esperadas:

- Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
- Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- Acatar en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, las acciones de mejora que deriven de las inspecciones y auditorías practicadas por el Órgano interno de Control.
- Conocer el marco jurídico que rige el ejercicio del empleo, cargo o comisión, con el objeto de evitar la comisión de conductas que pudieran constituir faltas administrativas.
- Generar y comunicar información financiera, presupuestaria y de operación completa, clara y concisa al personal debidamente autorizado, con el respaldo suficiente, a la autoridad competente que la requiera.
- Impulsar y cumplir los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad, evitando con ello el incurrir en alguna falta administrativa.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que participen en el desarrollo de los procedimientos administrativos, deberán respetar las formalidades esenciales, conforme a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, objetividad, transparencia, observando el respeto a los derechos humanos.

Conductas esperadas:

- Actuar con diligencia en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, en apego a lo establecido por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables, respecto a los trámites que se realicen ante SEIEM.

- Cumplir en tiempo y forma con los términos y plazos que se deriven de las notificaciones que realicen las autoridades competentes.
- Cumplir en tiempo y forma con los requerimientos de información que realicen las autoridades competentes.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas se conducirán en apego a los principios y valores establecidos en este ordenamiento.

Conductas esperadas:

- Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- Informar al jefe inmediato o a la autoridad competente, de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- Compartir los conocimientos con los compañeros, a efecto de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.
- Mantener una actitud abierta y participativa ante los cambios positivos que se generen en este Organismo.

COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas deberán cooperar con SEIEM y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio educativo a la sociedad.

Conductas esperadas:

- Aportar al máximo las capacidades, conocimientos y esfuerzo, para dar la adecuada atención a los asuntos que sean encomendados, con motivo de mis funciones.
- Cumplir de manera responsable con las atribuciones y funciones inherentes al empleo, cargo o comisión, dentro de los plazos establecidos en la normatividad que lo regule.
- Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa en el actuar, que coadyuve al mejoramiento de los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios que se llevan a cabo en SEIEM.

COMPORTAMIENTO DIGNO**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas deberán observar los principios y valores de este ordenamiento, con las personas que tengan relación con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Conductas esperadas:

- Actuar con transparencia, honestidad, honradez, congruencia, lealtad, cooperación y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas de SEIEM.
- Cuidar que la posición jerárquica de las personas servidoras públicas sea ejemplo de rectitud, integridad y buen proceder para con otras, respetando las diferencias de todo tipo, evitando otorgar un trato discriminatorio, hostil o de hostigamiento y/o acoso laboral o sexual.
- Fomentar que las relaciones de trabajo entre compañeros, subalternos y superiores, sean en un marco de respeto, equidad e igualdad, evitando hacer diferencias, exclusiones o preferencias.

Artículo 10.- Derivado de la naturaleza general de que goza el presente código de conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que se manera general o específica detentan las personas servidoras públicas, con motivo del ejercicio del empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese el presente ordenamiento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo: El presente ordenamiento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero: Publicación

Toluca, México a 7 de agosto de dos mil diecinueve.

El Director General y Presidente del Comité de Ética de SEIEM

Gerardo Monroy Serrano
(Rúbrica).



Toluca, México a 13 de agosto de 2019.

**PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

Presento a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, así como los once principios y las diez directrices que señala el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

ATENTAMENTE

**GERARDO MONROY SERRANO
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).**



La (E) que suscribe _____, con número de servidor (a) público (a) _____, adscrito (a) _____, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo; así como su naturaleza y las obligaciones que se desprenden hacia las personas servidoras públicas de este Organismo.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público, cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares; así como los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

En _____ Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

PROTESTO LO NECESARIO

(nombre y firma)



Código de Conducta del Colegio de Bachilleres del Estado de México

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, AGOSTO DE 2019.

MTRO. ARMANDO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN II, ASÍ COMO 16 FRACCIÓN I Y XVIII DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO”, EN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIONES IV Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A PROPUESTA DEL COMITÉ DE ÉTICA DE ESTE ORGANISMO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO ÚNICO, CAPÍTULO V, NUMERAL VIGÉSIMO SÉPTIMO, INCISO C), DEL “ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA ESTABLECER LAS BASES DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO”.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de las personas servidoras públicas; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en su eje transversal segundo, denominado: “Gobierno Capaz y Responsable”, contempla como Objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas, y establece como estrategia para tal fin la de: “Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos”.

Que en base a los principios y valores contenidos en el Código de Ética y las Reglas de Integridad, el Comité de Ética da a conocer el Código de Conducta, mismo que tiene como finalidad orientar y dar certeza plena las personas servidoras públicas sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevenga el conflicto de intereses, que delimite su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse durante el desempeño de sus funciones o actividades que involucran la operación y el cumplimiento de los planes y programas institucionales, previniendo actos de corrupción.

Que un Código de Conducta establece los valores éticos como base fundamental para que las personas servidoras públicas desempeñen sus funciones con transparencia, enmarcando las buenas prácticas y responsabilidades que encuadran la congruencia con los objetivos institucionales que persigue el Organismo.

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en la Gaceta de Gobierno el 24 de junio de 2019, es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a consideración al titular de la dependencia.

Que en fecha 05 de julio de 2019 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México.

Que el 13 de agosto de 2019, el Comité de Ética del Colegio de Bachilleres del Estado de México, aprobó la propuesta del Código de Conducta, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Colegio de Bachilleres del Estado de México; y tiene por objeto establecer la forma en que éstas aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, y fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

Artículo 2.- Para efectos de este ordenamiento se entenderá por:

Colegio: Colegio de Bachilleres del Estado de México.

Código de Conducta: Documento emitido por el Titular del Colegio de Bachilleres del Estado de México, a propuesta del Comité de Ética.

Comité de Ética: Órgano colegiado conformado por personas servidoras públicas de distintos niveles del Colegio de Bachilleres del Estado de México, electos democráticamente cada dos años por los miembros del mismo Organismo Público, con excepción del Presidente y Secretario Técnico.

Datos personales: Señalan lo relativo a la identificación de una persona: nombre, domicilio, teléfono, nivel de estudios, ocupación, estado de salud, religión, origen étnico, preferencia sexual, o cualquier análogo que afecte la intimidad de la persona.

Discriminación: Es toda distinción, exclusión o restricción basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, capacidad diferente, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Equidad y justicia: Valores sociales referentes a la distribución equitativa de recursos y servicios, para la atención de educación, sin distinción de edad, género, grupo social, ideología y credo, estado de salud o enfermedad.

Equidad de género: Se refiere a la capacidad de ser equitativos y justos en relación al trato de mujeres y hombres, teniendo en cuenta sus diferentes necesidades.

Igualdad: Las personas servidoras públicas deben prestar los servicios que se le han encomendado, a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

Obligación: Vínculo que impone la ejecución de una conducta o actividad específica.

Principios: Los contenidos en el artículo 6 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.

Prevención: Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.

Reglas de Integridad: Las conductas que deberán observar las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Personas servidoras públicas: Aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, en las dependencias u organismos auxiliares de la administración pública estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Principios Rectores: A los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.

Transparencia: Acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley. La transparencia en el servicio público también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Valores: Características que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas, tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de este Organismo y que están contenidos en el artículo 7 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.

Artículo 3.- El presente Código tiene como objetivo, establecer el marco de actuación al que deben sujetarse las personas servidoras públicas del Colegio de Bachilleres del Estado de México, para el ejercicio de sus funciones, procurando un comportamiento ético, profesional y apegado al marco normativo.

Precisar los principios y valores por los cuales se regirán las personas servidoras públicas del Colegio de Bachilleres del Estado de México al realizar sus funciones durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Artículo 4.- Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principio Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos del Colegio.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 5.- Los siguientes principios son de observancia general para las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

- a) Legalidad
- b) Honradez
- c) Lealtad
- d) Imparcialidad
- e) Eficiencia
- f) Economía
- g) Disciplina.
- h) Profesionalismo
- i) Objetividad
- j) Transparencia
- k) Rendición de cuentas
- l) Competencia por mérito
- m) Eficacia
- n) Integridad
- o) Equidad

CAPÍTULO III DE LOS VALORES

Artículo 6.- Los Valores contenidos en el Código de Ética y que las personas servidoras públicas debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

- a) Interés Público
- b) Respeto
- c) Respeto a los Derechos Humanos
- d) Igualdad y No Discriminación
- e) Equidad de evaluación
- f) Entorno Cultural y Ecológico
- g) Cooperación
- h) Liderazgo

**CAPÍTULO IV
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD**

Artículo 7.- Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética, y que todas las personas servidoras públicas debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

- a) Actuación pública
- b) Información pública
- c) Contrataciones
- d) Programas gubernamentales
- e) Trámites y servicios
- f) Recursos humanos
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles
- h) Procesos de evaluación
- i) Control interno
- j) Procedimiento administrativo
- k) Desempeño permanente con Integridad
- l) Cooperación con la integridad
- m) Comportamiento digno

**CAPÍTULO V
DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES,
VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD**

Artículo 8.- Las personas servidoras públicas deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

ACTUACIÓN PÚBLICA**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

Conductas esperadas

- a) Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo
- b) Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir el interés propio
- c) Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad
- d) Propiciar un ambiente laboral libre de violencia
- e) Denunciar situaciones de violencia al interior del Colegio
- f) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración por el desempeño de la función pública
- g) Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente el cumplimiento de los objetivos institucionales
- h) Evitar cualquier conducta contraria a los valores éticos del servicio público
- i) Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión
- j) Utilizar un lenguaje con perspectiva de género en la redacción y generación de documentación oficial, conforme al desempeño del empleo, cargo o comisión
- k) Observar permanentemente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en el ámbito del empleo, cargo o comisión
- l) Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad
- m) Respetar y armonizar los ordenamientos jurídicos que rigen al Colegio considerando la perspectiva de género, lenguaje incluyente, así como los principios de humanismo, igualdad de trato y oportunidades, justicia y respeto a los derechos humanos de mujeres y hombres, dando observancia a la normatividad estatal en la materia
- n) Actuar bajo los principios y valores contenidos en el Código de Conducta, con la finalidad de que se traduzcan en actitudes positivas y que tengan un impacto en el entorno laboral
- o) Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de las funciones, así como de los logos institucionales de acuerdo a la normatividad aplicable

- p) Evitar participar en labores que vinculen o involucren conflictos de intereses, que vayan en contra de las disposiciones estipuladas en la Ley y normas vigentes aplicables, de manera contraria y mediar a través de la conciliación cualquier problemática
- q) Agilizar las actividades que permitan atender de forma expedita al público en general y evitar recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios, haciendo más eficiente el desempeño de las funciones
- r) Hacer uso racional y adecuado a los recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales, tecnológicos y bibliográficos asignados a la Dirección General, unidades administrativas y académicas del Colegio, observando las normas aplicables vigentes
- s) Realizar actos administrativos que promuevan la transparencia en el manejo de los recursos del Colegio, con la finalidad de observar y conocer las normas aplicables vigentes a los que se encuentran sujetos y destinar dichos recursos a fines del servicio público

INFORMACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad

Las personas servidoras públicas deberán conducirse con profesionalismo, responsabilidad y protección de la información, resguardando la documentación e información pública que tenga bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas esperadas.

- a) Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables
- b) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia
- c) Evitar revelar información que pudiera comprometer los intereses del Colegio, salvo en los casos previstos en la ley
- d) Evitar y en su caso denunciar, el uso indebido de la información pública relacionada con procesos de contratación pública
- e) Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada
- f) Atender en tiempo y forma las solicitudes de información pública, conforme a la normatividad en la materia
- g) Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente resguardada y organizada conforme a normatividad en materia de archivo
- h) Brindar información a las instancias que así lo soliciten para coadyuvar en el perfeccionamiento de los sistemas estadísticos estatales y nacionales, para un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres en la estrategia laboral
- i) Entregar en tiempo y forma la documentación necesaria que soliciten las instancias gubernamentales correspondientes en materia fiscal y de interés documental y declaraciones patrimoniales, en el caso que así sea solicitada por las instancias gubernamentales correspondientes, se apegará a las disposiciones legales proporcionando información verídica y comprobable
- j) Disponer con ética y profesionalismo de la información que está bajo el resguardo de las personas servidoras públicas, como parte de las actividades encomendadas sin poner en riesgo la integridad
- k) Concentrar los datos estadísticos de ingreso, permanencia y egreso de la población estudiantil y emitir los reportes necesarios de la matrícula que conforma el Colegio a las instancias administrativas correspondientes
- l) Publicar en tiempo y forma la convocatoria correspondiente, informando los periodos de preinscripción, inscripciones, reinscripciones, admisión a la que deberá apegarse la población estudiantil, docente y administrativa del Colegio, con la finalidad de generar la misma oportunidad de ingreso o permanencia de los alumnos en alguna de las unidades académicas del Organismo
- m) Difundir y distribuir entre los alumnos las convocatorias y solicitudes para participar en los programas de becas, publicar los resultados y listados de los alumnos beneficiados del programa, manteniendo actualizados los expedientes de los becarios y asegurar que todos los alumnos cuenten con un seguro médico
- n) Proporcionar a los ciudadanos puntual información para que tengan acceso a la información pública a través de herramientas tecnológicas, con la finalidad que conozcan y comprendan las actividades de gestión pública que llevan a cabo las Instituciones u Organismos, con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

- o) Cuidar y vigilar el buen uso de la información clasificada, reservada o confidencial, evitando desempeñar de manera negligente las actividades públicas, así como obstaculizar, alterar, ocultar, eliminar, robar, sustraer, extraviar y destruir información perteneciente al Colegio
- p) Realizar actos de difusión de información en materia de transparencia, propiciando el Acceso a la Información Pública a través de la participación social
- q) Salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad, haciendo más eficiente el manejo de información en el desempeño de las funciones

CONTRATACIONES PÚBLICAS

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Conductas esperadas.

- a) Conocer y observar los procedimientos y demás disposiciones contenidas en la normatividad en materia de contrataciones públicas
- b) Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas
- c) Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés
- d) Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero
- e) Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normatividad aplicable en la materia
- f) Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otra persona servidora pública en la tramitación de contrataciones o adjudicaciones públicas
- g) Observar en estricto apego a la Ley, normatividad y reglamentos administrativos, absteniéndose de buscar beneficios personales o familiares, favoreciendo o afectando los derechos de terceros

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión realizan acciones para la correcta implementación, control y evaluación, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales e institucionales, se sujetarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

Conductas esperadas.

- a) Llevar a cabo acciones de control y evaluación de los programas gubernamentales e institucionales y de apoyo, anteponiendo en todo momento el interés público
- b) Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para correcta implementación y aprovechamiento de programas gubernamentales e institucionales.
- c) Adoptar y aportar acciones que fomenten la integración de políticas públicas con perspectiva de género para impulsar liderazgos e igualdad de oportunidades en el ámbito del empleo, cargo o comisión
- d) Vigilar que la implementación de políticas, estrategias y programas que se desarrollen en el Colegio, se incluyan mecanismos idóneos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres, en el ámbito del empleo, cargo o comisión
- e) Establecer relaciones con Instituciones públicas y privadas para apoyar y coordinar la realización de actividades académicas, socioculturales, cívicas, artísticas, recreativas y deportivas que realice el Colegio
- f) Operar y llevar a cabo los programas gubernamentales como lo establecen las reglas de operación; cumplir de manera puntual y precisa con los requisitos y/o criterios de elegibilidad; absteniéndose de ocultar, retrasar y entregar de manera engañosa o privilegiada la información, perdiendo de vista el objetivo de dichos programas

TRÁMITES Y SERVICIOS

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Conductas esperadas.

- a) Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público
- b) Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los trámites y servicios que oferta el Colegio
- c) Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre los trámites y servicios que oferte el Colegio
- d) Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por el Colegio
- e) Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios del Colegio, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas
- f) Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites
- g) Aplicar los sistemas informáticos que permitan al Colegio una mayor sistematización de sus procesos, agilidad de respuesta a los usuarios y simplificación de los trámites y procedimientos contables y presupuestales
- h) Tratar digna y cordial conforme a los protocolos de actuación, atención al público y de cooperación entre personas servidoras públicas bajo los criterios de integridad y no discriminación
- i) Las personas servidoras públicas realizarán y otorgarán trámites, servicios, consultas y gestiones de forma eficiente, agilizando los tiempos de respuesta de manera oportuna, clara y confiable conforme a las disposiciones jurídicas aplicables
- j) Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado

RECURSOS HUMANOS**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

- a) Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad
- b) Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público
- c) Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo
- d) Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público
- e) Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas
- f) Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en el Colegio, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito
- g) Acreditar el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles del cargo o puesto
- h) Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público
- i) Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos

- j) Participar en programas de capacitación y formación que gestione el Colegio ante otras instancias con equidad para mujeres y hombres, con la finalidad de desarrollar las capacidades, favoreciendo el crecimiento profesional y personal
- k) Respetar y hacer valer las medidas normativas aplicables para fortalecer el respeto a las mujeres para que se integren a un empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones laborales entre mujeres y hombres
- l) Vigilar que se aplique puntualmente el principio de equidad e igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de su empleo, cargo o comisión, en el derecho fundamental a la no discriminación en la formación y promoción profesional, así como en las condiciones de trabajo y retribuciones
- m) Enriquecer el desarrollo, crecimiento, satisfacción de necesidades profesionales y adquisición de competencias, de acuerdo con lo estipulado en la Ley y normas vigentes
- n) Ser imparcial en la selección, designación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación, evitando influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a un participante en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los deberán administrar con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas.

- a) Utilizar los recursos con los que cuenta el Colegio, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio
- b) Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados
- c) Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada
- d) Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia
- e) Administrar los bienes del Colegio respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales
- f) Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados
- g) Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia
- h) Facilitar los servicios de reparación, mantenimiento, adaptación y conservación de bienes muebles e infraestructura, con el objetivo preservarlos en condiciones óptimas y operativas previniendo accidentes y lesiones, lo cual facilitará el desarrollo de labores administrativas, docentes y recreativas en el Colegio
- i) Verificar el control de los vehículos, mediante el procedimiento administrativo para su asignación, reparación, suministros de combustible y lubricantes; efectuando el registro correspondiente para la circulación de cada unidad y debiendo cuidar el vehículo asignado para uso exclusivamente oficial
- j) Hacer uso debido de los bienes materiales, muebles e inmuebles en el desempeño de las funciones
- k) Participar y realizar conforme a las políticas, normas y procedimientos el inventario y operación de sistemas oficiales en materia de registro, baja, enajenación, transferencia, destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles y actuar con eficiencia, transparencia y honradez para alcanzar los objetivos a los que están destinados

PROCESOS DE EVALUACIÓN

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

- a) Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía
- b) Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas
- c) Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos del Colegio
- d) Aplicar las normas, lineamientos técnicos y los criterios generales para la organización, evaluación financiera y presupuestal y difundir la información entre las unidades administrativas del Colegio
- e) Promover la correcta aplicación de las actividades de docencia, orientación educativa y control escolar en las unidades académicas del Colegio, implementando procedimientos de seguimiento y evaluación a los proyectos académicos con la finalidad de contribuir a la formación profesional de los estudiantes
- f) Participar del Sistema de Evaluación Institucional para los programas y funciones de la Institución, basado en la determinación de parámetros que permitan medir el grado de eficiencia de la Dirección General, unidades administrativas y académicas del Colegio y los servicios que ofrecen
- g) Participar de manera voluntaria y constante en las evaluaciones, capacitaciones y actividades atendiendo los resultados y porcentajes obtenidos con la finalidad de mejorar el rendimiento laboral
- h) Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación ya sea interna o externa y aplicar las medidas necesarias para mejorar el desempeño de las funciones
- i) Verificar y evaluar a operación homogénea del plan de estudios emitido por la Secretaría de Educación en cada unidad académica del Colegio, con la finalidad de contribuir en la formación académica del estudiante

CONTROL INTERNO**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Conductas esperadas.

- a) Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas
- b) Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras públicas adscritas al Colegio
- c) Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción
- d) Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas
- e) Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad
- f) Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas
- g) Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación ya sea interna o externa y aplicar las medidas necesarias para mejorar el desempeño de las funciones

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.

Conductas esperadas.

- a) Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas
- b) Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas
- c) Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público
- d) Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan
- e) Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento
- f) Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses del Colegio
- g) Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular
- h) Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso
- i) Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables
- j) Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la Ley
- k) Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin
- l) Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos
- m) Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidos en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado
- n) Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional
- o) Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte
- p) Atender y orientar conforme a procedimiento, las peticiones, quejas y denuncias remitiendo a las áreas correspondientes para su oportuna e imparcial atención proporcionando soluciones o respuestas de manera inmediata
- q) Brindar puntual asesoramiento a los ciudadanos para que interpongan sus peticiones, quejas y denuncias a las áreas correspondientes, dentro del ámbito de su competencia
- r) Atender con reserva, imparcialidad, objetividad, integridad y confidencialidad al denunciante con base en los procedimientos señalados y en apego a las normas vigentes aplicables
- s) Actuar bajo un marco legal, justo, motivado y fundamentado en la atención de peticiones, quejas y denuncias presentadas ante el Colegio de Bachilleres del Estado de México
- t) Contestar y dar puntual seguimiento a las diligencias, procedimientos y demandas que se promuevan ante diversas autoridades de carácter penal, civil, laboral y administrativo, con la finalidad de resolver controversias que involucren al Organismo
- u) Basar su conducta en un contexto ético y profesional al manejar datos, porcentajes y estadísticas, evitando utilizar dicha información para atentar y hostigar al denunciante, pretendiendo un beneficio propio o para terceras personas
- v) Dar puntual seguimiento a las peticiones, quejas o denuncias hasta obtener un dictamen o resolución veraz y fidedigno sin crear falsas expectativas

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas esperadas.

- a) Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público
- b) Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación
- c) Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público
- d) Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales
- e) Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental
- f) Vigilar que la educación que se imparte en el Colegio se realice en el marco de transparencia e igualdad entre mujeres y hombres, generando conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación
- g) Promover y observar la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil, al eliminar los estereotipos establecidos en función del sexo y preferencias sexuales, que discriminan y fomenten la violencia de género, entendiendo que las mujeres y los hombres son de libre determinación, al decidir sus formas internas de convivencia, organización social, económica, política y cultural
- h) Respetar y promover la prohibición de la discriminación, motivada por origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas
- i) Promover el respeto a la dignidad e integridad física y psicológica de cualquier servidor público o miembro de la comunidad escolar, fomentando así una relación cordial
- j) Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres y estudiantes en las diferentes disciplinas laborales, sociales, deportivas, culturales, políticas, entre otras.
- k) Actuar siempre con moderación, honradez, probidad y rectitud en el desempeño de las funciones, brindando un trato digno y cordial, hacia cualquier persona (ciudadano o persona servidora pública) sin discriminación alguna
- l) En el ejercicio del empleo, cargo o comisión, evitar disponer del personal en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público
- m) Elaborar, revisar y actualizar convenios, contratos, acuerdos, lineamientos, códigos, manuales, leyes, decretos, reglamentos, circulares, procedimientos y demás disposiciones que obran en el marco normativo del Organismo y proporcionar los servicios de consultoría legal y jurídica a la Dirección General, unidades administrativas y académicas del Colegio que lo soliciten
- n) Cuidar, vigilar y resguardar la información contenida en expedientes del personal administrativo, docente y alumnos adscritos, realizando la actualización, integración y depuración del archivo que obra en el Colegio

COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas cooperarán con el Colegio, así como con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas esperadas.

- a) Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa

- b) Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero
- c) Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por el Colegio
- d) Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas al Colegio, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia
- e) Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen
- f) Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada
- g) Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia
- h) Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio
- i) Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas
- j) Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión
- k) Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional
- l) Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos
- m) Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las unidades administrativas y académicas al interior del Colegio
- n) Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas
- o) Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas al Colegio
- p) Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas y de la comunidad escolar en las unidades académicas, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones del Colegio
- q) Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional
- r) Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de los servidores públicos
- s) Utilizar los espacios que le sean asignados, así como sus áreas comunes, con el debido respeto para lo que fueron diseñados
- t) Denunciar a aquellas personas servidoras públicas que incumplan la normatividad ante los posibles actos de corrupción, tráfico de influencias, abuso de funciones, encubrimiento, desvío de recursos públicos e intimidación con estricto apego a la Ley, bajo causa justificada de manera objetiva e imparcial
- u) Difundir y sensibilizar a las personas servidoras públicas sobre la importancia del apego a la legalidad, favoreciendo el desempeño de nuestras funciones dentro y fuera del Colegio

COMPORTAMIENTO DIGNO

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas esperadas.

- a) Proporcionar un trato respetuoso y digno a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- b) Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- c) Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.

- d) Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
- e) Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de los ciudadanos y las personas servidoras públicas con las que interactúe.
- f) Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.
- g) Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- h) Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.
- i) Promover las condiciones de trabajo que eviten y prevengan el hostigamiento y acoso sexual a través de la gestión ante otras instancias, con la impartición de conferencias, pláticas y desarrollo de actividades, así como la elaboración, coordinación y difusión de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación.
- j) Abstenerse de utilizar lenguaje sexista en el ámbito laboral, administrativo y educativo, así como en las relaciones sociales, respetando la libertad de convicciones éticas.
- k) Conocer que en el sistema educativo es predominante la inclusión, entre sus fines se encuentra la formación en el respeto de los derechos, libertades e igualdad entre mujeres y hombres, el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- l) Evitar el hostigamiento laboral de cualquier tipo.
- m) Respetar y ejecutar las leyes, reglamentos, normas y/o lineamientos aplicables al cargo, función, puesto o comisión como persona servidora pública vinculada a las funciones, actuando bajo los valores y principios éticos que establece el presente Código de Conducta del Colegio de Bachilleres del Estado de México.
- n) Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

Artículo 9.- Derivado de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detentan las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

El presente documento se alineó a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 05 de julio de 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Código en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente Código entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - Se abroga el Código de Conducta para los Servidores Públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de México, publicado en fecha 15 de noviembre de 2018, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan lo estipulado en el presente Acuerdo.

Se expide el presente ordenamiento en la Ciudad de Toluca de Lerdo a los trece días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

M. EN A.P. ARMANDO MÉNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).



CARTA DE PRESENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Toluca de Lerdo, México a 13 de agosto de 2019

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES

Presento a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas del Colegio de Bachilleres del Estado de México, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y las diez directrices que señala el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

ATENTAMENTE

M. EN A.P. ARMANDO MÉNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).



CARTA COMPROMISO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

La (El) que suscribe _____, con clave de servidor (a) público (a) _____ adscrito (a) al _____, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta del Colegio de Bachilleres del Estado de México, conozco de manera concreta y especialmente el objeto de mismo, así como de su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de este Organismo.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo con el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

_____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO



MAESTRO ALBERTO SÁNCHEZ FLORES, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIONES IV, XII Y XVI DEL DECRETO DE CREACION DE ESTE ORGANISMO; 10 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO INTERIOR; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que las personas servidoras públicas sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de las personas servidoras públicas; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en sus ejes transversales primero denominado: "Igualdad de Género" y segundo, "Gobierno Capaz y Responsable", contempla como Objetivos: La erradicación de todo tipo de Violencia, así como Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas, y establece como estrategia para tal fin la de: "Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las personas servidoras públicos".

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismo Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en la Gaceta de Gobierno el 24 de junio de 2019, es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a consideración al titular de la dependencia.

Por lo anterior expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad Politécnica de Texcoco; y tiene por objeto establecer la forma en que éstas aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Universidad Politécnica de Texcoco, y fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

a) Código de Conducta: al documento emitido por el Titular de la Universidad Politécnica de Texcoco a propuesta del Comité de Ética, previamente aprobado por el Titular del Órgano Interno de Control.

b) Código de Ética: al Código de Ética expedido por el Titular de la Universidad Politécnica de Texcoco, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de junio de 2016.

c) Conflicto de Intereses: a la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas Servidoras Públicas debido a intereses personales, familiares o de negocios.

d) Denuncia: a la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de alguna persona servidora pública que pudieran transgredir el Código de Ética.

e) Ley: a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

f) Órganos Internos de Control: a las unidades administrativas en las dependencias y organismos auxiliares, encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas, y que dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

g) Personas servidoras públicas: a aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas a la Universidad Politécnica de Texcoco.

h) Principios Rectores: a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.

i) Reglas de Integridad: las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica de Texcoco, en los ámbitos del servicio público.

j) Unidad: a la Unidad de Prevención de la Corrupción adscrita a la Secretaría.

k) UPTEx: a la Universidad Politécnica de Texcoco.

l) Valores: al interés público, respeto, respecto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 3.- Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principio Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos de la UPTEx.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 4.- Los siguientes principios son de observancia general para las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

- a) Legalidad.
- b) Honradez.
- c) Lealtad.
- d) Imparcialidad.
- e) Eficiencia.
- f) Economía.
- g) Disciplina.
- h) Profesionalismo.
- i) Objetividad.
- j) Transparencia.
- k) Rendición de cuentas.
- l) Competencia por mérito.
- m) Eficacia.
- n) Integridad.
- o) Equidad.

CAPÍTULO III DE LOS VALORES

Artículo 5.- Los Valores contenidos en el Código de Ética y que las personas servidoras públicas debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

- a) Interés público.
- b) Respeto.
- c) Respeto a los Derechos Humanos.
- d) Igualdad y no discriminación.

- e) Equidad de género.
- f) Entorno cultural y ecológico.
- g) Cooperación.
- h) Liderazgo.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6.- Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética, y que todas las personas servidoras públicas debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

- a) Actuación Pública.
- b) Información Pública.
- c) Contrataciones, Licencias, Permisos y Concesiones.
- d) Programas Gubernamentales.
- e) Trámites y Servicios.
- f) Recursos Humanos.
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles.
- h) Proceso de Evaluación.
- i) Control Interno.
- j) Procedimiento Administrativo.
- k) Desempeño permanente con integridad.
- l) Cooperación con la integridad.
- m) Comportamiento digno.

CAPÍTULO V DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA UPTEx

Artículo 7.- Las personas servidoras públicas, deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegaran en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

ACTUACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

Conductas esperadas.

- I. Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- II. Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- III. Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- IV. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- V. Denunciar situaciones de violencia al interior de la UPTEx.
- VI. Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- VII. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
- VIII. Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses de la UPTEx.
- IX. Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial de la UPTEx.
- X. Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.

XI. Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la UPTEX.

XII. Inhibir en su actuación y en la de sus compañeras y compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.

XIII. Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas esperadas.

I. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.

II. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.

III. Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.

IV. Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación a la UPTEX, salvo en los casos en que la ley lo permita.

V. Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.

VI. Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.

VII. Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.

VIII. Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.

IX. Mantener en total secrecía los resultados preliminares de las auditorías y otros medios de control y evaluación, investigación, procedimientos de responsabilidad administrativa, resolución o cualquier determinación emitida, que aún no sean públicos.

X. Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las funciones de prevención, control, auditoría e investigación, en cualquier modalidad de formato y la relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

CONTRATACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y CONCESIONES PÚBLICAS

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente participen en Contrataciones, Licencias, Permisos y Concesiones públicas se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Conductas esperadas.

I. Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de Contrataciones, Licencias, Permisos y Concesiones públicas.

II. Cumplir con la normatividad aplicable respecto de Contrataciones, Licencias, Permisos y Concesiones públicas.

III. Abstenerse de intervenir en los procesos de Contrataciones, Licencias, Permisos y Concesiones públicas, cuando exista un posible conflicto de interés.

IV. Abstenerse de manipular los procedimientos de Contrataciones, Licencias, Permisos y Concesiones públicas, en beneficio propio o de un tercero.

V. Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de Contrataciones, Licencias, Permisos y Concesiones públicas, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.

VI. Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otra persona servidora pública en la tramitación de Contrataciones, Licencias, Permisos y Concesiones públicas.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión realizan acciones de control y evaluación, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

Conductas esperadas.

- I. Llevar a cabo acciones para la fiscalización de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.
- II. Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales.
- III. Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas.

TRÁMITES Y SERVICIOS**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Conductas esperadas.

- I. Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- II. Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
- III. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- IV. Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias.
- V. Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por la UPTEX.
- VI. Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de la Universidad, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.
- VII. Respetar el derecho de petición y respuesta de las y los ciudadanos que acudan a la UPTEX, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

RECURSOS HUMANOS**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

- I. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- II. Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- III. Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de la UPTEX, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- IV. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- V. Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- VI. Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.
- VII. Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en la UPTEX.
- VIII. Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en la UPTEX, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.

- IX.** Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por la UPTEX.
- X.** Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
- XI.** Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.
- XII.** Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
- XIII.** Ejercer las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por la UPTEX.
- XIV.** Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Responsabilidad.

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas.

- I.** Utilizar los recursos con los que cuenta la UPTEX, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
- II.** Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- III.** Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
- IV.** Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- V.** Administrar los bienes de la UPTEX, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
- VI.** Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- VII.** Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

PROCESOS DE EVALUACIÓN

Responsabilidad.

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

- I.** Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- II.** Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- III.** Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos de la UPTEX.

CONTROL INTERNO

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberá generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Conductas esperadas.

- I.** Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.
- II.** Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con las funciones y obligaciones de la UPTEX.
- III.** Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras públicas adscritas a esta UPTEX.

IV. Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.

V. Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.

VI. Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión de la UPTEx.

VII. Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.

Conductas esperadas.

I. Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes.

II. Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.

III. Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.

IV. Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.

V. Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas.

VI. Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.

VII. Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan.

VIII. Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.

IX. Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular.

X. Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso.

XI. Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables.

XII. Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la Ley.

XIII. Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.

XIV. Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos.

XV. Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidos en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.

XVI. Realizar las actuaciones del procedimiento de responsabilidad administrativa con la máxima diligencia.

XVII. Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.

XVIII. Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes

consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas esperadas.

- I. Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- II. Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
- III. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- IV. Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.
- V. Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas cooperarán con la UPTEx y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas esperadas.

- I. Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- II. Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- III. Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por la UPTEx.
- IV. Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas a la UPTEx, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- V. Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas de la UPTEx, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- VI. Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- VII. Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- VIII. Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
- IX. Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- X. Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
- XI. Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- XII. Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
- XIII. Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior de la UPTEx.
- XIV. Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.
- XV. Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas a la UPTEx.

XVI. Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental en torno a las instalaciones de la UPTEX.

XVII. Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.

XVIII. Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

COMPORTAMIENTO DIGNO

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas esperadas.

I. Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.

II. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.

III. Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.

IV. Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.

V. Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.

VI. Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.

VII. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanas y ciudadanos.

VIII. Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.

IX. Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.

X. Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

Artículo 8.- Derivado de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detentan las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Código de Conducta para los Servidores Públicos de la UPTEX, publicado en fecha 7 de junio del año 2016, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan lo estipulado en el presente Acuerdo.

Texcoco de Mora, Estado de México 24 de julio de 2019.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO

MTRO. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES
(RÚBRICA).



Texcoco de Mora, Estado de México a de de 2019

**PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE TEXCOCO
P R E S E N T E**

Presento a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica de Texcoco, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5º de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios y las diez directrices que señala el artículo 7º de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRO. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES
RECTOR**



CARTA COMPROMISO

La (El) que suscribe _____(1)_____, con número de servidor (a) público (a) _____(2)_____, adscrito (a) _____(3)_____, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta de la Universidad Politécnica de Texcoco, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de esta Institución.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Universidad Politécnica de Texcoco y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

_____ (4) _____, a los _____ (5) _____ días del mes de _____ (6) _____ del año _____ (7) _____.

PROTESTO LO NECESARIO

_____ (8) _____

- (1) Nombre de la o del servidor público.
- (2) Número de clave de la o del servidor público.
- (3) Área de adscripción de la o del servidor público.
- (4) Lugar de elaboración de la Carta Compromiso.
- (5) Día numérico de elaboración de la Carta Compromiso.
- (6) Mes de elaboración de la Carta Compromiso.
- (7) Año de elaboración de la Carta Compromiso.
- (8) Nombre y firma de la o del servidor público, que elabora la Carta Compromiso.

UTVT – Sindicato Único de Trabajadores Académicos
Sexta Revisión junio 2019

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN R.I. ANTONIO DEL VALLE CARRANZA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTVT” Y POR LA OTRA PARTE, EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL EL M. EN E.S. CARLOS GUSTAVO BALTAZAR PLATA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SINDICATO”, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS “LAS PARTES” LOS CUALES QUEDAN SUJETOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL TÍTULO SÉPTIMO, CAPÍTULO II Y III DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS VIGENTES.

DECLARACIONES

I. DE “LA UTVT”:

- I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado de México, número 46, de fecha 3 de septiembre de 2001 y modificado por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, número 110 de fecha 17 de junio de 2009, ambos publicados en la “Gaceta de Gobierno”.
- I.2** Que de acuerdo al artículo 3° fracciones I y III de los mismos Decretos, tiene por objeto impartir educación superior con validez oficial para formar íntegramente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas; así como, formar profesionistas universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- I.3** Que el M. en R.I. Antonio Del Valle Carranza, es Rector de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento signado por el Licenciado en Derecho Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 1 de noviembre de 2017, y que con fundamento en el artículo 16 fracciones I y IX del Decreto de Creación antes referido, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico.
- I.4** Que la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, representada por su Rector el M. en R.I. Antonio Del Valle Carranza, con fundamento en el artículo 16 fracción I del Decreto de Creación otorgó Poder General a la Licenciada en Derecho Corina Díaz Borja, Abogada General, tal y como consta en Escritura Notarial No. 986, Volumen Especial número 32, de fecha dieciocho de diciembre de 2018, pasado ante la fe del Lic. José Ramón Arana Pozos, Notario Público Número 145, con residencia en el Municipio de Zinacantepec del Estado de México.
- I.5** Que señala como domicilio el ubicado en Carretera del Departamento del D.F. km. 7.5, Santa María Atarasquillo, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, C.P. 52044.

II. DE “EL SINDICATO”:

- II.1** Que es un sindicato legalmente constituido por tiempo indeterminado, lo que se acredita con la copia certificada del documento de “TOMA DE NOTA” expedido por la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca de fecha 11 de mayo de 2017.
- II.2** Que su domicilio fiscal y para efectos del presente Contrato será el ubicado en la Avenida Morelos No. 600, letra D, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.
- II.3** En este acto y para todos los efectos legales a que haya lugar se encuentra Representado por el **M. en E.S. CARLOS GUSTAVO BALTAZAR PLATA**, quien acredita su personalidad con el documento de “TOMA DE NOTA” mencionado en el punto II.1 del presente Contrato como Secretario General.

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1

ÁMBITO LABORAL

Las relaciones laborales entre “**LA UTVT**” y los **TRABAJADORES ACADÉMICOS**, se rigen por el presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, por el Apartado “A” del artículo 123 Constitucional, por la Ley Federal del

Trabajo, Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y demás leyes aplicables, el cual, se celebra por tiempo indeterminado y sus disposiciones son de aplicación obligatoria tanto para “LA UTVT” como para “EL SINDICATO” y podrá ser revisado cada dos años por “LAS PARTES”. En caso de no existir una nueva propuesta al vencimiento se tendrán por prorrogados los términos y contenido del presente **CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO**.

CLÁUSULA 2 DEL RECONOCIMIENTO

“LA UTVT” reconoce a “EL SINDICATO”, como el representante del interés profesional únicamente de los Trabajadores Académicos Sindicalizados de la misma. En consecuencia, sólo obligarán a “LAS PARTES”, los convenios o acuerdos que se hagan constar por escrito y firmados por sus representantes debidamente autorizados.

CLÁUSULA 3 DEFINICIONES

Para la debida interpretación y aplicación del presente Contrato Colectivo de Trabajo se estipulan las siguientes definiciones:

- I. **“LA UTVT”**. La Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.
- II. **“EL SINDICATO”**. El Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.
- III. **“TACS”**. Todos los Trabajadores Académicos Sindicalizados de “LA UTVT”.
- IV. **CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO**. El presente instrumento jurídico que celebran por una parte “LA UTVT” y por la otra “EL SINDICATO”, con objeto de establecer las condiciones que regulan las relaciones laborales de los “TACS”, el cual es obligatorio para su cumplimiento.
- V. **CONSTITUCIÓN**. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. **CONSTITUCIÓN DEL ESTADO**. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- VII. **LFT**. Ley Federal del Trabajo.
- VIII. **LTSPEYM**. Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- IX. **LRAEYM**. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- X. **LEY DE SEGURIDAD SOCIAL**. Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- XI. **RIPPPA**. Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
- XII. **LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA**. Todos y cada uno de los ordenamientos jurídicos que establecen, regulan y determinan la organización de “LA UTVT” y las disposiciones que emita la Secretaría de Educación Pública, las que emita el Gobierno del Estado de México y que resulten aplicables a los organismos públicos descentralizados y las que emita tanto la Secretaría de Educación Pública, como la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado y que sean aplicables al Subsistema de Universidades Tecnológicas.
- XIII. **AUTORIDAD LABORAL**. El Tribunal y/o H. Juntas Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca.
- XIV. **ISSEMYM**. Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- XV. **REPRESENTANTES**:
 - a) De “LA UTVT”: Las personas a quienes confiere ese carácter la Legislación Universitaria.
 - b) De “EL SINDICATO”: Los órganos y las personas con facultades delegadas por éste para tratar y resolver los asuntos laborales que surjan en el ámbito de su competencia con motivo de la aplicación del presente Contrato y de la LFT.
- XVI. **TABULADOR**. Documento oficial denominado “Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos Mensuales para el Personal Académico”, que emite y autoriza la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, dado a conocer a “LA UTVT” a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, mediante el cual se establece el sueldo de los trabajadores definidos en este Contrato.
- XVII. **ADSCRIPCIÓN**. Área donde los “TACS” prestarán sus servicios.
- XVIII. **ANTIGÜEDAD**. Se entiende por antigüedad, para fines del presente Contrato, el tiempo efectivo durante el cual un trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos desde la fecha de su ingreso en “LA UTVT”.

- XIX. PERMISO.** Autorización dada a un “TACS”, para que abandone sus labores de acuerdo al presente Contrato Colectivo.
- XX. COMISIÓN DICTAMINADORA.** Es el órgano de “LA UTVT” que tiene por objeto evaluar, dictaminar y resolver sobre el ingreso, promoción y permanencia del personal académico.
- XXI. CGUTyP.** Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- XXII. SEP.** Secretaría de Educación Pública.

CLÁUSULA 4

MATERIA DE CONTRATACIÓN COLECTIVA

Son materia del presente contrato, las labores desarrolladas por los “TACS” adscritos en las distintas Direcciones de carrera que existan en “LA UTVT” y sus disposiciones son de aplicación obligatoria, excepto para el personal de confianza.

CLÁUSULA 5

TRABAJADORES SINDICALIZADOS

Será “TACS”, quien después de 1 (un) año de labores de manera ininterrumpida en “LA UTVT” con plaza operativa, que no tenga puesto de confianza y que su evaluación de desempeño sea satisfactoria y haya solicitado mediante el formato establecido, su adhesión a “EL SINDICATO”.

CLÁUSULA 6

TRABAJADORES DE CONFIANZA

“LAS PARTES” convienen en reconocer como trabajadores de confianza las funciones de Dirección, Administración, Inspección, Vigilancia y Fiscalización; y en general todos aquellos que por sus funciones y de acuerdo a la LFT tengan ese carácter.

CLÁUSULA 7

DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE UN TRABAJADOR

Los “TACS” no podrán ejercer funciones que no les correspondan, aun cuando éstas les correspondieran a sus superiores inmediatos, salvo mandato por escrito o actuación expresa a nombre del titular del área siempre y cuando se equilibren las cargas de trabajo asignadas de origen.

CLÁUSULA 8

OBLIGATORIEDAD SOBRE LA INFORMACIÓN

“LA UTVT” presentará a “EL SINDICATO”, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, las vacantes de trabajadores que se generen, en las diversas Unidades Administrativas de “LA UTVT”.

“EL SINDICATO” en un término de cinco días hábiles podrá proponer al personal idóneo y que cumpla con el perfil que se establece en el RIPPPA, para que sea considerado como candidato a ocupar la vacante. Si dentro del plazo señalado “EL SINDICATO”, no presenta una propuesta se tendrá por declinado a favor de “LA UTVT”.

CLÁUSULA 9

NULIDAD DE ACUERDOS INDIVIDUALES

Todos los asuntos que surjan en la relación laboral colectiva o individual regulada por este CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, serán tratados exclusiva e invariablemente entre “LA UTVT” y “EL SINDICATO”; sin perjuicio de lo dispuesto por la LFT. En consecuencia, los acuerdos individuales posteriores al presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, que contravengan las disposiciones de la LFT o de éste, serán nulos de pleno derecho.

CAPÍTULO II **TITULARIDAD DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO** **Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

CLÁUSULA 10

TITULARIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

“LA UTVT” reconoce a “EL SINDICATO” como titular y administrador del presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, por representar éste el genuino interés de los “TACS”. Además, se obliga “LA UTVT” a tratar con los representantes de “EL SINDICATO” debidamente acreditados, todos los conflictos laborales que surjan entre ella y los trabajadores en los términos que marca la LFT.

CLÁUSULA 11

OBLIGATORIEDAD DE LO PACTADO

Los convenios o acuerdos que celebren “LAS PARTES” serán obligatorios, siempre y cuando consten por escrito, estén debidamente firmados por sus legítimos representantes y no contravengan las disposiciones legales aplicables.

En la interpretación de las normas de trabajo se tomarán en consideración las finalidades, señaladas en los artículos 2° y 3° de la LFT.

Los convenios y acuerdos firmados serán invariablemente ejecutados en sus términos por **“LAS PARTES”**.

Ambas partes se obligan a hacer del conocimiento de la otra el nombramiento de los nuevos funcionarios con facultades para conocer, resolver y ejecutar los asuntos laborales que surjan en la esfera de su competencia con motivo de la aplicación de este CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO y de la LFT, en un término no mayor de diez días hábiles.

CLÁUSULA 12 **LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las cuestiones estrictamente laborales de las relaciones entre **“LA UTVT”** y los **“TACS”** se rigen exclusivamente por los siguientes ordenamientos citados en forma enunciativa: el Artículo 3° Fracción VII y el apartado “A” del Artículo 123 de la CONSTITUCIÓN, la LFT, la LTSPEYM, la LRAEYM, la Ley del ISSSEMYM, la LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, así como el presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

El presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO deja sin efecto cualquier acuerdo que se hubiere tomado sin considerar la legitimidad y legalidad de **“LAS PARTES”** a partir de la firma de éste.

CLÁUSULA 13 **IRRENUNCIABILIDAD A LOS DERECHOS DE LOS “TACS”**

En ningún caso los derechos que a favor de los **“TACS”** se pacten en este CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, serán inferiores a los que consagra la CONSTITUCIÓN, la LFT, la LTSPEYM, la LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA y demás disposiciones aplicables.

Los derechos de los **“TACS”** que se establecen en los ordenamientos citados, son irrenunciables y no podrán ser menos favorables que los contenidos en las normas contractuales estipuladas.

CAPÍTULO III **DEL INGRESO Y DURACIÓN DE LAS RELACIONES** **DE TRABAJO**

CLÁUSULA 14 **DEL INGRESO**

El ingreso de los trabajadores deberá hacerse mediante lo establecido en el marco de la LFT, LTSPEYM, el RIPPPA y la LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, verificando que el candidato cumpla con los requisitos, la documentación y la experiencia requerida de acuerdo al puesto a ocupar de conformidad con los ordenamientos señalados.

CLÁUSULA 15 **DE LA DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

La contratación de los trabajadores será por tiempo indeterminado o por tiempo determinado; el Personal Académico de nuevo ingreso a **“LA UTVT”**, será contratado de manera eventual por tiempo determinado en cualquier categoría.

La continuidad en las funciones que corresponde realizar a los miembros del Personal Académico no genera obligación alguna para **“LA UTVT”** de prorrogar las contrataciones temporales, ya que éstas dependen del desarrollo y necesidades de los programas educativos, por tratarse de un trabajo especial.

Para ser contratado como personal académico por tiempo indeterminado, el **“TACS”** deberá cumplir con lo establecido en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 del RIPPPA.

La disponibilidad de plazas para la contratación de personal académico por tiempo indeterminado se sujetará a 5 (cinco) plazas por año o a la disposición presupuestal que exista en **“LA UTVT”** para ello, debiendo de participar los interesados en la Convocatoria establecida por **“EL SINDICATO”**.

Todo profesor de asignatura con al menos un año de antigüedad podrán gozar al menos de 5 horas clase en el cuatrimestre Mayo-Agosto.

CLÁUSULA 16 **CAUSAS DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO**

Las causas de la terminación de la relación individual de trabajo se regularán de acuerdo con lo que dispone la LFT, LTSPEYM y el presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO. Para tal efecto, **“LA UTVT”** avisará a **“EL SINDICATO”**, siempre y cuando se trate de personal sindicalizado.

El procedimiento será el siguiente:

Si el “**TACS**” incurre en cualquier supuesto del artículo 47 de la **LFT**, los hechos se harán del conocimiento de “**EL SINDICATO**” y en un plazo de dos días hábiles, se llevará a cabo una reunión en la que participarán el trabajador, el representante de “**EL SINDICATO**” y el representante de “**LA UTVT**”, para analizar la procedencia de la aplicación de alguna sanción o, en su caso, la rescisión. Dicha reunión será en las instalaciones de “**LA UTVT**” y será llevada a cabo dentro del horario oficial.

CLÁUSULA 17

INALECTABILIDAD DE LA RELACIÓN DE TRABAJO POR LA FORMA DE PAGO

La naturaleza de la relación de trabajo no se verá afectada en ningún caso, por la forma de pago que adopte “**LA UTVT**” o la denominación que se le dé a la retribución de los servicios prestados.

CLÁUSULA 18

SUSPENSIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

En caso de que el “**TACS**” se encuentre en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 42 y 43 de la **LFT**, “**LA UTVT**” procederá conforme al mismo, previo aviso por escrito a “**EL SINDICATO**”.

CLÁUSULA 19

TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO

Cuando “**LA UTVT**” rescinda la relación individual de trabajo o cuando el “**TACS**” rescinda dicha relación de trabajo por causas imputables a “**LA UTVT**”, En ambos, el “**TACS**” podrá optar por el procedimiento interno o el procedimiento ante la AUTORIDAD LABORAL.

CLÁUSULA 20

ASCENSOS Y PROMOCIONES DE LOS “TACS”

La promoción es el procedimiento por el cual el “**TACS**” puede obtener un nivel o categoría superior, mediante resolución favorable de la COMISIÓN DICTAMINADORA en la evaluación de promoción correspondiente, siempre que exista disponibilidad presupuestal y categorías autorizadas. Las bases del procedimiento de dicha promoción serán las establecidas en el Título Cuarto de la Promoción, del RIPPPA.

“**LA UTVT**”, en coordinación con el “**EL SINDICATO**” promoverá el ascenso de Profesores que cumplan con los requisitos de referencia en el párrafo anterior.

CAPÍTULO IV

SUELDOS, ESTÍMULOS Y PRESTACIONES A LOS “TACS”

CLÁUSULA 21

TABULADOR DE SUELDOS

Los sueldos de los “**TACS**” serán uniformes para cada puesto, conforme al “Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos Mensuales para el Personal Académico” vigente.

CLÁUSULA 22

INCREMENTO DE SUELDOS

“**LA UTVT**” incrementará anualmente, los sueldos de todos los trabajadores en el porcentaje que autorice la SEP, en la inteligencia de que cualquier otro incremento autorizado entrará en vigor en los términos que ésta establezca.

CLÁUSULA 23

SUELDOS POR CATEGORIAS

“**LAS PARTES**” convienen que no es violatorio del principio de igualdad la fijación de sueldos distintos para tiempo igual, si éste corresponde a diferentes categorías académicas de acuerdo al TABULADOR vigente.

CLÁUSULA 24

DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

La relación contractual dependerá de la matrícula y la disposición de la carga horaria; en el caso de no persistir la materia de trabajo para mantener las condiciones contractuales de los “**TACS**”, “**LA UTVT**” decidirá con base a los criterios establecidos por la CGUTyP y la disponibilidad presupuestal, la contratación de personal académico y/o la rescisión de la relación laboral.

CLÁUSULA 25

SUELDO DE PROFESORES DE ASIGNATURA

El sueldo de los Profesores de Asignatura será de tipo variable y éste se determinará cuatrimestralmente de acuerdo a las horas/semana/mes que les sean asignadas, de acuerdo a las necesidades de los programas educativos.

CLÁUSULA 26

FORMA DE PAGO

El pago de los sueldos a los “**TACS**” se hará mediante nómina, en cheque o mediante el mecanismo más eficaz y seguro que la banca comercial proporcione por quincenas los días 15 y último día de cada mes. El pago se hará

oportunamente de manera que los “TACS” estén en condiciones de recibir su sueldo el mismo día de pago en sus propios centros de trabajo. En caso de que la fecha de pago estuviese en el calendario como día inhábil o festivo, el pago se deberá efectuar el día hábil inmediato anterior.

En casos excepcionales o de fuerza mayor “LA UTVT” se obliga a informar a “EL SINDICATO”, los sitios de pago, procurando que sean lo más cercanos al centro de trabajo de los “TACS”.

CLÁUSULA 27 IRRENUNCIABILIDAD DEL SUELDO

En ningún caso y por ningún concepto podrá disminuirse el sueldo o las prestaciones en perjuicio del “TACS”, siempre y cuando el Contrato Individual de Trabajo se encuentre vigente “LA UTVT” designará equitativamente las encomiendas adicionales que se les haga a los trabajadores, comprometiéndose éstos a su cabal cumplimiento; el salario es irrenunciable.

CLÁUSULA 28 RETENCIONES, DESCUENTOS O DEDUCCIONES

Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al sueldo de los “TACS” en los siguientes casos, independientemente del derecho de “LA UTVT” de recuperar el pago de lo indebido por las vías legales que procedan:

- I. Por pago de impuestos sobre sus remuneraciones;
- II. Por concepto de las cuotas por Seguridad Social;
- III. Por pagos hechos con exceso, errores debidamente comprobados;
- IV. Por descuentos ordenados por autoridad judicial para cubrir el pago de pensión alimenticia;
- V. Por concepto de pagos de primas de seguros, así como pago de otros créditos previamente aceptados por el “TACS”;
- VI. Por faltas injustificadas a sus labores;
- VII. Por daños patrimoniales causados deliberadamente a “LA UTVT”;
- VIII. Los descuentos quincenales que se realicen por concepto de bienes y servicios que adquieran los “TACS” por gestión de “EL SINDICATO” previa solicitud ante la Dirección de Administración y Finanzas y firma de conformidad de los “TACS”, se realizarán a partir de la quincena inmediata siguiente y hasta cubrir la cantidad en el periodo estipulado; y
- IX. Los demás descuentos previstos y autorizados por la LFT así como en la LTSPEYM.

El monto total de las retenciones, descuentos o deducciones no podrá exceder del 30% de la remuneración total, ni la cantidad exigible superior al importe del sueldo base de un mes en los términos de la LFT.

Los descuentos efectuados erróneamente por “LA UTVT” a los “TACS”, demostrados y verificados, deberán ser reintegrados a solicitud del trabajador sindicalizado en la quincena inmediata siguiente a la fecha de la solicitud, salvo los que provengan de obligaciones con terceros;

“LA UTVT” deberá especificar claramente en el pago cada uno de los conceptos por los que se hacen los descuentos. Asimismo, señalará los conceptos por pagos adicionales o especiales.

CLÁUSULA 29 ESTÍMULOS

“LA UTVT” con el fin de promover el mejor desempeño de sus “TACS”, otorgará los siguientes estímulos:

- I. Instrumentará un programa de estímulos por puntualidad cuyas normas se darán a conocer a “EL SINDICATO”, para que los difunda entre sus agremiados.
- II. “LA UTVT”, otorgará a todos sus “TACS” de manera quincenal una compensación por antigüedad y reconocimiento económico en los siguientes términos:
 - a) Con 5 años de servicio ininterrumpidos, una prima de un salario diario no siendo menor a \$280.00 (Doscientos ochenta pesos 00/100 M.N) mensuales.
 - b) Los que tengan cumplidos 10 años de servicio ininterrumpidos una prima equivalente a 1.5 de su salario diario no siendo menor a \$480.00 (Cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N) mensuales.
 - c) Los que tengan 15 años de servicio ininterrumpidos, una prima equivalente a 2 de su salario diario no siendo menor a \$680.00 (Seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N) mensuales.

El salario diario mencionado en los puntos a), b) y c) que anteceden, será establecido de conformidad con el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos Mensuales para el Personal Académico vigente, determinado por la Oficialía Mayor de la Dirección General de Personal de la SEP.

- III. **“LA UTVT”**, entregará anualmente a los **“TACS”** la cantidad que establece el Analítico de Presupuesto en su apartado Prestaciones Socioeconómicas, para el otorgamiento de los siguientes apoyos:
- a) Adquisición de lentes previa factura expedida por una óptica, mediante la cual se compruebe la compra de los mismos. Para el caso de que el **“TACS”**, no haga uso de esta prestación para su persona, podrá gestionarla a favor de su cónyuge, concubina(o), hija(o), padre o madre, entendiéndose que una sola de las personas antes señaladas disfrutará de la misma;
 - b) Canastillas de maternidad;
 - c) Útiles escolares;
 - d) Impresión de tesis;
 - e) Vale para libro del día del maestro;
 - f) Actividades Culturales y Deportivas;
 - g) Festejo del día de las madres;
 - h) Celebración del día del Padre;
 - i) Celebración del día del Niño, para hijos de los **“TACS”**, donde se les otorgará un obsequio a los niños a partir de 1 (un) mes y hasta los 11 (once) años de edad;
 - j) **“LA UTVT”** entregará anualmente a los **“TACS”**, con motivo de la celebración del Día del Maestro, la cantidad que establece el Analítico de Servicios Personales para la adquisición de libros que se depositará vía nómina la primera quincena del mes de Mayo.
 - k) **“LA UTVT”** en el mes de mayo dará un desayuno o comida para los Profesores de Asignatura y Profesores de Tiempo Completo, con la finalidad de festejar el Día del Maestro y será en las instalaciones de **“LA UTVT”**.
 - l) **“LA UTVT”** entregará anualmente a los Profesores de Asignatura y Profesores de Tiempo Completo frente a grupo y con un año de antigüedad una chamarra.

Los diferentes tipos de apoyos económicos y materiales antes mencionados, deberán ser prorrateados entre el total de afiliados en el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos y el Sindicato Único de Trabajadores Académicos de manera proporcional. Lo anterior, será informado por oficio con anexos debidamente firmados por los Secretarios de los Sindicatos al representante de **“LA UTVT”** para su ejecución.

CLÁUSULA 30 **ESTÍMULO DOCENTE**

Hasta en tanto que por razones presupuestales o de otra índole no se pudiera aplicar en total cobertura del RIPPPA, **“LA UTVT”** anualmente en la primera quincena del mes de mayo, entregará a los **“TACS”** un estímulo económico que será determinado por los resultados de la “Convocatoria al estímulo docente” y en un monto total determinado por la suficiencia presupuestal con la que se cuente.

CLÁUSULA 31 **APOYO PARA UNIFORMES AL PERSONAL DE LABORATORIOS**

“LA UTVT” previa solicitud de **“EL SINDICATO”** y dependiendo de la suficiencia presupuestal, apoyará para la adquisición de uniformes para el personal de laboratorios.

CLÁUSULA 32 **ADQUISICIÓN DE REGALOS PARA LA FIESTA DE FIN DE AÑO**

“LA UTVT” previa solicitud de **“EL SINDICATO”** y dependiendo de la suficiencia presupuestal, apoyará con recursos económicos, a los Sindicatos de Personal Administrativo y Académico de **“LA UTVT”**, de manera proporcional, durante la primera semana del mes de noviembre, para la adquisición de regalos para la fiesta de fin de año; recurso que deberá ser debidamente comprobado con las respectivas facturas a nombre de **“LA UTVT”**.

CLÁUSULA 33 **AGUINALDO**

Los **“TACS”** disfrutarán de un aguinaldo de 60 días de sueldo base. Éste será pagado en dos partes, 20 días en el primer periodo vacacional y 40 días en la última quincena del mes de noviembre.

Los **“TACS”** que hayan prestado sus servicios por un lapso menor a un año calendario, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional de aguinaldo, conforme a los días justificadamente laborados.

Cuando concluya la relación de trabajo antes de la fecha de pago del aguinaldo, **“LA UTVT”** cubrirá al **“TACS”** la parte proporcional correspondiente al tiempo laborado.

CLÁUSULA 34
MATERIAL DIDÁCTICO

“LA UTVT” entregará quincenalmente por concepto de ayuda de material didáctico, a los “TACS” la cantidad que para ese concepto establezca dentro de su tabulador autorizado por la CGUTyP.

CLÁUSULA 35
DESPENSA

“LA UTVT” entregará cada quincena a los “TACS” la cantidad que para ese concepto autorice la CGUTyP.

CAPÍTULO V
JORNADA DE TRABAJO, DÍAS DE DESCANSO, PERMISOS,
LICENCIAS Y VACACIONES**CLÁUSULA 36**
DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO

Jornada de trabajo es el tiempo diario durante el cual el “TACS” está a disposición de “LA UTVT” de conformidad con lo estipulado en el Contrato Individual de Trabajo.

Para los trabajadores de tiempo completo, la duración máxima de la jornada será:

- a) De cuarenta horas, para los “TACS” con más de un (1) año de servicio ininterrumpido en “LA UTVT”.
- b) De cuarenta y cinco horas, para los “TACS” con menos de un (1) año de servicio en “LA UTVT”.

Por cada cinco días de trabajo el “TACS” disfrutará de dos días de descanso con pago de sueldo íntegro siendo éstos sábado y domingo, a reserva de que particularmente el trabajador y “LA UTVT”, conviniere algo distinto en el Contrato Individual de Trabajo.

Los “TACS” a quienes se les asigne una jornada continua disfrutarán de media hora de descanso, durante la cual podrán tomar sus alimentos si así lo desean, siempre y cuando no se afecten las cargas académicas. El descanso será dentro de la jornada laboral y por ningún motivo podrá ser al inicio o al final de la jornada de trabajo.

El titular del área correspondiente comunicará al trabajador el horario de labores cinco días hábiles antes del inicio de clases de cada ciclo escolar.

Si por necesidades imprevistas del servicio, se requiere cambiar el horario de labores del “TACS”, el jefe inmediato notificará tal situación a la Dirección de Administración y Finanzas, con copia al área de Recursos Humanos, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la fecha del cambio, acatando los controles de asistencia que señale “LA UTVT”.

El “TACS” deberá iniciar y concluir la prestación de sus servicios precisamente a la hora acordada en su Contrato Individual de Trabajo, acatando los controles de asistencia que señale “LA UTVT”.

Los “TACS” estarán obligados a registrar su ingreso y salida utilizando el sistema que más le convenga a “LA UTVT”; además, deberá sujetarse a las normas que en materia de puntualidad y asistencia resulten aplicables conforme a la LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA.

CLÁUSULA 37
DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS DE TRABAJO

“LA UTVT” establecerá los mecanismos para asegurar la distribución equitativa de las cargas de trabajo de los “TACS”, de acuerdo a las políticas establecidas por la CGUTyP, la LFT, la LTSPEYM y la LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA.

CLÁUSULA 38
DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS

Son días de descanso obligatorios con goce de salario:

- I. Los que marque la LFT.
- II. Los que apruebe el Gobierno del Estado de México.
- III. Los que marque el calendario oficial vigente aprobado por el Consejo Directivo.
- IV. Los que acuerden “LA UTVT” y “EL SINDICATO”.
- V. Los “TACS” que tengan al menos un (1) año de servicio que hayan cumplido plenamente con sus obligaciones académicas y con sus comisiones extraordinarias, gozarán de los dos últimos días laborables por concepto de días de descanso al final de los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto. Para lo cual se emitirá por los Directores de Carrera, con 48 horas de anticipación, un reporte del personal que NO cumpla con sus obligaciones académicas, remitido a la Secretaría Académica, Dirección de Administración y Finanzas y a “EL SINDICATO”, en caso de no generarse dicho reporte, se entenderá que todo el personal del área cumplió sus obligaciones.

CLÁUSULA 39**PERIODOS VACACIONALES**

Los “TACS” disfrutarán de los periodos vacacionales que marque el calendario oficial vigente publicado por el Gobierno del Estado de México y en su caso el periodo aprobado por el Consejo Directivo.

CLÁUSULA 40**DISFRUTE DE VACACIONES CON SUELDO ÍNTEGRO**

Los “TACS” que tengan al menos seis meses de servicio disfrutarán de sus vacaciones con goce de sueldo íntegro, en la forma y términos convenidos en la cláusula anterior. En ningún caso los periodos de vacaciones serán acumulables, pero en el caso de los “TACS” que por necesidades del servicio se requiera continúen laborando en dichos periodos, disfrutarán sus vacaciones con posterioridad a los mismos, dentro del año siguiente, pasado el tiempo se perderá su derecho para hacerlas efectivas.

CLÁUSULA 41**PRIMA VACACIONAL**

Los “TACS” con derecho a disfrutar del periodo vacacional, podrán disfrutar de una prima vacacional anual de 25 días. En todos los casos, el pago de la prima vacacional se efectuará respetando el sueldo base al momento de efectuar dicha prestación.

El pago de la prima vacacional se realizará en dos partes; la primera, en la quincena anterior a la segunda semana del primer periodo vacacional y la segunda, en la quincena anterior al segundo periodo vacacional.

CLÁUSULA 42**NUPCIAS DE LOS TRABAJADORES**

Los “TACS” que contraigan nupcias y tengan al menos un año de antigüedad, tendrán derecho a una licencia hasta por 5 (cinco) días hábiles consecutivos con goce de sueldo, presentando el acta de matrimonio correspondiente a la Dirección de Administración y Finanzas.

CLÁUSULA 43**NACIMIENTO DE HIJOS Y/O ADOPCIÓN**

En el caso del nacimiento o adopción de los hijos de los “TACS” varones, “LA UTVT” concederá 5 (cinco) días de permiso con goce de sueldo, a fin de que el trabajador brinde a su esposa las atenciones que sean necesarias en el momento del alumbramiento y para trasladarla a su domicilio cuando sea dada de alta. El trabajador deberá entregar copia de la constancia de alumbramiento a la Dirección de Administración y Finanzas.

En caso de adopción, las “TACS” de “LA UTVT”, gozarán de una licencia con goce de sueldo íntegro por un periodo de 45 días naturales, contados a partir de que se otorgue legalmente la adopción para lo cual deberá presentar a la Dirección de Administración y Finanzas y a “EL SINDICATO” copia de la resolución dictada por el Juez competente, en la que se decreta la adopción.

CLÁUSULA 44**DISFRUTE DE VACACIONES INTERRUMPIDAS POR INCAPACIDAD**

Cuando una “TACS” sufra una incapacidad únicamente por alumbramiento, durante el periodo de vacaciones, se interrumpirán éstas debiendo reanudarse una vez terminada la incapacidad, presentando la constancia respectiva.

CLÁUSULA 45**LICENCIA POR GRAVIDEZ**

Las “TACS” tendrán derecho a disfrutar de licencia por gravedad de 90 días, exhibiendo el certificado médico expedido por el ISSEMYM.

CLÁUSULA 46**LICENCIA POR LACTANCIA**

Las “TACS” podrán disfrutar de licencia temporal por lactancia, posterior a la licencia por gravedad, únicamente podrán elegir una de las opciones siguientes:

- a) Una hora diaria como descanso extraordinario al inicio o al final de sus labores para alimentar a sus hijos, durante un lapso de hasta 6 (seis) meses.
- b) Por tres meses, con goce de medio sueldo.
- c) Por seis meses, sin goce de sueldo.

Para gozar de la licencia temporal, posterior a la licencia por maternidad, la “TACS” debe acreditar la práctica de la lactancia materna efectiva, mediante certificado expedido por el ISSEMYM y presentarlo a “LA UTVT” cada mes.

CLÁUSULA 47**PERMISOS POR ENFERMEDAD DE LOS HIJOS Y/O EL CÓNYUGE**

En caso de lesión causada por un accidente que requiera la hospitalización o enfermedad debidamente comprobadas de los hijos y/o el cónyuge de los “TACS”, cuando éstos sean los responsables de menores de 15 años, tendrán

derecho a que se les conceda permiso con goce de sueldo íntegro hasta por 8 (ocho) días por año para que atiendan a los menores.

Este permiso será otorgado previa prescripción médica que haga el ISSEMYM.

CLÁUSULA 48

LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR

Los “**TACS**” dispondrán de 3 (tres) días hábiles en caso de fallecimiento de padres, cónyuge, concubina y/o concubino, hijos y hermanos con el sueldo íntegro.

Para el caso de fallecimiento de abuelos se concederá permiso por 1 (un) día con goce de sueldo.

Cuando el “**TACS**” tenga que trasladarse más de 200 kilómetros para asistir a los funerales de un familiar directo se concederá 2 días hábiles más de permiso.

Los días de permiso que “**LA UTVT**”, otorgue según sea el caso contará a partir de la fecha en que ocurra el fallecimiento y el trabajador deberá entregar copia del acta de Defunción correspondiente a la Dirección de Administración y Finanzas.

CLÁUSULA 49

LICENCIA PARA OCUPAR UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR

Los “**TACS**” que tengan al menos cinco años de servicios en la Universidad tendrán derecho a una licencia de hasta 30 días naturales sin goce de sueldo para aspirar a un cargo de elección popular.

Asimismo, tendrán derecho a una licencia sin goce de sueldo para desempeñar el cargo de elección popular en caso de resultar electo.

Fenecido el término para el que fue electo deberá presentarse en su área de trabajo al día hábil inmediato siguiente, en caso de no hacerlo se tendrá por terminada la relación laboral.

CLÁUSULA 50

DÍAS ECONÓMICOS

Los “**TACS**”, después de laborar un (1) año en “**LA UTVT**”, tendrán derecho a 4 (cuatro) días económicos por año, con salario íntegro, no debiendo ser más de tres días hábiles consecutivos.

Las solicitudes de permiso económico deberán presentarlas los “**TACS**” previamente a su disfrute, directamente o a través de su representante sindical, con el visto bueno del Director de Carrera a la que esté adscrito. En ningún caso, los días económicos podrán ser acumulables antes o después de las vacaciones o suspensiones oficiales de labores, ni con los del año anterior o el siguiente; asimismo, en ningún caso podrá ser otorgado a más de 3 (tres) trabajadores por Unidad Administrativa al mismo tiempo. Esto deberá ser documentado a través del formato dispuesto para ello, el cual deberá ser entregado en el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, para firma de visto bueno.

El uso de un (1) permiso económico durante el cuatrimestre no debe afectar el premio de puntualidad mensual y cuatrimestral.

CLAÚSULA 51

PERMISOS TEMPORALES

El superior inmediato del “**TACS**”, al menos con nivel de Jefe de Departamento, podrá autorizarle hasta 2 (dos) permisos temporales al mes, mismos que no deberán exceder de 4 horas de lunes a sábado, o bien del 50% de la jornada laboral del día en el que se dé la incidencia. Siendo éste un beneficio único y exclusivo para los Profesores de Tiempo Completo, por lo que no aplica para el profesorado de asignatura. Esto deberá ser documentado a través de formato dispuesto para ello, el cual deberá ser presentado con un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores de haber ocurrido la incidencia en el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, para firma de visto bueno.

CLAÚSULA 52

PERMISOS CON GOCE DE SUELDO

Permisos a profesores de asignatura y de tiempo completo con goce de sueldo de 1 a 5 días, previa justificación académica que tengan por lo menos un (1) año de antigüedad laborando. Debiendo tener autorización previa del Rector, Director de Administración y Finanzas, Director de Carrera o de “**EL SINDICATO**”.

CLAÚSULA 53

PERMISOS SIN GOCE DE SUELDO

Permisos a profesores de asignatura y de tiempo completo sin goce de sueldo de 1 hasta 15 días con previa justificación laboral, académica o personal que tengan laborando al menos un (1) año de antigüedad. Debiendo tener autorización previa del Rector, Director de Administración y Finanzas, Director de Carrera o de “**EL SINDICATO**”.

CLÁUSULA 54
PRESENTACIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL

El “**TACS**” que vaya a presentar examen de grado, y que tenga más de un (1) año de antigüedad tendrá derecho a una licencia con goce de sueldo hasta por 5 (cinco) días hábiles para realizar su trámite correspondiente, debiendo presentar documento oficial que establezca fecha para la presentación del examen ante la Dirección de Administración y Finanzas, así como ante “**EL SINDICATO**”.

CAPÍTULO VI
DERECHOS COLECTIVOS DEL SINDICATO**CLÁUSULA 55**
APOYOS A “EL SINDICATO”

“**LA UTVT**” asignará recursos según la suficiencia presupuestal a “**EL SINDICATO**”, dos veces al año en los meses de mayo y diciembre para realizar dos eventos, Cultural y/o Deportivo.

CLÁUSULA 56
DESAHOGO DE LOS TRÁMITES RELATIVOS A LA RELACIÓN LABORAL DE LOS “TACS”

“**LA UTVT**” se obliga a resolver por escrito, en un término no mayor de 10 (diez) días hábiles, las solicitudes, peticiones y demandas que reciba de “**EL SINDICATO**”, con relación a los derechos que tengan consecuencias laborales, en los términos del presente contrato y demás disposiciones legales aplicables. Todas las solicitudes, peticiones y demandas serán canalizadas a la oficina del Abogado General de “**LA UTVT**”.

CLÁUSULA 57
LICENCIAS SINDICALES

“**LA UTVT**” conviene en dar facilidades a los miembros del Comité Ejecutivo de “**EL SINDICATO**” con la finalidad de que puedan atender asuntos relacionados con las actividades sindicales destinando para tal efecto un máximo de una (1) hora diaria, es decir cinco (5) horas a la semana.

CLÁUSULA 58
FACILIDADES SINDICALES

“**LA UTVT**”, se obliga a otorgar a los “**TACS**” permiso para que asistan a la Asamblea Ordinaria que organice “**EL SINDICATO**” durante el año calendario enero-diciembre, a partir de las 12:00 horas notificando con anterioridad a la autoridad correspondiente.

CLÁUSULA 59
BECAS SINDICALES

“**LA UTVT**” a solicitud de “**EL SINDICATO**” se compromete a exentar del pago de inscripción y reinscripción a los “**TACS**” e hijos de éstos, que estudien en la “**LA UTVT**” siempre y cuando sean estudiantes regulares y exista la suficiencia presupuestal para el efecto.

“**LA UTVT**” a solicitud de “**EL SINDICATO**” se compromete a apoyar de forma económica los estudios de Maestría, Doctorado a los “**TACS**” con el pago de colegiaturas acorde a la antigüedad del tiempo que tienen trabajando para “**LA UTVT**” y que a continuación se describe:

- a) De 1 a 5 años de antigüedad el 50% de apoyo económico;
- b) De 5 años un día a 10 años de antigüedad 75% de apoyo económico; y
- c) De 10 años un día en adelante de antigüedad el 100% de apoyo económico y el pago de 100% para trámites de titulación.

NO rebasando el importe mensual de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) de colegiatura para cada uno de los supuestos anteriores;

Una vez concluidos los estudios de Licenciatura, Maestría y Doctorado, los Laboratoristas, Profesores de Asignatura o Profesores de Tiempo Completo beneficiados, tendrán que permanecer en “**LA UTVT**” mínimo 3 años posteriores a su egreso y en caso de no hacerlo reembolsarán el 100% de los pagos de las colegiaturas y titulación que haya aportado “**LA UTVT**”.

CLÁUSULA 60
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

“**LA UTVT**”, apoyará y permitirá la difusión y promoción de información impresa de “**EL SINDICATO**” dentro de las instalaciones de “**LA UTVT**”, siempre y cuando se apegue “**EL SINDICATO**” a los mecanismos y procedimientos documentados en el Sistema de Gestión Integral.

CAPÍTULO VII
INTEGRACIÓN Y FACULTADES DE LAS COMISIONES MIXTAS**CLÁUSULA 61****COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO**

“LA UTVT” y “EL SINDICATO” integrarán una Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento formado por igual número de representantes, siempre y cuando cumplan con los perfiles y conocimientos suficientes para hacer propuestas válidas a la Comisión, de conformidad con las disposiciones previstas en la LFT, en un periodo no mayor de 15 días hábiles a partir del depósito del presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ante la AUTORIDAD LABORAL.

CLÁUSULA 62**COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE**

La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene está compuesta por igual número de representantes, para investigar las causas de los accidentes y enfermedades, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan, así las indicaciones que le haga dicha Comisión, conforme a lo establecido en la LFT y la Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2011.

CAPÍTULO VIII
DIFUSIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO**CLÁUSULA 63****DIFUSIÓN DEL CONTRATO Y DE LA NORMATIVIDAD**

“LA UTVT”, entregará a “EL SINDICATO” 10 (diez) ejemplares del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, en un término no mayor a 45 días, contados a partir de la fecha de su depósito ante la AUTORIDAD LABORAL.

Asimismo, entregará al Comité ejecutivo de “EL SINDICATO” un ejemplar de Decreto de Creación y de la LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA cada vez que estos sean modificados.

CAPÍTULO IX
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**CLÁUSULA 64****BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS**

“LA UTVT” se compromete a garantizar la utilidad de los botiquines de primeros auxilios instalados en cada edificio con que cuenta ésta.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Todo lo que no esté expresamente pactado en el COLECTIVO DE TRABAJO, se regirá por las disposiciones de la LFT, la LTSPEYM, los contratos individuales de trabajo, la LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, la equidad y las buenas costumbres.

SEGUNDA.- En cumplimiento a los artículos 399 y 399-bis de la LFT, las revisiones integrales del CONTRATO COLECTIVO se harán cada 2 (dos) años estableciéndose como fecha límite para la séptima revisión el día treinta de junio del año dos mil veintiuno.

TERCERA.- El lenguaje empleado en el presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

CUARTA.- El presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, surtirá efecto al día siguiente posterior a su depósito ante la AUTORIDAD LABORAL.

El presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO se firma por triplicado, a efecto de que previo registro, un ejemplar quede en poder de cada una de “LAS PARTES” y otro tanto, en la AUTORIDAD LABORAL respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 390 de la LFT y la LTSPEYM; en Santa María Atarasquillo, Lerma, Estado de México a los once días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

POR
“LA UTVT”

M. EN R.I. ANTONIO DEL VALLE CARRANZA
RECTOR
(RÚBRICA).

POR
“EL SINDICATO”

M. EN E.S. CARLOS GUSTAVO BALTAZAR PLATA
SECRETARIO GENERAL
(RÚBRICA).

UTVT – Sindicato Único de Trabajadores Administrativos
Sexta Revisión junio 2019

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN R.I. ANTONIO DEL VALLE CARRANZA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTVT” Y POR LA OTRA PARTE, EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA GENERAL LA C. RITA ZARAGOZA SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SINDICATO”, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS “LAS PARTES” LAS CUALES QUEDAN SUJETAS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL TÍTULO SÉPTIMO, CAPÍTULO II Y III DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS VIGENTES.

DECLARACIONES

I. “LA UTVT” DECLARA:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado de México, número 46, de fecha 3 de septiembre de 2001 y modificado por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, número 110 de fecha 17 de junio de 2009, ambos publicados en la “Gaceta de Gobierno”.
- I.2 Que de acuerdo al artículo 3° fracciones I y III de los mismos Decretos, tiene por objeto impartir educación superior con validez oficial para formar íntegramente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas; así como, formar profesionistas universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- I.3 Que el M. en R.I. Antonio Del Valle Carranza, es Rector de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento signado por el Licenciado en Derecho Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 1 de noviembre de 2017, y que con fundamento en el artículo 16 fracciones I y IX del Decreto de Creación antes referido, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico.
- I.4 Que la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, representada por su Rector el M. en R.I. Antonio Del Valle Carranza, con fundamento en el artículo 16 fracción I del Decreto de Creación otorgó Poder General a la Licenciada en Derecho, Corina Díaz Borja, Abogada General, tal y como consta en Escritura Notarial No. 986, Volumen Especial número 32, de fecha dieciocho de diciembre de 2018, pasado ante la fe del Lic. José Ramón Arana Pozos, Notario Público Número 145, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, del Estado de México.
- I.5. Que señala como domicilio el ubicado en carretera del Departamento del Distrito Federal, kilómetro 7.5, Santa María Atarasquillo, Lerma, Estado de México, Código Postal 52044.

II. “EL SINDICATO” DECLARA:

- II.1 Que es un Sindicato Legalmente Constituido por tiempo indeterminado lo que se acredita con la copia certificada de los Estatutos del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, recibido por la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca de fecha 17 de mayo del año 2007.
- II.2 Que su domicilio fiscal y para efectos del presente contrato será el ubicado en la calle Begonia, número 238, Colonia Club Jardín Toluca, Estado de México, Código Postal 52159.
- II.3 Que en este acto y para todos los efectos legales a que haya lugar se encuentra representado por la **C. RITA ZARAGOZA SÁNCHEZ**, quien acredita su personalidad con el documento de “TOMA DE NOTA”, de fecha 29 de junio de 2015, como Secretaria General.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; asimismo, conocen el alcance y contenido del presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES****CLÁUSULA 1
ÁMBITO LABORAL**

Las relaciones laborales entre “**LA UTVT**” y los Trabajadores Administrativos Sindicalizados, se rigen por el presente Contrato Colectivo de Trabajo, por el Apartado “A” del artículo 123 Constitucional, por la Ley Federal del Trabajo, Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como demás leyes aplicables, el cual se celebra por tiempo indeterminado y sus disposiciones son de aplicación obligatoria tanto para “**LA UTVT**” como para “**EL SINDICATO**” y podrá ser revisado cada dos años por “**LAS PARTES**”. En caso de no existir una nueva propuesta al vencimiento se tendrán por prorrogados los términos y contenido del presente instrumento jurídico.

**CLÁUSULA 2
DEL RECONOCIMIENTO**

“**LA UTVT**” reconoce a “**EL SINDICATO**”, como el representante del interés profesional únicamente de los Trabajadores Administrativos Sindicalizados. En consecuencia, sólo obligarán a “**LAS PARTES**”, los convenios o acuerdos que se hagan constar por escrito y firmados por sus representantes debidamente autorizados.

**CLÁUSULA 3
DEFINICIONES**

Para la debida interpretación y aplicación del presente Contrato Colectivo de Trabajo se estipulan las siguientes definiciones:

- I. “**LA UTVT**”. La Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.
- II. “**EL SINDICATO**”. El Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.
- III. “**TADS**”. Todos los Trabajadores Administrativos Sindicalizados de “**LA UTVT**”.
- IV. **CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO**. El instrumento jurídico que celebran por una parte “**LA UTVT**” y por la otra “**EL SINDICATO**”, con el objeto de establecer las condiciones que regulan las relaciones laborales de los “**TADS**”, el cual es obligatorio para su cumplimiento.
- V. **CONSTITUCIÓN**. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. **CONSTITUCIÓN DEL ESTADO**. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- VII. **LFT**. Ley Federal del Trabajo.
- VIII. **LTSPEYM**. Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- IX. **LRAEYM**. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- X. **LEY DE SEGURIDAD SOCIAL**. Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- XI. **CÓDIGO ADMINISTRATIVO**. Código Administrativo del Estado de México.
- XII. **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- XIII. **REGLAMENTO**. Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Personal Administrativo de “**LA UTVT**”.
- XIV. **LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA**. Todos y cada uno de los ordenamientos jurídicos que establecen, regulan y determinan la organización de “**LA UTVT**” y las disposiciones que emita la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, las que emita el Gobierno del Estado de México y que resulten aplicables a los Organismos Públicos Descentralizados y las que sean aplicables al Subsistema de Universidades Tecnológicas.

XV. AUTORIDAD LABORAL. El Tribunal y/o Juntas de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca.

XVI. ISSEMYM. El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

XVII. REPRESENTANTES:

a. De “**LA UTVT**”. Las personas a quienes les confiere ese carácter la Legislación Universitaria.

b. De “**EL SINDICATO**”. Los órganos y las personas con facultades delegadas por “**EL SINDICATO**” para tratar y resolver los asuntos laborales que surjan en el ámbito de su competencia con motivo de la aplicación del presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO y de la LFT.

XVIII. TABULADOR. Documento oficial que emite y autoriza la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, mediante el cual se establece “Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos Mensuales para el Personal Administrativo”, de “**LA UTVT**”.

XIX. ADSCRIPCIÓN. Área donde los “**TADS**” prestarán sus servicios.

XX. ANTIGÜEDAD. Se entiende por antigüedad, para fines del presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, el tiempo efectivo durante el cual un trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos desde la fecha de su ingreso a “**LA UTVT**”.

XXI. PERMISO. Autorización dada a un “**TADS**”, para que abandone sus labores de acuerdo al presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

XXII. CGUTyP. Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

XXIII. SEP. Secretaría de Educación Pública.

CLÁUSULA 4

MATERIA DE CONTRATACIÓN COLECTIVA

Son materia del presente Contrato, las labores desarrolladas por los “**TADS**” adscritos en las distintas Áreas Administrativas para regular en específico las relaciones laborales entre “**LA UTVT**” y los “**TADS**”. Sus disposiciones son de aplicación obligatoria, excepto para el personal de confianza.

CLÁUSULA 5

TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS SINDICALIZADOS

Serán “**TADS**”, quienes después de seis meses de haber ingresado, con plaza operativa administrativa a “**LA UTVT**”, que no tenga puesto de confianza y cuya evaluación de desempeño haya resultado satisfactoria, siempre y cuando solicite su adhesión a “**EL SINDICATO**” mediante el formato establecido y sea aceptado por éste último.

CLÁUSULA 6

TRABAJADORES DE CONFIANZA

Se considera trabajador de confianza de “**LA UTVT**” al Rector, a los Secretarios Académico y de Vinculación, a los Directores de Carrera y Área, Jefes de Departamento y a todo aquel que realice funciones de Dirección, Inspección, Vigilancia, Fiscalización, Administración, Auditoría, Asesoría, así como también las que se relacionen con la representación directa de los titulares de las Secretarías y Direcciones anteriormente consideradas.

CLÁUSULA 7

DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE UN TRABAJADOR

Los “**TADS**” no podrán ejercer funciones que no les correspondan, aun cuando éstas les correspondieran a sus superiores inmediatos, salvo mandato por escrito o actuación expresa a nombre del titular del área, siempre y cuando se equilibren las cargas de trabajo asignadas de origen.

CLÁUSULA 8

OBLIGATORIEDAD SOBRE LA INFORMACIÓN

“**LA UTVT**” presentará a “**EL SINDICATO**”, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, las vacantes de trabajadores que se generen, en las diversas Unidades existentes en “**LA UTVT**”.

“**EL SINDICATO**” en un término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a su conocimiento, podrá proponer al personal idóneo y que cumpla con el perfil, para que sea considerado como candidato a ocupar la vacante. Si dentro del plazo señalado “**EL SINDICATO**”, no presenta una propuesta, se tendrá por declinado a favor de “**LA UTVT**”.

CLÁUSULA 9**NULIDAD DE ACUERDOS INDIVIDUALES**

Todos los asuntos que surjan en la relación laboral colectiva o individual regulada por este CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, serán tratados exclusiva e invariablemente entre “**LA UTVT**” y “**EL SINDICATO**”; sin perjuicio de lo dispuesto por la LFT. En consecuencia, los acuerdos individuales posteriores al presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, que contravengan las disposiciones de las leyes aplicables o de éste serán nulos de pleno derecho.

CAPÍTULO II**TITULARIDAD DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
Y LEGISLACIÓN APLICABLE****CLÁUSULA 10****TITULARIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO**

“**LA UTVT**” reconoce a “**EL SINDICATO**” como titular y administrador del presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, por representar éste el genuino interés de los “**TADS**”. Además, se obliga “**LA UTVT**” a tratar con los representantes de “**EL SINDICATO**” debidamente acreditados, todos los conflictos laborales que surjan entre ésta y los “**TADS**” en los términos que marca la LFT.

CLÁUSULA 11**OBLIGATORIEDAD DE LO PACTADO**

Los convenios o acuerdos que celebren “**LAS PARTES**” serán obligatorios, siempre y cuando consten por escrito, estén debidamente firmados por sus legítimos representantes y no contravengan las disposiciones legales aplicables.

En la interpretación de las normas de trabajo se tomarán en consideración las finalidades, señaladas en los artículos 2° y 3° de la LFT.

Los convenios y acuerdos firmados serán invariablemente ejecutados en sus términos por “**LAS PARTES**” de igual manera se obligan a hacer del conocimiento de la otra el nombramiento de los nuevos funcionarios con facultades para conocer, resolver y ejecutar los asuntos laborales que surjan en la esfera de su competencia con motivo de la aplicación de este CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO y de la LFT, en un término no mayor de diez días hábiles.

CLÁUSULA 12**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las relaciones laborales entre “**LA UTVT**” y los “**TADS**” se rigen de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 1 de este instrumento jurídico y en consecuencia de lo anterior el presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO deja sin efecto cualquier acuerdo que se hubiere tomado sin considerar la legitimidad y legalidad de “**LAS PARTES**” a partir de la firma de éste.

CLÁUSULA 13**IRRENUNCIABILIDAD A LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES**

En ningún caso los derechos que a favor de los “**TADS**” se pacten en este CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, serán inferiores a los que consagra la CONSTITUCIÓN, la LFT, la LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA y demás disposiciones aplicables.

Los derechos de los “**TADS**” que se establecen en los ordenamientos citados, son irrenunciables y no podrán ser menos favorables que los contenidos en las normas contractuales estipuladas.

CAPÍTULO III**DEL INGRESO Y DURACIÓN DE LAS RELACIONES
DE TRABAJO****CLÁUSULA 14****DEL INGRESO**

El ingreso de los trabajadores estará sujeto a lo estipulado en el **REGLAMENTO**, por lo que “**LAS PARTES**” admitirán como “**TADS**” aquellos que cumplan con los requisitos estipulados en la Cláusula 5 del presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

CLÁUSULA 15**DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

La contratación de los trabajadores será por tiempo indeterminado o por tiempo u obra determinada. En este segundo caso, sólo si la materia de trabajo persiste, después de un cuatrimestre, atendiendo a las políticas que emita la CGUTyP el contrato original se prorrogará.

CLÁUSULA 16**CAUSAS DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO**

Las causas de la terminación de la relación individual de trabajo se regularán de acuerdo con lo que dispone la LFT y el presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO. Para tal efecto, “LA UTVT” avisará a “EL SINDICATO”, siempre y cuando se trate de personal sindicalizado.

El procedimiento será el siguiente:

Si el “TADS” incurre en cualquier supuesto del artículo 47 de la LFT, los hechos se harán del conocimiento de “EL SINDICATO” y en un plazo de dos días hábiles, se llevará a cabo una reunión en la que participarán el “TADS”, el representante de “EL SINDICATO” y el representante de “LA UTVT”, para analizar la procedencia de la aplicación de alguna sanción o, en su caso, la rescisión. Dicha reunión será en las instalaciones de “LA UTVT” y será llevada a cabo dentro del horario oficial.

CLÁUSULA 17**INAFACTIBILIDAD DE LA RELACIÓN DE TRABAJO POR LA FORMA DE PAGO**

La naturaleza de la relación de trabajo no se verá afectada en ningún caso, por la forma de pago que adopte “LA UTVT” o la denominación que se le dé a la retribución de los servicios prestados.

CLÁUSULA 18**SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO**

En caso de que el “TADS” se encuentre en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 42 y 43 de la LFT, “LA UTVT” procederá conforme al mismo, previo aviso por escrito a “EL SINDICATO”.

CLÁUSULA 19**TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO**

Cuando “LA UTVT” rescinda la relación individual de trabajo o cuando el “TADS” rescinda dicha relación de trabajo por causas imputables a “LA UTVT”, se observará: En ambos, el “TADS” podrá optar por el procedimiento interno o el procedimiento ante el Tribunal o la AUTORIDAD LABORAL.

CLÁUSULA 20**ASCENSOS Y PROMOCIONES DE LOS “TADS”**

Las promociones y ascensos de los “TADS” serán determinados únicamente por “LA UTVT”, de acuerdo con lo establecido en la LFT, la LTSPEYM, el REGLAMENTO y las demás disposiciones aplicables, los “TADS” que participen en los órganos colegiados que ese contempla, lo harán siempre a título personal.

“LA UTVT”, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, la LFT, y todas aquellas leyes aplicables; “LA UTVT”, promoverá el ascenso o promoción del Personal Administrativo que sea apto y calificado.

CAPÍTULO IV**SUELDOS, ESTÍMULOS Y PRESTACIONES A LOS “TADS”****CLÁUSULA 21****TABULADOR DE SUELDOS**

Los sueldos de los “TADS”, serán uniformes para cada puesto, conforme al “Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos Mensuales para el Personal Administrativo” vigente que para ese efecto autorice la Oficialía Mayor de la SEP.

CLÁUSULA 22**INCREMENTO DE SUELDOS**

“LA UTVT” incrementará anualmente, los sueldos de todos los “TADS” en el porcentaje que autorice la SEP, en la inteligencia de que cualquier otro incremento autorizado entrará en vigor en los términos que ésta establezca.

CLÁUSULA 23**SUELDOS POR CATEGORÍAS**

“LA UTVT” y “EL SINDICATO” convienen que no es violatorio del principio de igualdad la fijación de sueldos distintos para tiempo igual si éstos corresponden a diferentes puestos de acuerdo al “Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos Mensuales para el Personal Administrativo” vigente, que para ese efecto autorice la Oficialía Mayor de la SEP.

CLÁUSULA 24**SUELDO DE LOS “TADS”**

Suelo es la retribución que “LA UTVT” debe pagar a los “TADS” por los servicios prestados y en ningún caso podrá ser inferior al mínimo fijado por la LFT; los sueldos que “LA UTVT” se obliga a cubrir a los trabajadores sindicalizados

son los que fija el “Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos Mensuales para el Personal Administrativo” vigente, que para ese efecto autorice la Oficialía Mayor de la SEP.

CLÁUSULA 25 **FORMA DE PAGO**

El pago de los sueldos a los “TADS” se hará mediante nómina, en cheque o mediante el mecanismo más eficaz y seguro que la banca comercial proporcione por quincenas los días 15 y último día de cada mes. El pago se hará oportunamente de manera que los “TADS” estén en condiciones de recibir su sueldo el mismo día de pago. En caso de que la fecha de pago estuviese en el calendario como día inhábil o festivo, el pago se deberá efectuar el día hábil inmediato anterior.

En casos excepcionales o de fuerza mayor “LA UTVT” se obliga a informar a “EL SINDICATO”, los sitios de pago, procurando que sean lo más cercanos al centro de trabajo.

Los “TADS” deberán de firmar de conformidad el recibo de pago del periodo correspondiente, contenido en la nómina que emita la Dirección de Administración y Finanzas.

CLÁUSULA 26 **IRRENUNCIABILIDAD DEL SUELDO**

En ningún caso y por ningún concepto podrá disminuirse el sueldo o las prestaciones en perjuicio del “TADS”, siempre y cuando el Contrato Individual de Trabajo se encuentre vigente “LA UTVT” designará equitativamente las encomiendas adicionales que se les haga a los “TADS”, comprometiéndose éstos a su cabal cumplimiento; el salario es irrenunciable.

CLÁUSULA 27 **RETENCIONES, DESCUENTOS O DEDUCCIONES**

Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al sueldo de los “TADS” en los siguientes casos, independientemente del derecho de “LA UTVT” de recuperar el pago de lo indebido por las vías legales que procedan:

- I. Por pago de impuestos sobre sus remuneraciones;
- II. Por concepto de las cuotas por Seguridad Social;
- III. Por pagos hechos con exceso, errores debidamente comprobados;
- IV. Por descuentos ordenados por autoridad judicial para cubrir el pago de pensión alimenticia;
- V. Por concepto de pagos de primas de seguros, así como pago de otros créditos previamente aceptados por el “TADS”;
- VI. Por faltas injustificadas a sus labores;
- VII. Por daños patrimoniales causados deliberadamente a “LA UTVT”;
- VIII. Los descuentos quincenales que se realicen por concepto de bienes y servicios que adquieran los “TADS” por gestión de “EL SINDICATO” previa solicitud ante la Dirección de Administración y Finanzas y firma de conformidad de los “TADS”, se realizarán a partir de la quincena inmediata siguiente y hasta cubrir la cantidad en el periodo estipulado; y
- IX. Los demás descuentos previstos y autorizados por la LFT así como en la LTSPEYM.

El monto total de las retenciones, descuentos o deducciones no podrá exceder del 30% de la remuneración total, ni la cantidad exigible superior al importe del sueldo base de un mes en los términos de la LFT.

Los descuentos efectuados erróneamente por “LA UTVT” a los “TADS”, demostrados y verificados, deberán ser reintegrados a solicitud del trabajador sindicalizado en la quincena inmediata siguiente a la fecha de la solicitud, salvo los que provengan de obligaciones con terceros;

“LA UTVT” deberá especificar claramente en el pago cada uno de los conceptos por los que se hacen los descuentos. Asimismo, señalará los conceptos por pagos adicionales o especiales.

CLÁUSULA 28
ESTÍMULOS

“LA UTVT” con el fin de promover el mejor desempeño de los “TADS”, otorgará los siguientes estímulos:

- I. Instrumentará un programa de estímulos por puntualidad cuyas normas se darán a conocer a “EL SINDICATO”, para que las difunda entre sus agremiados.
- II. “LA UTVT”, otorgará a todos sus “TADS” de manera mensual una compensación por antigüedad y reconocimiento económico en los siguientes términos:
 - a) Con 5 años de servicio ininterrumpidos, una prima de \$280.00 (Doscientos ochenta pesos 00/100 M.N) mensuales.
 - b) Los que tengan cumplidos 10 años de servicio ininterrumpidos una prima de \$490.00 (Cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N) mensuales.
 - c) Los que tengan 15 años de servicio ininterrumpidos, una prima de \$630.00 (Seiscientos treinta pesos 00/100 M.N) mensuales.
- III. “LA UTVT”, entregará anualmente a los “TADS” la cantidad que establece el Analítico de Presupuesto en su apartado Prestaciones Socioeconómicas, para el otorgamiento de los siguientes apoyos:
 - a) Adquisición de lentes previa factura expedida por una óptica, mediante la cual se compruebe la compra de los mismos. Para el caso de que el “TADS”, no haga uso de esta prestación para su persona, podrá gestionarla a favor de su cónyuge, concubina(o), hija(o), padre o madre, entendiéndose que una sola de las personas antes señaladas disfrutará de la misma;
 - b) Canastillas de maternidad;
 - c) Útiles escolares;
 - d) Impresión de tesis;
 - e) Actividades culturales y deportivas;
 - f) Festejo del día de las madres;
 - g) Celebración del día del Padre; y
 - h) Celebración del día del Niño, para hijos de los “TADS”, donde se les otorgará un obsequio a los niños a partir de 1 (un) mes y hasta los 11 (once) años de edad.

Los diferentes tipos de apoyos económicos y materiales antes mencionados, deberán ser prorrateados entre el total de afiliados en el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos y el Sindicato Único de Trabajadores Académicos de manera proporcional. Lo anterior, será informado por oficio con anexos debidamente firmados por los Secretarios de los Sindicatos al representante de “LA UTVT” para su ejecución.

CLÁUSULA 29
AGUINALDO

Los “TADS” disfrutarán de un aguinaldo de 60 días de sueldo base. Éste será pagado en dos partes, 20 días en el primer periodo vacacional y 40 días en la última quincena del mes de noviembre.

Los “TADS” que hayan prestado sus servicios por un lapso menor a un año calendario, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional de aguinaldo, conforme a los días justificadamente laborados.

Cuando concluya la relación de trabajo antes de la fecha de pago del aguinaldo, “LA UTVT” cubrirá al “TADS” la parte proporcional correspondiente al tiempo laborado.

CLÁUSULA 30
DESPENSA

“LA UTVT” entregará cada quincena a los “TADS” la cantidad que para ese concepto autorice la CGUTyP.

CAPÍTULO V
JORNADA DE TRABAJO, DÍAS DE DESCANSO, PERMISOS Y VACACIONES**CLÁUSULA 31**
DE LA JORNADA DE TRABAJO

Jornada de trabajo es el tiempo diario durante el cual los “TADS” están a disposición de “LA UTVT” de conformidad con lo estipulado en el Contrato Individual de Trabajo.

Para los “TADS” de tiempo completo, la duración máxima de la jornada será de nueve horas; por cada cinco días de trabajo el trabajador disfrutará de dos días de descanso con pago de sueldo íntegro siendo éstos sábado y domingo, a reserva de que particularmente el trabajador y “LA UTVT”, convinieren algo distinto en el Contrato Individual de Trabajo.

Los “TADS” a quienes se les asigne una jornada continua disfrutarán de media hora de descanso, para tomar sus alimentos, la cual podrá ser opcional por el trabajador, siempre y cuando no se afecten las cargas de trabajo y por ningún motivo podrá ser al inicio o al final de la jornada de trabajo.

Si por necesidades imprevistas del servicio, se requiere cambiar el horario de labores del trabajador, el jefe inmediato notificará tal situación a la Dirección de Administración y Finanzas, con copia al área de Recursos Humanos, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la fecha del cambio, acatando los controles de asistencia que señale “LA UTVT”.

El trabajador deberá iniciar y concluir la prestación de sus servicios precisamente a la hora acordada en su Contrato Individual de Trabajo, acatando los controles de asistencia que señale “LA UTVT”.

Los “TADS” estarán obligados a registrar su ingreso y salida utilizando el sistema que más le convenga a “LA UTVT”; además, deberán sujetarse a las normas que en materia de puntualidad y asistencia resulten aplicables y las que emita “LA UTVT”.

CLÁUSULA 32

DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS

Son días de descanso obligatorios con goce de sueldo:

- a) Los que marque la LFT.
- b) Los que apruebe el Gobierno del Estado de México.
- c) Los que marque el calendario oficial vigente aprobado por el Consejo Directivo.
- d) Los que acuerden “LA UTVT” y “EL SINDICATO”.

CLÁUSULA 33

PERIODOS VACACIONALES

Los “TADS” disfrutarán de los periodos vacacionales que marque el calendario oficial vigente publicado por el Gobierno del Estado de México y en su aprobado caso el periodo aprobado por el Consejo Directivo.

CLÁUSULA 34

DISFRUTE DE VACACIONES CON SUELDO ÍNTEGRO

Los “TADS” que tengan al menos seis meses de servicio disfrutarán de sus vacaciones con goce de sueldo íntegro, en la forma y términos convenidos en la cláusula anterior. En ningún caso los periodos de vacaciones serán acumulables, pero en el caso de los trabajadores que por necesidades del servicio se requiera continúen laborando en dichos periodos, disfrutarán sus vacaciones con posterioridad a los mismos, dentro del año siguiente, pasado ese tiempo se perderá su derecho para hacerlas efectivas.

CLÁUSULA 35

PRIMA VACACIONAL

Los “TADS” con derecho a disfrutar del periodo vacacional, podrán disfrutar de una prima vacacional anual de 25 días. En todos los casos, el pago de la prima vacacional se efectuará respetando el sueldo base al momento de efectuar dicha prestación.

El pago de la prima vacacional se realizará en dos partes, la primera en la quincena anterior a la segunda semana del primer periodo vacacional y la segunda, en la quincena anterior al segundo periodo vacacional.

CLÁUSULA 36

NUPCIAS DE LOS TRABAJADORES

Los “TADS” que contraigan nupcias y tengan al menos un año de antigüedad, tendrán derecho a una licencia hasta por 5 (cinco) días hábiles consecutivos con goce de sueldo, presentando el acta de matrimonio correspondiente a la Dirección de Administración y Finanzas.

CLÁUSULA 37

NACIMIENTO DE HIJOS Y/O ADOPCIÓN

En el caso del nacimiento o adopción de los hijos de los “TADS” varones, “LA UTVT” concederá 5 (cinco) días de permiso con goce de sueldo, a fin de que el trabajador brinde a su esposa las atenciones que sean necesarias en el

momento del alumbramiento y para trasladarla a su domicilio cuando sea dada de alta. El “TADS” deberá entregar copia de la constancia de alumbramiento a la Dirección de Administración y Finanzas.

En caso de adopción, las “TADS” de “LA UTVT”, gozarán de una licencia con goce de sueldo íntegro por un periodo de 45 días naturales, contados a partir de que se otorgue legalmente la adopción para lo cual deberá presentar a la Dirección de Administración y Finanzas y al “SINDICATO” copia de la resolución dictada por el Juez competente, en la que se decrete la adopción.

CLÁUSULA 38

DISFRUTE DE VACACIONES INTERRUMPIDAS POR INCAPACIDAD

Cuando una trabajadora sufra una incapacidad únicamente por alumbramiento, durante el período de vacaciones, se interrumpirán éstas debiendo reanudarse una vez terminada la incapacidad, presentando la constancia respectiva.

CLÁUSULA 39

LICENCIA POR GRAVIDEZ

Las trabajadoras tendrán derecho a disfrutar de licencia por gravidez de 90 días, exhibiendo el certificado médico expedido por el ISSEMYM.

CLÁUSULA 40

LICENCIA POR LACTANCIA

Las trabajadoras podrán disfrutar de licencia temporal por lactancia, posterior a la licencia por gravidez, quienes podrán elegir una de las opciones siguientes:

- a) Una hora diaria como descanso extraordinario al inicio o al final de sus labores para alimentar a sus hijos, durante un lapso de hasta 6 (seis) meses.
- b) Por tres meses, con goce de medio sueldo.
- c) Por seis meses, sin goce de sueldo.

Para gozar de la licencia temporal, posterior a la licencia por maternidad, la trabajadora debe acreditar la práctica de la lactancia materna efectiva, mediante certificado expedido por el ISSEMYM y presentarlo a “LA UTVT” cada mes.

CLÁUSULA 41

PERMISOS POR ENFERMEDAD DE LOS HIJOS Y/O EL CÓNYUGE

En caso de lesión causada por un accidente que requiera la hospitalización o enfermedad debidamente comprobadas de los hijos y/o el cónyuge de los “TADS”, cuando estos sean los responsables de menores de 15 años, tendrán derecho a que se les conceda permiso con goce de sueldo íntegro hasta por 8 (ocho) días por año para que atiendan a los menores.

Este permiso será otorgado previa prescripción médica que haga el ISSEMYM.

CLÁUSULA 42

LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR

Los “TADS” dispondrán de 3 (tres) días hábiles en caso de fallecimiento de padres, cónyuge, concubina o concubino, hijos y hermanos con el sueldo íntegro.

Para el caso de fallecimiento de abuelos se concederá permiso por 1 (un) día con goce de sueldo.

Cuando el “TADS” tenga que trasladarse más de 200 kilómetros para asistir a los funerales de un familiar directo se concederá 2 días hábiles más de permiso.

Los días de permiso que “LA UTVT”, otorgue según sea el caso contará a partir de la fecha en que ocurra el fallecimiento y el “TADS” deberá entregar copia del acta de Defunción correspondiente a la Dirección de Administración y Finanzas.

CLÁUSULA 43

LICENCIA PARA OCUPAR UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR

Los “TADS” que tengan al menos cinco años de servicios en “LA UTVT” tendrán derecho a una licencia de hasta 30 días naturales sin goce de sueldo para aspirar a un cargo de elección popular.

Asimismo, tendrán derecho a una licencia sin goce de sueldo para desempeñar el cargo de elección popular en caso de resultar electo.

Fenecido el término para el que fue electo deberá presentarse en su área de trabajo al día hábil inmediato siguiente, en caso de no hacerlo se tendrá por terminada la relación laboral.

CLÁUSULA 44 **DÍAS ECONÓMICOS**

Los “TADS”, después de laborar un año en “LA UTVT”, tendrán derecho a un máximo de 6 (seis) días económicos por año, con sueldo íntegro, no debiendo ser más de 3 (tres) días hábiles consecutivos.

Las solicitudes de permiso económico, podrá presentarlas el “TADS” previamente a su disfrute, directamente o a través de su representante sindical, con el visto bueno del Director de la Unidad Administrativa a la que esté adscrito. En ningún caso, los días económicos podrán ser acumulables antes o después de las vacaciones o suspensiones oficiales de labores, ni con los del año anterior o el siguiente; asimismo, en ningún caso podrá ser otorgado a más de 3 (tres) trabajadores por Unidad Administrativa al mismo tiempo.

Esto deberá ser documentado a través del formato dispuesto para ello, el cual deberá ser entregado en el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas para firma de visto bueno.

El uso de 1 permiso económico durante el cuatrimestre no debe afectar el premio de puntualidad mensual y cuatrimestral.

Los “TADS” que tengan al menos 1 año de servicio que hayan cumplido plenamente con sus obligaciones administrativas y con sus comisiones extraordinarias, gozarán de 1 día laboral por concepto de días de descanso al final de los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto.

Para lo cual se emitirá por los Jefes Inmediatos, con 48 horas de anticipación, un reporte del personal que NO cumpla con sus obligaciones administrativas, enviando a la Dirección de Administración y Finanzas y a “EL SINDICATO”. En caso de no generarse dicho reporte, se entenderá que todo el personal del área cumplió con sus obligaciones.

CLÁUSULA 45 **PERMISOS TEMPORALES**

El superior inmediato del “TADS”, al menos con nivel de Jefe de Departamento, podrá autorizarle hasta 3 (tres) permisos temporales al mes, mismos que no deberán exceder de 4 horas para jornadas laborales de 9 horas de lunes a sábado o bien del 50% de la jornada laboral del día en que se dé la incidencia. Esto deberá documentarse a través del formato dispuesto para ello, el cual deberá ser presentado con un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores de haber ocurrido la incidencia en el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas para firma de visto bueno.

CLÁUSULA 46 **PRESENTACIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL**

El “TADS” que vaya a presentar examen de grado, y que tenga más de un (1) año de antigüedad laborando tendrá derecho a una licencia con goce de sueldo hasta por 5 (cinco) días hábiles para realizar su trámite correspondiente, debiendo presentar documento oficial que establezca fecha para la presentación de dicho examen ante la Dirección de Administración y Finanzas, así como a “EL SINDICATO”.

CAPÍTULO VI **DERECHOS COLECTIVOS DEL SINDICATO**

CLÁUSULA 47 **APOYO PARA EL VIAJE ANUAL**

“LA UTVT” previa solicitud de “EL SINDICATO” y dependiendo de la suficiencia presupuestal apoyará a los “TADS” y familiares directos (padres, hijos, esposa) con el pago del alquiler de un autobús para el viaje anual que se lleva a cabo en el mes de noviembre.

CLÁUSULA 48 **APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS**

“LA UTVT” apoyará con un monto de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N) para la adquisición de libros a “EL SINDICATO”, con la finalidad de fomentar la lectura en los “TADS”, previa solicitud, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal, los libros estarán disponibles en el Área del Representante de “EL SINDICATO”.

CLÁUSULA 49 **APOYO PARA UNIFORMES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

“LA UTVT” apoyará para la adquisición de uniformes al personal administrativo que tenga funciones de oficina, previa solicitud de “EL SINDICATO” siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal.

CLÁUSULA 50**ADQUISICIÓN DE REGALOS PARA LA FIESTA DE FIN DE AÑO**

“LA UTVT” previa solicitud de “EL SINDICATO” y dependiendo de la suficiencia presupuestal, apoyará con recursos económicos, a los Sindicatos de Personal Administrativo y Académico de “LA UTVT”, de manera proporcional de acuerdo al número de afiliados, durante la primera semana del mes de noviembre, para la adquisición de regalos en la fiesta de fin de año; recurso que deberá ser debidamente comprobado con las respectivas facturas a nombre de “LA UTVT”.

CLÁUSULA 51**DESAHOGO DE TRÁMITES RELATIVOS A LA RELACIÓN LABORAL DE LOS “TADS”**

“LA UTVT” se obliga a resolver por escrito, en un término no mayor de 10 días hábiles, las solicitudes, peticiones y demandas que reciba de “EL SINDICATO”, con relación a los derechos que tengan consecuencias laborales, en los términos del presente Contrato Colectivo y demás disposiciones legales aplicables. Todas las solicitudes, peticiones y demandas serán canalizadas a la Oficina del Abogado General de “LA UTVT”.

CLÁUSULA 52**LICENCIAS SINDICALES**

“LA UTVT” conviene en dar facilidades a los miembros del Comité Ejecutivo de “EL SINDICATO” con la finalidad de que puedan atender asuntos relacionados con las actividades sindicales destinando para tal efecto un máximo de una (1) hora diaria, es decir cinco (5) horas a la semana.

CLÁUSULA 53**FACILIDADES SINDICALES**

“LA UTVT”, se obliga a otorgar a los “TADS” permiso para que asistan a la Asamblea Ordinaria que organice “EL SINDICATO” durante el año calendario enero-diciembre, a partir de las 12:00 horas notificando con anterioridad a la autoridad correspondiente.

CLÁUSULA 54**BECAS SINDICALES**

“LA UTVT” a solicitud de “EL SINDICATO” se compromete a exentar del pago de inscripción a los “TADS” e hijos de éstos, que estudien en la “LA UTVT” siempre y cuando sean estudiantes regulares y exista la suficiencia presupuestal para el efecto.

“LA UTVT” a solicitud de “EL SINDICATO” se compromete a apoyar de forma económica los estudios de Bachillerato, Carrera Técnica, Licenciatura, Maestría y Doctorado a los “TADS”, con el pago de colegiaturas acorde a la antigüedad del tiempo que tienen trabajando para “LA UTVT”, siempre y cuando exista presupuesto para llevarse a cabo y siendo de la siguiente manera:

- a) De 1 a 5 años de antigüedad el 50% de apoyo económico;
- b) De 5 años un día a 10 años de antigüedad 75% de apoyo económico; y
- c) De 10 años un día en adelante de antigüedad el 100% de apoyo económico y el pago de 100% para trámites de titulación.

NO rebasando el importe mensual de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) de colegiatura para cada uno de los supuestos anteriores;

Una vez concluidos los estudios de Bachillerato, Carrera Técnica, Licenciatura, Maestría o Doctorado, los “TADS” beneficiados, tendrán que permanecer en “LA UTVT” mínimo 3 años posteriores a su egreso y en caso de no hacerlo, reembolsarán el 100% de los pagos de colegiaturas y titulación que haya aportado “LA UTVT”.

CLÁUSULA 55**PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN**

“LA UTVT”, apoyará y permitirá la difusión y promoción de información impresa de “EL SINDICATO” dentro de las instalaciones de “LA UTVT”, siempre y cuando se apegue “EL SINDICATO” a los mecanismos y procedimientos documentados en el Sistema de Gestión Integral.

CAPÍTULO VII
INTEGRACIÓN Y FACULTADES DE COMISIONES MIXTAS**CLÁUSULA 56****COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO**

“LA UTVT” y “EL SINDICATO” integrarán una Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento formado por igual número de representantes, siempre y cuando cumplan con los perfiles y conocimientos suficientes para hacer propuestas válidas de cursos y capacitación para la Comisión, de conformidad con las disposiciones previstas en la LFT, en un periodo no mayor de 15 días hábiles a partir del depósito del presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

CLÁUSULA 57**COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE**

La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene está compuesta por igual número de representantes, para investigar las causas de los accidentes y enfermedades, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan, así las indicaciones que le haga dicha Comisión, conforme a lo establecido en la LFT y la Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2011.

CLÁUSULA 58**BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS**

“LA UTVT” se compromete a garantizar la utilidad de los botiquines de primeros auxilios instalados en cada edificio con que cuenta ésta.

CAPÍTULO VIII
DIFUSIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO**CLÁUSULA 59****DIFUSIÓN DEL CONTRATO Y LA NORMATIVIDAD**

“LA UTVT”, entregará a “EL SINDICATO” 10 (diez) ejemplares del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, en un término no mayor a 45 días, contados a partir de la fecha de su depósito ante la AUTORIDAD LABORAL.

Asimismo, entregará al Comité ejecutivo de “EL SINDICATO” un ejemplar del Decreto de Creación, la “LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, cada vez que éstos sean modificados.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Todo lo que no esté expresamente pactado en el presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, se regirá por las disposiciones de la LFT, LTSPEYM, los contratos individuales de trabajo, la LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, la equidad y las buenas costumbres.

SEGUNDA.- En cumplimiento a los artículos 399 y 399-bis de la LFT, las revisiones integrales del CONTRATO COLECTIVO se harán cada 2 (dos) años estableciéndose como fecha límite para la séptima revisión el día treinta de junio de dos mil veintiuno.

TERCERA.- El lenguaje empleado en el presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

CUARTA.- Este CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, surtirá efectos al día siguiente posterior a su depósito ante la AUTORIDAD LABORAL.

El presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO se firma por triplicado, a efecto de que previo registro, un ejemplar quede en poder de cada una de “LAS PARTES” y otro tanto, en la AUTORIDAD LABORAL respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 390 de la LFT, en Santa María Atarasquillo, Lerma, Estado de México a los once días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

POR
“LA UTVT”

M. EN R.I. ANTONIO DEL VALLE CARRANZA
RECTOR
(RÚBRICA).

POR
“EL SINDICATO”

C. RITA ZARAGOZA SÁNCHEZ
SECRETARIA GENERAL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTEGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

**CONVOCATORIA 2019, PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS AL
PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL**

Ing. Nicolás Mendoza Jiménez, Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2.211, 2.212, 2.213, 2.224, 2.225, 2.226 y 2.227 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 4 fracción XXXII, 155, 156, 390, 391, 393, 394, 395 y 396 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 3 fracción III, 6 fracción IV, 7, 8, 9 fracción VII, y 12 fracciones VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, Manual General de Organización de la Secretaría de Medio Ambiente, Apartado referente a la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental; y

CONSIDERANDO

- I. Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece los instrumentos de política ambiental para preservar o mejorar el ambiente; establece las políticas que permitan controlar, mitigar, restaurar, y en su caso, revertir los impactos ambientales que se han acumulado históricamente como producto del modelo de gestión o por el aprovechamiento de suelo y sus recursos.
- II. Que la Secretaría del Medio Ambiente es la dependencia responsable de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible; así como de establecer la acreditación y el control de prestadores de servicios ambientales que realicen estudios de impacto y riesgo ambiental así como determinar los requisitos y procedimientos de carácter técnico y administrativo que éstos deberán satisfacer para su acreditación en dicho padrón.
- III. Que es necesario la realización de obras o actividades industriales, comerciales y de servicios que pueden provocar en el ambiente y que, mediante la evaluación de manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo, es posible prever el daño potencial que representan, así como establecer las medidas de mitigación y compensación.
- IV. Que es requisito indispensable para evaluar las manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo, que hayan sido elaborados por personas físicas o jurídico colectivas con capacidad técnica acreditada, para lo cual se requiere unificar la documentación de los estudios y proyectos que deben presentarse por los promoventes de obras y actividades industriales, comerciales y de servicios, para someterlos al procedimiento de evaluación en la materia, en términos de las políticas, normas y criterios vigentes.

En virtud de lo antes señalado, la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental convoca a toda persona física y jurídico colectiva a registrarse en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y Riesgo Ambiental del Estado de México, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. – Todo interesado en inscribirse al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, deberá presentar ante la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Av. Dr. Gustavo Baz Prada 2160, 2º piso, Colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, solicitud por escrito en idioma español, dirigida al Titular de esta Secretaría, Ing. Jorge Rescala Pérez, Secretario del Medio Ambiente del Estado de México, con atención al Ing. Nicolás Mendoza Jiménez, Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, especificando la materia de su interés (Impacto, Riesgo o ambas).

SEGUNDA. - Los interesados deberán acompañar su solicitud con la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el **INSTRUCTIVO PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.**

TERCERA. - La solicitud y documentación establecidas en el Instructivo para la incorporación de personas físicas y jurídico colectivas al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, deberán presentarse en original y copia simple para cotejo, en ejemplares engargolados, utilizando preferentemente arillo de espiral, **no se recibirán carpetas ni similares.**

CUARTA. - La ventanilla de atención para la recepción de solicitudes se encontrará abierta para la recepción de solicitudes de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en el domicilio que ocupan las instalaciones de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, ubicado en Av. Dr. Gustavo Baz Prada 2160, 2º piso, Colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

QUINTA. - El período de recepción iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria, y cerrará su recepción 20 días hábiles siguientes.

SEXTA. - Cualquier caso no previsto en esta convocatoria, será resuelto por la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese esta convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERA. Las personas físicas y/o jurídicas colectivas que estén incluidas en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental publicado el año anterior, únicamente deberán solicitar su revalidación, conforme lo previsto en el INSTRUCTIVO PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL 2019.

ING. NICOLÁS MENDOZA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO E
IMPACTO AMBIENTAL
(RÚBRICA).

INSTRUCTIVO PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y/O RIESGO AMBIENTAL 2019

Contenido

I. Base Legal

II. Objetivo

Sección 1. Políticas Generales

Sección 2. Procedimiento Administrativo

Sección 3. Formatos

I. Base Legal

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.

Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Factibilidad.

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental.

Decreto 120 - Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y municipios, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y municipios, del Código

Administrativo del Estado de México, del Código Penal del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, del Código para la Biodiversidad del Estado de México y de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Decreto número 331.- Por el que se expide la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, se expide la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, se expide la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo, Código de Procedimientos Administrativos, Código para la Biodiversidad, Código Penal, Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial, Ley de Fomento Económico, Ley de Eventos Públicos, Ley Orgánica Municipal, Ley del Agua y Ley de Movilidad, todas del Estado de México.

II. Objetivo

Establecer los procedimientos y requisitos para el registro y acreditación de personas físicas y jurídicas colectivas en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental.

SECCIÓN 1

Políticas Generales.

- I. La Secretaría del Medio Ambiente es la dependencia facultada para autorizar la inscripción al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental, y determinar los requisitos de carácter técnico y administrativo que éstos deben cumplir para su acreditación en el Padrón, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental.
- II. La evaluación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental y Estudios de Riesgo Ambiental presentados ante la Secretaría del Medio Ambiente, deberán ser elaborados por personas físicas o jurídicas colectivas inscritas y acreditadas en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental.
- III. Podrán prestar servicios de elaboración de estudios de impacto ambiental los profesionistas que cuenten con cédula profesional, con efectos de patente para el ejercicio de la profesión respectiva, técnicos o prácticos en las materias científicas, artes u oficios ambientales y que no estén legalmente impedidos. Las personas jurídico-colectivas deberán emplear profesionistas para la prestación de los servicios correspondientes.
- IV. Los prestadores de servicios ambientales acreditados para realizar estudios en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental, deberán cumplir con lo dispuesto en los lineamientos y condiciones establecidos en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Técnicas Estatales Ambientales, así como en las guías o circulares correspondientes.
- V. La recepción del expediente y el cotejo de éste, no garantiza el cumplimiento de la convocatoria, ni el otorgamiento de la acreditación e incorporación solicitada al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental.
- VI. Una vez concluido el periodo de recepción de documentación, no se recibirán más solicitudes para la incorporación al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental.
- VII. De conformidad con lo previsto en el artículo 93 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado el 8 de enero de 2019, el pago de derechos por la evaluación de las solicitudes presentadas para la acreditación para la prestación de servicios profesionales en materia de impacto y riesgo ambiental no garantiza la inscripción del solicitante en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental.
- VIII. La Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, podrá llevar a cabo las acciones necesarias para corroborar la veracidad de la información presentada.
- IX. Los prestadores de servicios en materia de impacto y/o riesgo ambiental que presenten Informes Previos, Manifestaciones de Impacto Ambiental y/o Estudios de Riesgo que contengan información falsa o incorrecta, omitan la identificación de impacto negativos por negligencia, mala fe o dolo, serán sancionados conforme a lo previsto en el marco legal aplicable.
- X. El documento que acredite la inscripción al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental, será vigente por un periodo de un año, y una vez transcurrido dicho periodo, se podrá revalidar la acreditación de manera anual, siempre y cuando la persona física o jurídico colectiva no haya recibido amonestación alguna por parte de esta Dependencia.

- XI. En caso de haber recibido alguna amonestación por parte de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, la persona física o jurídico colectiva, deberá reanudar el proceso de acreditación, presentando todos los puntos de las Bases y Requisitos para tramitar un nuevo registro de acreditación al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental.
- XII. Las personas físicas o jurídico colectivas que obtuvieron por primera vez su registro el año inmediato anterior, podrán solicitar por escrito la **revalidación**, siempre y cuando los responsables técnicos de cada área no hayan cambiado, ni hayan sido notificados de amonestación alguna por parte de esta Dirección General.
- XIII. No podrán prestar servicios ambientales directamente o a través de terceros, los servidores públicos que intervengan en cualquier forma en la aplicación del Código para la Biodiversidad del Estado de México y su reglamento, ni las personas con las que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda generar un beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, socios o personas jurídico colectivas de las que el servidor público y las personas antes referidas formen o hayan formado parte. La infracción a esta disposición será sancionada en el término de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- XIV. La relación de personas físicas o jurídicas colectivas que hayan obtenido su acreditación de nuevo ingreso o revalidación al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental, será publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental.
- XV. Serán causas de suspensión del trámite de registro, las siguientes:
- a) Se niegue injustificadamente, el prestador de servicios a otorgar las facilidades necesarias a la Secretaría para que ésta ejerza sus funciones de verificación a que se refieran las bases de la convocatoria.
 - b) Incumplir con alguno de los requisitos necesarios para estar registrado.
- XVI. Serán causas de cancelación del registro otorgado, las siguientes:
- a) Que la información que hubiere proporcionado el prestador del servicio para su inscripción en el registro sea falsa o notoriamente incorrecta.
 - b) Se presente información falsa o incorrecta en los estudios que realicen.
 - c) Se le declare incapacitado legalmente al prestador de servicio, para ejercer la profesión que desempeñe.
 - d) Presentar de tal manera la información en los estudios que realicen, que se induzca a la autoridad competente a error o incorrecta apreciación en la evaluación correspondiente y
 - e) Reincida el prestador del servicio en alguna de las causales de suspensión, señaladas en este Instructivo.
- XVII. Las personas inscritas en el registro deberán comunicar en cualquier tiempo a la Secretaría las modificaciones relativas a su capacidad técnica.
- XVIII. Cualquier caso no previsto en este Instructivo, será resuelto por la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental.

SECCIÓN 2

Procedimiento Administrativo.

I. **Publicación de la Convocatoria.**

La publicación en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, de la Convocatoria para la incorporación de personas físicas o jurídicas colectivas al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental, se hará de manera anual, haciendo referencia a las bases que se indican en el presente Instructivo.

II. **Bases o Requisitos.**

Entregar la siguiente documentación en original (para cotejo) y en copia simple de lo siguiente:

- 1) Solicitud por escrito en idioma español, dirigida al titular de la Secretaría del Medio Ambiente, con atención a la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, especificando el área de interés (Impacto y/o Riesgo Ambiental).
- 2) Acta Constitutiva en caso de personas jurídicas colectivas.
- 3) Acreditación de la representatividad legal, en caso de personas jurídicas colectivas.
- 4) Carta Compromiso (Formato 3)

- 5) Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- 6) Domicilio para oír y recibir notificaciones. (Formato 4)
- 7) Currículum de la persona física o jurídico colectiva, incluyendo los estudios realizados en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental de los últimos tres años.
- 8) Documentación probatoria de los estudios realizados y descritos en el punto anterior (acuse de recibo de los estudios, respuesta de estos, autorizaciones en la materia o cualquier documento probatorio, las cotizaciones no se tomarán en cuenta como documentación probatoria).
- 9) En caso de no cumplir con los dos puntos anteriores (7 y 8), se acreditará la capacidad técnica de la persona física o jurídica colectiva (y del personal técnico que le acompañe), a través de documentación oficial emitida por una autoridad competente o alguna institución educativa que avale su capacidad en la materia (cédula de perito en alguna disciplina ambiental, diplomas, títulos adicionales al perfil profesional, estudios afines, etc).
- 10) Cédula profesional, expedida por la Dirección General de Profesiones y Currículum Vitae de los responsables técnicos y del personal técnico que participará en la formulación de los estudios de Impacto y/o Riesgo Ambiental.
- 11) En caso de que el personal participe en dos o más empresas, además de los requisitos señalados anteriormente, se anexará un escrito de conocimiento de las partes involucradas donde se establezca que no existe inconveniente de dicha participación.
- 12) Comprobante de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado el 8 de enero de 2019.
- 13) Contar con un equipo de trabajo compuesto por un mínimo de tres personas de diferente especialidad y carreras afines al ámbito ambiental.
- 14) En caso de solicitar la incorporación en la materia de Impacto Ambiental:
 - a. Descripción detallada de un mínimo de tres y un máximo de 10 metodologías para la evaluación de impactos ambientales.
 - b. Presentación de un estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior, a éste deberá adjuntarse toda la información técnica necesaria y que sustente los resultados que resulten del análisis del caso.
- 15) En caso de solicitar la incorporación en la materia de Riesgo Ambiental:
 - a. Descripción detallada de un mínimo de tres metodologías utilizadas para la evaluación de riesgo ambiental y sus modelos de simulación correspondientes.
 - b. Presentación de un estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior, a éste deberá adjuntarse toda la información técnica necesaria y considerada para sustentar los resultados que del análisis del caso resulte.

III. Requisitos que deben cumplir las personas físicas o jurídicas colectivas que requieren la revalidación de su incorporación.

1. Solicitud por escrito en idioma español en formato libre para revalidación.
2. Carta de conformidad de los responsables técnicos de su participación en la empresa, los cuales deberán ser los mismos registrados al momento de obtener la acreditación.
3. Copia de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, del personal técnico.
4. En caso de cambio de responsables técnicos se deberá presentar original para cotejo y copia de Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, así como Currículum Vitae.
5. Comprobante de pago de conformidad con lo previsto en el artículo 93 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado el 8 de enero de 2019.
6. Carta Compromiso (Formato 3).
7. Domicilio para oír y recibir notificaciones. (Formato 4).

IV. Generales.

Lugar de recepción de documentos:

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 2160, 2º Piso, Colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060.

V. Periodo de recepción de documentos y cierre de ventanilla.

A partir del día hábil siguiente que haya sido publicada la Convocatoria en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, y cerrará a los 20 días hábiles posteriores de la apertura.

VI. Periodo de Evaluación.

La Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, en un plazo no mayor a treinta días hábiles siguientes al cierre de recepción de solicitudes, evaluará los expedientes y notificará por escrito, apercibimiento si no cumple con los requisitos señalados en la convocatoria, o bien la resolución a las solicitudes de acreditación y revalidación.

VII. Fecha de publicación del listado de personas físicas o jurídicas colectivas inscritas al Padrón.

La publicación será en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes a la entrega de los oficios de resolución.

VIII. Procedimiento para obtener la ficha de pago.

1. Entrar al sitio <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>
2. Elegir Pago de Derechos y dar clic en Medio Ambiente, nuevamente elegir Derechos.
3. Anotar la información de los datos del contribuyente.
4. En el apartado de servicios en **TIPO**: elegir EVALUACIÓN y en **CONCEPTO**: Evaluación de las solicitudes para acreditación para la prestación de servicios profesionales

IX. Procedimiento de entrega de documentos.

1. El interesado deberá presentarse en las oficinas de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental y entregará en ventanilla la documentación solicitada en las bases de este Instructivo en original para cotejo y copia, además de una copia para acuse de recibo, y la ficha de pago debidamente sellado por el banco o el documento probatorio del pago electrónico.
2. El personal de ventanilla coteja la información original con la copia de acuerdo con el *formato 1*.
3. Si el expediente no contiene la documentación de identificación (punto 1, 2, 3, 4 y 5 de los requisitos o bases mencionados en este Instructivo) no podrá ser ingresado para evaluación.
4. El personal de ventanilla recibe la documentación y sella de recibido.

X. Procedimiento para la evaluación de documentación.

1. La evaluación se realizará por personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con el *formato 2* y revisada por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental.
2. Se le asignará un porcentaje o su parte proporcional a cada punto de los requisitos señalados, de acuerdo con la siguiente tabla:

No.	Punto	Porcentaje	Considerantes
7.	Currículum de la empresa de los estudios realizados en materia de impacto y/o riesgo ambiental (últimos tres años)	15%	Entregar un listado de los estudios realizados en los últimos tres años de acuerdo con la materia de su interés.
8.	Documentación probatoria de los estudios realizados y descritos en el punto anterior (acuse de recibo de los estudios, respuesta de los mismos, autorizaciones en la materia o cualquier documento probatorio).	15%	Presentar la documentación probatoria de todos los estudios realizados enlistados en el punto anterior.
9.	En caso de no cumplir con los puntos 7 y 8, deberá acreditar la capacidad técnica del titular de la persona física o jurídica colectiva y del personal técnico.	30%	Demostrar la capacidad técnica a través de documentación oficial emitida por una autoridad competente o alguna institución educativa que avale su capacidad en la materia (cédula de perito de alguna disciplina ambiental, diplomas, títulos adicionales al perfil profesional, estudios afines, etc.).
10.	Cédula profesional y Currículum del responsable técnico y del personal técnico que participara en la formulación de los estudios de impacto y/o riesgo ambiental.	10%	Demostrar experiencia teórica y práctica del personal en materia ambiental.

No.	Punto	Porcentaje	Considerantes
11.	En caso de que el personal participe en dos o más empresas, además de los requisitos señalados anteriormente, se anexará un escrito de conocimiento de las partes involucradas y que señale el no inconveniente de dicha participación.		
12.	Comprobante de pago debidamente sellado por el banco.		
13	En caso de personas físicas, éstas deberán contar con un equipo de trabajo compuesto por un mínimo de tres personas de diferente especialidad y carreras afines al ámbito ambiental		
14. En materia de Impacto Ambiental			
14.a	Descripción detallada de por lo menos tres y un máximo de 10 metodologías utilizadas para la evaluación de impactos ambientales.	30%	<ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción detallada de cada metodología. 2. Ventajas de cada metodología sobre otras. 3. Casos de aplicación en cada una.
14.b	Estudio de caso, en el cual se apliquen por los menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior.	30%	<ol style="list-style-type: none"> 1. Uso de las metodologías descritas en el punto anterior. 2. Que contenga toda la información técnica. 3. Aplicación correcta de las metodologías.
Total 7+8+10+14 para Impacto Ambiental (en caso de que no aplique el punto 7 y 8, la suma será 9+10+14)		100%	Nota: el porcentaje será proporcional al cumplimiento en cada uno de los puntos.
15. En Materia de Riesgo Ambiental			
15.a	Descripción detallada de un mínimo de tres metodologías utilizadas para la evaluación y simuladores de riesgo.	30%	<ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción del riesgo. 2. Tipo de evento que se simula (fuga, derrame, explosión, incendio, etc.) 3. Ventajas sobre otras metodologías. 4. Casos de aplicación.
15.b	Estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior.	30%	<ol style="list-style-type: none"> 1. Uso de las metodologías descritas en el punto anterior. 2. Que contenga toda la información técnica de cálculo, resultados y diagrama de pétalo. 3. Aplicación correcta de las metodologías.
Total 7+8+10+15 para Riesgo Ambiental (en caso de que no aplique el punto 7 y 8, la suma será 9+10+15)			Nota: el porcentaje será proporcional al cumplimiento en cada uno de los puntos.

XI. Otorgamiento de la Acreditación.

1. Haber cubierto las bases y requisitos de este Instructivo y,
2. El cumplimiento de la evaluación en un 75% mínimo para la acreditación en cada una de las materias.

Nota: El incumplimiento de los requisitos o bases de este Instructivo será motivo de cancelación de la solicitud.

XII. Publicación del Listado de Prestadores de Servicios Ambientales.

1. Una vez concluido el proceso de evaluación, se emitirá el Padrón de Prestadores Acreditados, mismo que será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
2. La Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental emitirá a cada uno de los prestadores un oficio informando:
 - Su incorporación al padrón o su revalidación.
 - Su número de asignación y
 - La(s) materia (s) asignada (s).
 - O su **NO** incorporación.

SECCIÓN 3

Formatos.

Formato 1. Entrega de documentación.

No.	Punto	Sí Entregó	No Entregó	Observaciones
1.	Carta Solicitud			
2.	Acta Constitutiva			
3.	Acreditación de la representación legal.			
4.	Registro Federal de Contribuyentes.			
5.	Domicilio y teléfono para oír o recibir notificaciones.			
6.	Currículum de la empresa de los estudios realizados en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental (últimos 3 años).			
7.	Documentación probatoria de los estudios realizados (acuses de recibo, respuesta de estos, actas de entrega de recepción).			
8.	Cuando no cumpla con los puntos 6 y 7 deberán acreditar la capacidad técnica.			
9.	Cédula profesional y currículum del responsable técnico y del personal técnico que participará en la formulación de estudios de Impacto y/o Riesgo Ambiental.			
10.	En caso de que el personal trabaje en dos o más empresas, un escrito de conocimiento de las partes involucradas y que señale el no inconveniente de dicha participación.			
11.	Comprobante de pago debidamente sellado por el banco.			
12.	En caso de personas físicas, éstas deberán contar con un equipo de trabajo compuesto por un mínimo de tres personas de diferente especialidad y carreras afines al ámbito ambiental.			

Llenar en caso de Impacto Ambiental

No.	Punto	Sí Entregó	No Entregó	Observaciones
14.a	Descripción detallada de por lo menos tres y un máximo de diez metodologías utilizadas para la evaluación de Impactos Ambientales.			
14.b.	Estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos metodologías descritas en el punto anterior.			

Llenar en caso de Riesgo Ambiental

No.	Punto	Sí Entregó	No Entregó	Observaciones
15 a	Descripción detallada de por lo menos tres metodologías utilizadas para la evaluación y simuladores de riesgo.			
15 b	Estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior.			

Llenar en caso de revalidación.

No.	Punto	Sí Entregó	No Entregó	Observaciones
1.	Solicitud por escrito de revalidación de acreditación.			
2.	Carta de conformidad de los responsables técnicos de su participación en la empresa.			
3.	Copia de cédula profesional de los responsables técnicos.			
4.	En caso de cambio de personal técnico, original para cotejo y copia de su cédula profesional y curriculum vitae.			
5.	Comprobante de pago debidamente sellado por el banco.			
6.	Carta Compromiso (Formato 3)			
7.	Domicilio para oír y recibir notificaciones (Formato 4).			
Nombre de la persona física o jurídica colectiva		Empresa:		
		R. Legal:		
Cuenta con acreditación anterior		<input type="checkbox"/> Sí No. de Acreditación: _____ <input type="checkbox"/> NO		

Nota: La realización del cotejo de la información no garantizan la acreditación al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental.

Formato 2: Evaluación.

DEIA:

Nombre de la persona física o jurídica colectiva:

Nombre del Representante Legal:

Materia que solicita registro **Impacto Ambiental**
 Riesgo Ambiental

No.	Punto	Calificación	Observaciones
7.	Currículum de la empresa y los estudios realizados en materia de impacto y/o riesgo ambiental (últimos tres años)		
8.	Documentación probatoria de los estudios (acuse de recibo de los estudios, respuestas de los mismos, actas de entrega de recepción).		
9.	Cuando no cumpla con lo puntos 7 y 8 deberán acreditar la capacidad técnica del titular de la persona física o jurídica colectiva y del personal técnico.		
10.	Cédula profesional, y Currículum del responsable técnico y del personal técnico que participará en la formulación de los estudios de impacto y/o riesgo ambiental.		

13. En materia de Impacto Ambiental

13.a	Descripción detallada de por lo menos tres y un máximo de 10 metodologías utilizadas para la evaluación de impactos ambientales.		
13.b	Estudio de caso, en el cual se apliquen por los menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior.		
Total 7+8+10+13 para Impacto Ambiental (*en caso de que no aplique el punto 7 y 8, la suma será 9+10+13)			

14. En materia de Riesgo Ambiental.

14.a	Descripción detallada de un mínimo de tres metodologías utilizadas para la evaluación y simuladores de riesgo.		
14.b	Estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior.		
Total 7+9+14 para Riesgo Ambiental (*en caso de que no aplique el punto 6 y 7, la suma será 8+9+14)			

En caso de Revalidación

No.	Punto	Cotejado
1	Solicitud por escrito	
2	Carta de conformidad de los responsables técnicos de su participación en la empresa	
3	Copia de cédula profesional de los responsables técnicos.	
4	En caso de cambio de personal técnico, original para cotejo y copia de su cédula profesional y curriculum vitae.	
5	Comprobante de pago debidamente sellado por el banco.	
6	Carta Compromiso (Formato 3).	
7	Domicilio para oír y recibir notificaciones. (Formato 4).	
8	Presenta alguna amonestación	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
Se otorga revalidación		<input type="checkbox"/> Impacto Ambiental <input type="checkbox"/> Riesgo Ambiental
Se otorga la acreditación en materia de:		<input type="checkbox"/> Impacto Ambiental <input type="checkbox"/> Riesgo Ambiental

Formato 3**CARTA COMPROMISO PARA LOS INTERESADOS EN INCORPORARSE Y RENOVAR SU INCORPORACIÓN AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL 2019.**

Nombre o denominación de la persona física o jurídico colectiva interesada en la incorporación: _____

Señalar el instrumento notarial donde conste el poder notarial para representar a la persona jurídica colectiva y adjuntar copia. _____

Considerando que el procedimiento de evaluación del impacto y/o riesgo ambiental debe realizarse con base en la normatividad vigente y en atención a su doble naturaleza técnica y administrativa, la persona física o jurídico colectiva que se incorpore o renueve su incorporación al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, que ha asentado sus datos al inicio de este documento, y en el caso de cumplir con los requisitos requeridos para su incorporación y de aprobarse ésta, se compromete a:

1. Elaborar las manifestaciones de impacto ambiental y los estudios de riesgo conforme a los Instructivos y Listado vigentes, que para tal efecto publique la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.
2. Los estudios que se presenten deberán contener la carta responsiva de la consultoría, así como copia de su registro como Prestador de Servicio vigente autorizado por esta Secretaría.
3. Las fojas del estudio deberán ser foliadas al frente de cada página, firmadas y/o rubricadas en original por el representante de la empresa promotora, así como por el titular de la consultoría.
4. Los estudios se presentarán engargolados empleando arillo de espiral, así como copia del estudio en archivo magnético contenido en CD, incluyendo planos y documentación legal y técnica escaneada.

Lo anterior a efecto de que la autoridad estatal cuente con los requisitos establecidos para ejercer el procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental.

Protesto lo necesario:

NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FÍSICA O APODERADO LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICO-COLECTIVA**Formato 4:**

Los datos proporcionados serán los que se publiquen en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales 2019 - 2020

- a) **PERSONA FÍSICA O JURÍDICO COLECTIVA:**
- b) **REPRESENTANTE LEGAL:**
- c) **FIRMA:**
- d) **RÚBRICA:**
- e) **DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:**
- f) **TELÉFONOS:**
- g) **CORREO ELECTRÓNICO:**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

TERCERO. Las personas físicas y/o jurídicas colectivas que estén incluidas en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental publicado el año anterior, únicamente deberán solicitar su revalidación.

Dado en Tlalneptla de Baz, Estado de México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

ING. NICOLÁS MENDOZA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - ELIZABETH MONTIEL CRUZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 784/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Privada sin nombre, sin número, Barrio de San Marcos, San Marcos Jilotzingo, Municipio de Hueyoxtla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: 1ER. NORTE: 20.21 metros y colinda con Cipriano Montiel Barrera; 1ER. ORIENTE: 9.02 metros y colinda con Javier Montiel Cruz; 2DO. NORTE: 13.44 metros y colinda con Javier Montiel Cruz; 2DO. ORIENTE: 10.43 metros y colinda con Servidumbre de paso; 3ER. NORTE: 3.74 metros y colinda con Servidumbre de paso; 4TO. NORTE: 15.04 metros y colinda con Cipriano Montiel Barrera; SURESTE: 10.92 metros y colinda con Marco Antonio Bustos Ibarra; 1ER. SUR: 14.66 metros y colinda con Fidel García Reyes; 2DO. SUR: 10.50 metros y colinda con Carlos Montiel Cruz; PONIENTE: 4.49 metros y colinda con Lourdes Cruz López; 3ER. SUR: 16.00 metros colinda con Lourdes Cruz López; SUROESTE: 31.61 metros y colinda con Privada sin nombre; con una superficie aproximada de 967.65 metros cuadrados; para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: siete (07) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

4024.- 2 y 5 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**
**SE CONVOCAN POSTORES
 PRIMERA ALMONEDA**

SRIA. "B".

EXP.: 418/2016.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintitrés de mayo y diez de julio del año dos mil diecinueve, tengo el honor de remitirle el edicto relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por CI BANCO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/385 en contra de ZAYAS DOMINGUEZ JOSE FRANCISCO y GARCIA VELAZQUEZ OLIVA, expediente número 418/2016, La C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO la AUDIENCIA DE REMATE en pública subasta de PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en CALLE SECTOR 16, MANZANA 40, LOTE 8, VIVIENDA 2, LOS HEROES TECAMAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$471,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO IMAGEN" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE AUDIENCIA IGUAL TÉRMINO.

ASÍ COMO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE SIRVA DESIGNAR EL JUZGADO COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO.-ATENTAMENTE.-CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE JULIO DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS B, LIC. JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

3898.- 26 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

SECRETARIA "A".

EXP. NUM: 421/14.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSÉ LEONARDO GUARNEROS RIVERA Y DELFINA PÉREZ CALDERÓN, expediente 421/2014, el Lic. JAIME ARMENDARIZ OROZCO C. Juez del Juzgado Vigésimo Sexto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, con fecha dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, dictó un auto en el que ordena sacar a remate en Primera Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria consistente en la CASA HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "B", EN EL LOTE 38, DE LA MANZANA 27, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, UBICADA EN EL CONJUNTO URBANO DONOMINADO "SAN BUENAVENTURA VII" Y/O "SAN MARCOS HUIXTOCO", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CHALCÓ, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulta del dictamen pericial que rindió el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Vigésimo Sexto de lo Civil de proceso escrito, LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada SILVIA SOTO ESCALANTE que autoriza y da fe, lo anterior en términos del artículo 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.- Doy Fe.

Edictos que se publicarán por dos veces en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, hoy Secretaría de Finanzas, así como en el periódico EL HERALDO DE MEXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo Y EN EL

MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, se sirva fijar los edictos en los lugares públicos de costumbre y puertas de los Juzgados respectivos, así como en el periódico de mayor circulación de dicho lugar.-Ciudad de México, 24 de junio de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA SOTO ESCALANTE.-RÚBRICA.

3875.-26 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1495/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por VÍCTOR SANDOVAL PICHARDO, sobre un bien inmueble ubicado en la Las Manzanas, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 20.00 metros linda con Pablo García Álvarez, Al Sur: 20.00 metros, linda con Laura García Aranda, Al Oriente: en 20.00 metros, linda con Agustín González Miranda y Al Poniente: en 20.00 metros, linda con Agustín González Miranda, con una superficie aproximada de cuatrocientos metros cuadrados (400.00 m²); en tal virtud, mediante proveído de fecha dieciséis (16) de Agosto de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México. DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, veintiuno (21) de Agosto de dos mil diecinueve (2019).

Auto de fecha: dieciséis (16) de Agosto de dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4019.- 2 y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 314/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promoviendo por su propio derecho MARGARITA MEDINA DELGADILLO, respecto del inmueble denominado "NOPALERA", el cual se encuentra ubicado en CALLE ALDAMA, SIN NUMERO, COLONIA TEOTIHUACÁN DE ARISTA, LOCALIDAD TEOTIHUACÁN DE ARISTA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; en fecha doce (12) de febrero del año mil novecientos noventa y seis (1996), el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con el C. ARISTEO MEDINA ALDANA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietarios en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 6.22 METROS COLINDA CON CALLE ALDAMA; AL SUR.- 5.97 METROS Y COLINDABA CON ARISTEO MEDINA ALDANA ACTUALMENTE COLINDA EN 5.97 METROS CON EVER MEDINA DELGADILLO; AL ORIENTE.- 6.90 METROS COLINDABA CON ARISTEO MEDINA ALDANA ACTUALMENTE COLINDA EN 6.90 METROS CON EVER MEDINA DELGADILLO; AL PONIENTE.- 7.82 METROS Y COLINDABA CON ARISTEO MEDINA ALDANA ACTUALMENTE COLINDA CON EVER MEDINA DELGADILLO. Con una superficie aproximada de 43.87 metros cuadrados, ejerciendo desde esa fecha diversos actos de dominio, por lo que en auto de fecha cuatro de abril del año dos mil diecinueve se admitió a trámite su Información de Dominio, para verificar la inmatriculación promovida en la vía y forma propuesta; por lo cual se ordenó la publicación por medio de edictos DOS VECES en intervalos de

por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "OCHO COLUMNAS", con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expiden los presentes en fecha dieciséis de agosto del dos mil diecinueve.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha doce de agosto del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

4015.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSÉ DE JESÚS MÁRQUEZ TORRES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1364/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio identificado como "RADIO FARO SIN NÚMERO" ubicado en CARRETERA LECHERÍA- TEXCOCO, CONOCIDO COMO LOTE 100, COLONIA RADIO FARO, POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOLCINGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. En dos líneas la primera de 18.060 metros y colinda con propiedad privada y la segunda de 20.00 metros linda con propiedad privada. AL SUR: En dos líneas la primera de 30.00 metros y colinda con calle sin nombre, y la segunda de 8.075 metros y colinda con propiedad privada, AL OESTE: En dos líneas la primera de 29.00 metros y colinda con propiedad privada, la segunda línea de 20.00 metros y colinda con propiedad privada, AL ESTE: En dos líneas la primera de ellas de 29.00 metros y colinda con propiedad privada, y la segunda de 20.935 metros y colinda con propiedad privada; con una superficie aproximada de 1,183.731 (MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PUNTO SETECIENTOS TREINTA Y UN) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día seis (06) de enero de dos mil nueve (2009), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con VERÓNICA VALLEJO PRECIADO y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio se encuentra inscrito en las OFICINAS DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO bajo la clave catastral 0801204828000000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

4020.- 2 y 5 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ERNESTO REYNA SOTOMAYOR, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 637/2019, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CERRADA SEGUNDA DE LOS

SOBERANOS, SIN NÚMERO, DEL BARRIO DE SAN MARTÍN, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.11 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA GABRIELA MARGARITA BARAJAS;

AL SUR: 15.65 METROS Y COLINDA CON SEÑOR BERNABE A. GONZÁLEZ;

AL ORIENTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA DE LOS SOBERANOS:

AL NOROESTE: 8.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ANTES, HOY LA SEÑORA ALEJANDRA AGUILAR.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 172.60 METROS CUADRADOS, CON 52 METROS DE CONSTRUCCIÓN.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los siete (07) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de tres (03) de junio de dos mil diecinueve (2019), firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4021.- 2 y 5 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ELIZABETH MONTIEL CRUZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 783/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN 5TA. PRIVADA DE LA CALLE 5 CINCO DE MAYO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS JILOTZINGO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO C.P. 55690, TAMBIÉN CONOCIDO COMO PRIVADA 5TA; DE 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS JILOTZINGO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS Y LINDA CON LEONCIO FLORES MATA; AL SUR: 10.00 METROS Y LINDA CON MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ MEJIA ACTUALMENTE GABRIELA HERNÁNDEZ MEJÍA; AL ORIENTE: 40.00 METROS Y LINDA CON AURELIO MONTIEL JIMENEZ; AL PONIENTE: 40.00 METROS Y LINDA CON 5TA. PRIVADA DE 5 DE MAYO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 400.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a trece de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO.

Acuerdo de fecha: Treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

4022.- 2 y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 591/2019, promovido por ROBERTO GARRIDO BERNAL, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de la fracción de un inmueble ubicado en CALLE 21 DE MARZO, SIN NÚMERO, EN SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.35 metros con Irasema Núñez Calderón.

AL SUR: en dos líneas, la primera de 16.50 metros con Angélica Arenas Galván y María Remedios Quijada, la segunda de 12.50 metros con calle 21 de marzo.

AL SURESTE: 32.40 metros con Manuel Moreno Martínez.

AL ORIENTE: 26.85 metros con Prolongación 21 de Marzo.

AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 18.70 metros con Irasema Núlñez Calderón y la segunda de 36.00 metros con Angélica Arenas Galván.

CON UNA SUPERFICIE DE 951.83 M².

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, 23 de agosto de 2019.-Doy Fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

4023.- 2 y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

RICARDO JAVIER CARREÑO SOTO, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE 750/2019, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del inmueble denominado "SIN DENOMINACIÓN" ubicado en calle cerrada Mina, en la comunidad o Barrio de San Juan Evangelista, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, con una superficie de 45.42 metros cuadrados aproximadamente, con una fecha veintinueve de marzo de dos mil cuatro, celebró con el C. ARTURO MORALES LIMA contrato de compraventa, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posición es de forma pacífica, continua, pública y de buena fe mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias: Al norte en dos líneas la primera de 6.34 metros con MAYELI ARACELI MARTÍNEZ MORALES y la segunda de 0.95 metros con servidumbre de paso; Al sur: 6.39 metros con MARINO GARCÍA HERNÁNDEZ; Al Oriente en dos líneas la primera de 1.25 metros con SERVIDUMBRE DE PASO, y la segunda en 5.73 metros con YOLANDA MORALES LIMA; Al poniente en 6.58 con PRIMO ANDRADE CORTES, teniendo una superficie aproximada de 45.42 metros cuadrados. Se extiende el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos

de por lo menos dos días hábiles cada uno de ellos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de circulación diaria en la entidad.-OTUMBA, VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ALVAREZ.-RÚBRICA.

4015.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 587/2019, promovido por MARÍA GUADALUPE MARES VELÁZQUEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio que se encuentra en la comunidad de Santa María Nativitas, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: en dos líneas de 36.40 metros con José Luis Nava de Jesús y Samuel Romero de Jesús y 33.33 metros con Samuel Romero de Jesús.

AL NORESTE: en una línea de 47.74 metros con Pedro de Jesús Tuburcio y Teódulo Arellano Nava.

AL SURESTE: en cuatro líneas de 13.68 metros con Dolores de Jesús Jiménez, 6.00 metros, 6.10 metros y 38.60 metros con Gabriel de Jesús de Jesús.

AL SUROESTE: en cuatro líneas de 4.60 metros con Samuel Romero de Jesús, 7.60 metros y 10.60 metros con Gabriel de Jesús de Jesús y 41.00 metros con Yolanda Nava de Jesús y Abel Nava de Jesús.

CON UNA SUPERFICIE DE 2,575.00 M2.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, 26 de agosto de 2019.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMAN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

4001.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACÁN
E D I C T O**

Por auto de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por ROLANDO ESTEVES RAMÍREZ, apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas Actos de Administración y Actos de Dominio de la AGRUPACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA NETZAHUALCÓYOTL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, bajo el número de expediente 1405/2019, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble DE LOS LLAMADOS DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD DENOMINADO SANTO ENTIERRO "UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA POBLACIÓN DE CHIMALHUACÁN DE ESE MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE: 32.95 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA DE

JORGE SILES MARTÍNEZ; y ESCUELA NETZAHUALCOYOTL; AL NOROESTE.- 36.31 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; DE RAFAEL SANCHEZ OLVERA; AL SUROESTE.- 54.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; DE SANTOS GUTIERREZ VALENTINO y AL SURESTE.- 38.48 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; DE CINTIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, con una superficie total aproximada de 1503.97 metros cuadrados; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARIA CASILLAS PARAMO, en fecha (15) quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro, y desde esa fecha, su representada lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 20 días de agosto de 2019.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (15) quince de agosto de (2019) dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Viridiana Villalobos Cruz.-Rúbrica.

4002.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 615/2019, MA. ELENA TORRES DURÁN, promovieron por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en Calle Independencia sin número, Barrio la Trinidad, San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 16.20 metros, con DANIEL PÉREZ ALONSO, al sur: 17.25 metros con CALLE INDEPENDENCIA, al oriente: 8.05 metros con DANIEL PÉREZ ALONSO y al poniente 8.75 metros con calle 20 DE NOVIEMBRE; el cual tiene una superficie aproximada de 148.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de catorce de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-Publíquese.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

En Toluca, Estado de México, a dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de catorce de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

4003.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JORGE JIMÉNEZ TORRES, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 510/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en CALLE IGNACIO MATAMOROS, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA ROSA, TERCERA SECCIÓN EN SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros con CALLE IGNACIO MATAMOROS, BARRIO DE SANTA ROSA, TERCERA SECCIÓN EN SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; AL SUR: 11.00 metros con ANTONIO MIRANDA CAMACHO; AL ORIENTE: 11.00 metros con PRIVADA DOS DE IGNACIO MATAMOROS, BARRIO DE SANTA ROSA, TERCERA SECCIÓN EN SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; Y AL PONIENTE: 11.00 metros con JORGE JIMÉNEZ TORRES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 121.00 METROS CUADRADOS (CIENTO VEINTIÚN METROS CUADRADOS).

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de cesión onerosa de derechos posesorios del señor ISMAEL FLORES LÓPEZ, el treinta de abril de dos mil ocho, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.-DOY FE.-Dado en Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

4004.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

EVA LUCÍA MEJORADA ORTÍZ y JUAN CARLOS NARVAEZ ZARAGOZA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 946/2019, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble constante en terreno y casa en el construida ubicado en EL PARAJE CONOCIDO COMO TEPALCACHICHILPA, IDENTIFICADO ACTUALMENTE COMO CALLE TAMAULIPAS SIN NÚMERO, ESQUINA CON CUARTA CERRADA DE TAMAULIPAS, BARRIO SAN MARTÍN CALVARIO, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 19.93 (DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y TRES) METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR.- 19.93 (DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y TRES) METROS Y COLINDA CON CUARTA CERRADA DE TAMAULIPAS; AL ORIENTE.- 18.70 (DIECIOCHO PUNTO SETENTA) METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; Y AL PONIENTE.- 18.70 (DIECIOCHO PUNTO SETENTA) METROS Y COLINDA CON CALLE TAMAULIPAS; SUPERFICIE TOTAL.- 372.69 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y NUEVE) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico Diario Amanecer para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

1612-A1.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 990/2019, ANTO LIN ARREDONDO OROZCO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble ubicado en CALLE JUÁREZ, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN JERÓNIMO XONACAHUACÁN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el once (11) de abril de dos mil (2000), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor ALBINO REDONDA MARTÍNEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.73 METROS LINDA CON MIGUEL ARREDONDO OROZCO

AL SUR: 13.82 METROS LINDA CON FRANCISCA ARREDONDO OROZCO

AL ORIENTE: 8.48 METROS LINDA CON LUCINA MARTÍNEZ TORRES

AL PONIENTE: 8.48 METROS, LINDA CON CALLE JUÁREZ

Teniendo una superficie total aproximada de 116.00 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

4015.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 294/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, sobre USUCAPIÓN, promovido por LUCIO SANTIAGO ZEPEDA GONZÁLEZ, en contra de SATURNINO ORTÍZ REYES, respecto de una fracción del inmueble ubicado en camino sin nombre, en la Ranchería de Ojo de Agua, en la Comunidad denominada Mesa de Dolores, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo,

Estado de México, fracción que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 96.40 metros lineales y colinda con propiedad privada, AL SUR ORIENTE: 244.50 metros lineales y colinda con propiedad privada, AL PONIENTE: 283.50 metros lineales y colinda con camino vecinal. Con una superficie total aproximada de 11,784.90 metros cuadrados. Fracción que adquirió la parte actora del demandado SATURNINO ORTIZ REYES, mediante contrato privado de compraventa de fecha uno de marzo de dos mil cuatro. Inmueble que forma parte de otro de mayor superficie, el cual se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Valle de Bravo, Estado de México, a nombre de SATURNINO ORTIZ REYES en el libro primero, sección primera, partida 754, volumen XXVIII, folio real electrónico 00000058, de fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta y dos. Se ordenó la publicación de edictos por tres de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, haciendo saber al demandado SATURNINO ORTIZ REYES que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación a efecto de que formalmente se le emplace y se le corra traslado con el escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora. Dado en Valle de Bravo, México, el nueve de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo cinco de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LIC. CRESCENCIO CAMACHO TOVAR.-RÚBRICA.

3712.- 16, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 409/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MAURICIO CORANGUEZ MENCHACA en contra PABLO PALMA RODRÍGUEZ Y CONCEPCIÓN VELAZQUEZ REYES, en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del diecisiete de junio de dos mil diecinueve ordenó emplazar por medio de edictos a PABLO PALMA RODRÍGUEZ Y CONCEPCIÓN VELAZQUEZ REYES, respecto del lote de terreno marcado con los número uno del predio denominado el Calvario Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, inmueble que tiene una superficie aproximada de 600.00 metros con las siguientes medidas; al NORTE: 60.00 M2, con terrenos que le quedan a Victoria Reyes Cortes, al SUR: 60.00 M2 con terreno de Agapito Vargas y S. al ORIENTE: 10.00 M2 con camino, al PONIENTE: 10.00 M2 con Agapito Vargas S. Fracción que adquirió la parte actora de los demandados PABLO PALMA RODRÍGUEZ Y CONCEPCIÓN VELAZQUEZ REYES y mediante el contrato privado de compraventa de fecha veintiuno de junio del año dos mil uno; por lo que por proveído de fecha seis de agosto de del año dos mil diecinueve se ordenó el emplazamiento a PABLO PALMA RODRÍGUEZ Y CONCEPCIÓN VELAZQUEZ REYES por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación; fijándose además en la puerta de este Tribunal con dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que para el caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 06 de agosto del 2019.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Crescencio Camacho Tovar.-Rúbrica.

3902.- 27 agosto, 5 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. DIANA POSADAS CENTENO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 375/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del predio ubicado en CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, COLONIA DEL PANTEÓN, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.61 metros con Dolores García Cruz; AL SUR: 21.92 metros con Luz del Carmen Alcántara Gutiérrez; AL ORIENTE: 6.05 metros antes con Panuncio Marín López, hoy Laura Bernal Alcántara; AL PONIENTE: 6.05 metros con Calle Privada.

CON UNA SUPERFICIE DE 129.13 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor RODOLFO GUILLERMO SANORES DOMINGO, el cuatro de septiembre de dos mil seis, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad.-DOY FE.

Dado en Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de junio de dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

4102.- 5 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 417/2019, promovido por MANUEL ALEJANDRO GÓMEZ MORALES, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, COLONIA DEL PANTEÓN, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL SUROESTE: 12.90 metros, con Lily Salgado Cienfuegos.

AL NORESTE: 15.00 metros, Jorge Bernal Valencia.

AL ESTE: 4.35 metros, con calle privada.

AL SURESTE: 9.90 metros, con calle privada.

AL NOROESTE: 4.20 metros, con (antes) señor Reyes Serrano Sánchez (hoy) Laura Bernal Alcántara.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 121.59 M2 (CIENTO VEINTIÚN PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, doce de junio de dos mil diecinueve.-Doy Fe.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

4103.- 5 y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 417/2019, promovido por LEOPOLDO BERNAL ALCÁNTARA, por su propio derecho quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, COLONIA EL PANTEÓN, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.53 METROS CON LILY SALGADO CIENFUEGOS; AL SUR: 22.84 METROS, CON MANUEL ALEJANDRO GÓMEZ MORALES; AL ORIENTE: 6.05 METROS CON (ANTES) PANUNCIO MARÍN LÓPEZ, (HOY) LAURA BERNAL ALCANTARA, AL PONIENTE: 6.05 METROS CON CALLE PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 134.79 METROS CUADRADOS. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México a los diez días del mes de junio de dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

4104.- 5 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1071/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RAQUEL CHÁVEZ CRUZ sobre un terreno que se encuentra ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN SAN PABLO HUATEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 85.00 metros, colinda con Antonio Vega; Al Sur: 80.00 metros, colinda con Consuelo Cruz Monroy, actualmente Alejandro Cruz Ordoñez; Al Oriente: 40.00 metros, colinda con Elena Pérez Viuda de Zúñiga actualmente con Gloria Zúñiga Pérez; y Al Poniente: 38.50 metros, colinda con J. Remedios Zúñiga Mendoza, con una superficie de 3,240.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Se expiden a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto del dieciocho (18) de junio y veintiuno (21) de agosto, ambos de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JULIA FLORIBERTA ARISTA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

4105.- 5 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

SE LE HACE SABER A
LORENZO ELEUTERIO MARTÍNEZ
(CUYO NOMBRE A PARECE EN EL PAGO DE BOLETAS DE
IMPUESTO PREDIAL)

En los autos del expediente número 1101/2016 Ramona Alfaro Flores promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "DAZQUIÑI" ubicado en el Primer Cuartel de la comunidad de San Pablo Atotonilco, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, bajo las siguientes consideraciones:

El nueve de enero de dos mil siete, celebros contrato de compraventa con Faustina Nicolás Vázquez, y que desde esa fecha su posesión ha sido de forma continua, pacífica, de buena fe, pública y a título de dueño del predio denominado "DAZQUIÑI" ubicado en el Primer Cuartel de la comunidad de San Pablo Atotonilco, Municipio de Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.90 metros y colinda con Ramona Alfaro Flores y 25.10 metros con Marco Antonio González Eleuterio; AL SUR: 42.67 metros con Pedro Domingo de la Luz y 64.13 metros con Juan Nieto Hernández, AL ORIENTE: 18 metros con Omar Jiménez Hernández; AL PONIENTE: 22.00 metros con Agustina Lovera Martínez y 18.00 metros con María Hernández Nicolás. Con una superficie de 2,500.00 (dos mil quinientos metros cuadrados).

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, ordeno EMPLAZAR a LORENZO ELEUTERIO MARTÍNEZ, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los siete días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

52-C1.- 5, 17 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 1379/2018.

PRIMERA SECRETARIA.

JESUS MANUEL CARRASCO ALVARADO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION por INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno MARCADO CON EL NUMERO VEINTE (20) INDISTINTAMENTE SIN NUMERO, EN LA AVENIDA JUAREZ, UBICADO EN EL POBLADO DE LA MAGDALENA PANOAYA, DE ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con LOTE BALDIO; AL SUR: 20.00 metros y colinda con PREDIO MARCADO NUMERO (21); AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con TERRENO BALDIO; AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con AVENIDA JUAREZ, con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados aproximadamente; y que lo posee desde el día trece (13) de agosto del año dos mil dos (2002), por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de REGINA ALVARADO YESCAS.- PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A TREINTA (30) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-----DOY FE.-----

FECHA DE AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

4089.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA DEL CARMEN YBARRA MONCADA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1404/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio identificado como "TLANACAXTLA", ubicado en la CUARTA DEMARCACION, BARRIO LA ASUNCION PERTENECIENTE A LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLAXOCTOC, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 56.30 metros y colinda con Juan Bustamante Vázquez, AL SUR: 57.30 metros y colinda con Fidel Castañeda, AL ORIENTE: 15.00 metros y linda con Camino a Capilla Vieja, AL PONIENTE: 15.00 metros y linda con José Guadalupe Curiel Luna; con una superficie de 851.30 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO TREINTA) metros cuadrados, indicando el promovente que el día doce (12) de octubre de dos mil nueve (2009) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MA. PILAR MORALES GUERRERO y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera

que dicho predio se encuentra inscrito en las OFICINAS DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MEXICO bajo la clave catastral 090-01-303-09-00-0000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

4090.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA: "B".

EXP. 706/15.

SE CONVOCAN POSTORES.

PUBLIQUENSE EDICTOS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE BEAUREGARD DIAZ ALEJANDRO Y RIZO CLAVERIE MONICA ALESCI, LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ORDENO SEÑALAR LAS DOCE HORAS DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE: LA VIVIENDA NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO, LOTE 15, DE LA MANZANA 8 (VIII) CALLE BOSQUE DE ZAPOTES, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL) DENOMINADO "VILLAS DEL CAMPO II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO Y ES VALOR DEL MISMO CON LA REBEJA DEL 20% LA CANTIDAD DE \$1,210,400.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.

Debiendo publicar por una sola ocasión en el periódico LA JORNADA y en los lugares públicos de costumbre, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.-CIUDAD DE MÉXICO A 18 DE JUNIO DEL 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.-RÚBRICA.

4088.-5 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1381/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ALFREDO GIL SUAREZ, sobre un bien inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número de la Comunidad de Coscomate del Progreso Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y

colindancias son: Al Norte: 15 líneas de Poniente a Oriente 5.21, 13.55, 3.27, 1.36, 4.20, 3.80, 3.72, 5.63, 0.35, 6.16, 7.47, 10.50, 16.96, 3.53, 24.48 metros y linda con Carretera Josefina Sofía Gil Suarez y Laurencio Sánchez García, Al Sur: En tres líneas de Oriente a Poniente 27.88, 11.44, 27.92 metros y linda con Silvia Rodea Pérez y Ranulfo Sánchez García, Al Oriente: en una línea 61.02, metros y linda con Laurencio Sánchez García, Al Poniente: en una línea 56.06 metros y linda con Calle privada, con una superficie de 3826.00 metros cuadrados: en tal virtud, mediante proveído de fecha ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México. DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los doce días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Auto de fecha: ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO CIVIL, LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

4092.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 215/2019, promovido por ISABEL CORTES ROMERO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en PRIVADA DE HOMBRES ILUSTRES S/N, SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.03 metros, con Sonia Tadeo Acosta.

AL SUR: 9.03 metros, con Enrique Romero Montes de Oca.

AL ORIENTE: 6.92 metros, con Aquiles Velázquez Mireles.

AL PONIENTE: 6.92 metros, con privada de Hombres Ilustres.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 62.48 M2 (SESENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiséis de agosto de dos mil diecinueve. Doy fe.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

4093.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 512/2019, el promovente MAHARA GETZEMANY BOLAÑOS HERNANDEZ, quien promueve en su carácter de apoderada legal de MARICELA HERNANDEZ GUERRERO, en la vía, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un terreno de los llamados de propiedad particular ubicado en Avenida Independencia número cuatro Santa Cruz Atizapán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 19.44 metros con Rogelio Hernández, actualmente CELIA AUSTREBERTA ZETINA; AL SUR: 19.44 metros con Daniel Siles actualmente JAIME SILES ROJAS, AL ORIENTE: 17.78 metros con Avenida Independencia; AL PONIENTE: 17.78 metros con Francisco Molina actualmente MARIA NIEVES MOLINA ZARAGOZA, con una superficie aproximada de 346.00 metros cuadrados. La Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndole saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en termino de ley, edictos que se expiden el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

4091.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1325/2019.

SEGUNDA SECRETARÍA.

MAGDALENA VELAZQUEZ LARA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN por INFORMACION DE DOMINIO, respecto del PREDIO DENOMINADO "RANCHO VIEJO" UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, BARRIO DE SAN VICENTE, EN LA TERCERA DEMARCACIÓN MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 57.78 metros y colinda con CAMINO; AL SUR: 81.30 metros y colinda con NASVY YETZABEL RODRIGUEZ GUZMAN; AL ORIENTE: 178.55 metros y colinda con VENANCIO CALDERÓN FLORES; AL PONIENTE: 191.45 con CALLE PRIVADA. Con una superficie de 12,783.42 metros cuadrados; y que lo posee desde el día diez (10) de marzo del año dos mil siete (2007), por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de LIBRADO HERNÁNDEZ RIVAS.- PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) ----- DOY FE. -----

FECHA DE AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

701-B1.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, promovido por PROMOTORA AMSEME, S.A., en contra de MULTICONSULTING, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA VRAS, S.A. DE C.V., expediente 1381/2018. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto:

“Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día diecisiete de octubre del año en curso, a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado y ubicado como local comercial número 11 de la Isla “J” y terreno que ocupa, lote 1 de los terrenos relotificados denominado “El Moral”, actualmente marcada con el número 5 del Boulevard Interlomas ubicado en la Colonia Centro Comercial “Interlomas” Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$2’376,500.00 (dos millones trescientos setenta y seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles”.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “El Universal” por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días.-Ciudad de México, a 20 de agosto 2019.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

1653-A1.-5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

ELENA ARMIDA RODRIGUEZ ACOSTA.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro Indicado, bajo el expediente número 668/2018, se encuentra radicado el JUICIO DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, denunciado por MARDONIO MIGUEL ANGEL VARGAS MEDINA en contra de ELENA ARMIDA RODRIGUEZ ACOSTA por su propio derecho, radicación que se tuvo por acuerdo de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho; el señor MARDONIO MIGUEL ANGEL VARGAS MEDINA solicitó la disolución del vínculo matrimonial que le une con ELENA ARMIDA RODRIGUEZ ACOSTA,

manifestando que su último domicilio conyugal fue el ubicado en CALLE DE HERMOSILLO NUMERO 12, COLONIA SAN ANDRES ATENCO, TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54040 con quien contrajo matrimonio en fecha veinticinco de julio de mil novecientos setenta y siete con número de acta ciento cincuenta y nueve bajo el régimen de Sociedad Conyugal, dentro de dicho matrimonio procrearon una hija de nombre YESIQUE YURIDIA VARGAS RODRIGUEZ quien en la actualidad cuanta con la mayoría de edad y que tampoco se adquirieron bienes muebles e inmuebles en el matrimonio, tomando en consideración que se desconoce el domicilio de con ELENA ARMIDA RODRIGUEZ ACOSTA y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio de con ELENA ARMIDA RODRIGUEZ ACOSTA, en consecuencia ordenó su emplazamiento por EDICTOS, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante éste Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con domicilio en AVENIDA FERROCARRIL, ENTRADA 85, COLONIA LOS REYES IXTACALA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO dentro del término de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para apersonarse por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, con el aparcamiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento de declaración de ausencia.

Asimismo se le previene a ELENA ARMIDA RODRIGUEZ ACOSTA, para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de éste Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo dispone los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Fíjese copia de la resolución en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación. El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expiden en Tlalnepantla, México, a los nueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: uno de junio del año dos mil diecinueve.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA ANGELICA GOMEZ DE LA CORTINA NAJERA.-RÚBRICA.

1652-A1.-5, 17 y 26 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente número 2533/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por PEDRO NOGUES VIZCAINO, respecto del inmueble ubicado en la segunda manzana, primera sección, denominado “Los Sabinos”, localidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: NORTE: En siete líneas quebradas de poniente a oriente 22.90 metros, 60.60 metros, 41.02 metros, 53.94 metros, 28.50 metros, 29.56 metros y 28.08 metros, colinda con propiedad de Víctor Cortez y Pedro Artemio Noguez Buitrón; AL SUR: En cuatro líneas quebradas de poniente a oriente 47.90 metros, 31.80 metros, 107.60 metros y 12.15 metros y colinda con Socorro Mendoza Mendoza; AL ORIENTE: En cuatro líneas quebradas de norte a sur 33.74 metros, 35.35 metros, 33.70 metros y 58 metros colinda con callejón y Aurelio Mendoza Piña; y AL PONIENTE: En dos líneas quebradas de sur a norte 76.90 metros y 12.90 metros colinda con José Ventura García Noguez. Teniendo una

superficie aproximada de 20,608 metros cuadrados. Relación Sucinta de la solicitud: "...HECHOS: 1. El suscrito desde el 17 de mayo del año 2008, me encuentro en posesión quieta, pacífica, continua, de buena fe, con el carácter de propietario, de un terreno de los denominados de propiedad privada... 3. Consecuentemente y como lo demuestro con el Certificado respectivo...el citado inmueble No se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a cargo del Instituto de la Función Registral...". Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el Estado de México. Se expiden a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Auto: seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4094.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ROBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de seis (6) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), dictados en el expediente número 615/2017, relativo al Procedimiento en la Vía Ordinaria Civil de (NULIDAD DEL JUICIO) Promovido por PATRICIA IVONE HUITRÓN HUERTA Y VÍCTOR HUERTA GUZMÁN, en contra de ARACELI TAPIA MARTÍNEZ, y de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes PRESTACIONES: A) La nulidad absoluta del Juicio Ordinario Civil concluido de otorgamiento y firma de escritura, respecto al procedimiento que se llevó ante el juzgador Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México. B) Se solicita la declaratoria de que se tiene el pleno dominio de la casa y terreno ubicado en CALLE TREINTA Y CINCO 35 NUMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO 164, LOTE VEINTICUATRO 24, MANZANA TREINTA Y CINCO 35 COLONIA EL SOL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. C) La desocupación y la entrega del inmueble indicado posteriormente, con sus frutos y accesorios D) el pago de daños y perjuicios causados a los suscritos F.) el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1. Debido a la sentencia de 27 de junio de dos mil ocho 2008, se declaró a VÍCTOR HUERTA GUZMÁN legítimo propietario del inmueble citado en la prestación. B. Dicha resolutoria causo ejecutoria el 01 de marzo de 2011, realizados los trámites correspondientes el 26 de septiembre de 2014, se suscribió a VÍCTOR HUERTA GUZMÁN como propietario en el Instituto de la Función Registral de Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México. 2. En fecha 19 de diciembre de 2012, se demanda a VÍCTOR HUERTA GUZMÁN Y ROBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, por la vía civil, demandado por Araceli Tapia Martínez, el otorgamiento y firma de escritura, del inmueble citado en la prestación. 3. En fecha veinte de mayo de dos mil catorce, se vendió el inmueble citado en la prestación B, a la señora Patricia Ivone Huitrón Huerta, pero no se entrega la posesión física del inmueble en los términos pactados, por lo que se realiza una demanda a VÍCTOR HUERTA GUZMÁN para el cumplimiento de contrato. Se procede en vía de ejecución de sentencia a desocupar el inmueble una vez logrado el lanzamiento, el actuario da posesión del inmueble PATRICIA IVONE HUITRÓN HUERTA, el día 7 de mayo de 2015, sujetos de forma violenta se introducen al inmueble agrediendo físicamente por lo que se retira PATRICIA IVONE HUITRÓN HUERTA 4. El domicilio señalado en la prestación B es asegurado por personal de la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que PATRICIA IVONE HUITRÓN HUERTA comparece el día 26 de junio de 2017 al Ministerio Público, en donde Araceli Tapia Martínez había ostentándose como propietaria y que había solicitado la devolución del inmueble. El día de la audiencia de

devolución de bienes se percata que ARACELI TAPIA MARTÍNEZ había demandado nuevamente a VÍCTOR HUERTA GUZMÁN, el Otorgamiento y Firma de Escritura, dicha demanda presentada en el Juzgado Quinto de lo Civil de primera instancia con número asignado 30/2014, el cual había dictado sentencia el día 10 de diciembre de 2014 y causado ejecutoria el 16 de enero de 2015. 5. VÍCTOR HUERTA GUZMÁN, acude al Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia, Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, donde se le informa que fue emplazado en personalmente en Calle Vicente Guerrero, Manzana 1, Lote 12, Barrio Artesanos, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, domicilio en donde nadie se identificó como VÍCTOR HUERTA GUZMÁN, y mucho menos entrego identificación alguna, cabe mencionar que el domicilio Calle 13, número 180, de la Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, es el domicilio residencia de VÍCTOR HUERTA GUZMÁN, mismo en donde fue emplazado en el primer juicio realizado frente al Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial Nezahualcóyotl, Estado de México. 6. Ante tales hechos se considera dolosa conducta demandada Araceli Tapia Martínez, debido a que obtuvo una sentencia condenatoria dentro del expediente número 30/2014 Tomando en consideración que se desconoce el domicilio de la demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibida que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad, Publíquese el presente por Tres Veces de Siete en Siete Días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, el veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-VALIDACIÓN.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ESPERANZA ELIZABETH BARGENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

4095.-5, 17 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

HAGO SABER A QUIEN PUDIERA TENER MEJOR DERECHO:

Que en el expediente el número 567/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por Israel Díaz Hernández; respecto del bien inmueble ubicado en San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.40 metros colinda con Francisco Muciño; al sur: 14.40 metros con el Rancho El Colorado y/o Raymundo Pineda; al oriente: 294.50 metros con Benito Díaz Hernández; al poniente: 294.50 metros con José Luis Díaz Hernández y Fernando Díaz Hernández, con una superficie aproximada de 4,240.80 metros cuadrados. La Doctora en Derecho María Mirella Flores Macedo Jueza titular del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes

diligencias a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los dos días de septiembre de dos mil diecinueve.-Auto que lo ordena de fecha: tres de julio de dos mil quince y veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.- Secretario Judicial de Acuerdos, M. en D. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández.-Rúbrica.

4096.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 568/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de NOEMI SANDOVAL CLAVELLINA Y MIGUEL ANGEL GALINDO MUÑOZ, expediente número 568/2014, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por auto dictado en audiencia de fecha veintiséis de junio del año en curso, señaló las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble, identificado como CASA NUEVE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUEVE, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO DEL LOTE 4, DE LA MANZANA 59, DEL INMUEBLE ACTUALMENTE MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL DOCE, DE LA CALLE FRATERNIDAD, COLONIA MÉXICO NUEVO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'875,200.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que equivale a restar el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate en Primera Almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

4097.-5 y 18 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 944/2017.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE JAVIER CRUZ OLAGUE y MARIA HORTENSIA QUINTERO GARCIA, mediante proveído de once de julio del año en curso, se ordenó sacar a remate en PRIMER ALMONEDA, del inmueble ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO VEINTINUEVE DE LA CALLE PENSAMIENTOS NÚMERO NOVENTA Y OCHO, CONDOMINIO CINCO DENOMINADO CLAUSTRO EL NOGAL, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE LOS CLAUSTROS V", MUNICIPIO DE TULTILÁN, ESTADO DE MÉXICO. Siendo el precio el rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de

depósito por el diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior a trescientos mil pesos, procede realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los siguientes medios de difusión: Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO DE MÉXICO". En la inteligencia que entre las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. DEBIENDO LA PARTE ACTORA PROPORCIONAR PREVIAMENTE Y MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A ESTE JUZGADO LAS FECHAS DE PUBLICACIÓN. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo dicha audiencia.-Ciudad de México, a 6 de agosto del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. GUILLERMINA BARRANCO RAMOS.-RÚBRICA.

4098.-5 y 18 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SABAH PÉREZ OMAR MOISES, expediente 1223/2018, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que en su parte conducente dice: Ciudad de México a cinco de julio de dos mil diecinueve...como se solicita elabórese de nueva cuenta exhorto ordenado en proveído de veintiuno de junio del presente año con relación al remate del inmueble materia de la hipoteca, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para que acuerde todo lo necesario, así como veinte días para su cumplimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández quien autoriza y da fe.-DOY FE.- Ciudad de México a veintiuno de junio de dos mil diecinueve. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, personalidad reconocida en auto de diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, téngase por hechas sus manifestaciones, como lo solicita se deja sin efectos la audiencia señalada en acuerdo de doce de junio del año en curso, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado registralmente como CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS HEROES", ubicado en LA CALLE ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 23, DEPARTAMENTO 3, TERCER NIVEL, MANZANA 12, LOTE 16, MUNICIPIO IXTAPALUCA, EN EL ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" y boletín judicial, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Se tiene como

postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca del Distrito Judicial de Chalco en el Estado de México para que en auxilio de la labores de este Juzgado se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la GACETA Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado y lugares de costumbre a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-DOY FE.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 05 DE JULIO DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4099.- 5 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La señora LUZ DEL CARMEN ALCÁNTARA GUTIÉRREZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 374/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en la CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA COLONIA DEL PANTEÓN, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 21.92 metros con DIANA POSADAS CENTENO; AL SUR: 22.22 metros con LILY SALGADO CIENFUEGOS; AL ORIENTE: 06.05 metros, antes con PANUNCIO MARÍN LÓPEZ ahora con LAURA BERNAL ALCÁNTARA; y al PONIENTE: 06.05 metros con calle privada. Con una superficie total de 131.02 (ciento treinta y un) cuadrados.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria en esta localidad.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-Dado en Toluca, a los diez días del mes de junio de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

4100.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 808/2019, SALACIEL DE JESÚS PEÑA URIBE, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Carretera Chalco-Tenango, sin número en el Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie total de 5094.39 M2, (CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO METROS PUNTO TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 89.00 MTS. Y LINDA CON PEDRO VELARDE, AL SUR:

64.40 MTS. Y LINDA CON ALEJANDRINA DIAZ OROZCO, AL SUR: 30.90 MTS. Y COLINDA CON POZO DE AGUA TLACHIQUE 1, AL SUR 23.70 MTS. Y COLINDA CON POZO DE AGUA TLACHIQUE 1, AL ORIENTE: 67.00 MTS Y LINDA CON CARRETERA A CHALCO, AL PONIENTE: 24.45 MTS. Y LINDA CON CAMINO SIN NOMBRE.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. Entregados en Amecameca, Estado de México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Fecha de auto: veintiséis de junio del año dos mil diecinueve 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTÍN OMAR ALVA CALDERÓN.-RÚBRICA.

4101.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 550/2013 se encuentra radicado en la vía de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado solicitado por MARIA TERESA AURELIA GÓMEZ BOCANEGRA, respecto de FRANCISCO RAÚL GONZÁLEZ CARRILLO, (Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal), en cumplimiento al auto de fecha veintidós de agosto del dos mil diecinueve, se fijaron LAS OCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes consistentes en:

1.- Inmueble ubicado en CALLE EL MANANTIAL NUMERO 1 CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 15 DE LA MANZANA 104 FRACCIONAMIENTO LOS PASTORES EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

Sirviendo como base para su remate la cantidad de \$3'659,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio por el cual fue valuado por el perito oficial en su actualización correspondiente.

2. Inmueble ubicado en CALLE EL VALLE NUMERO 2 CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 31 DE LA MANZANA 104 FRACCIONAMIENTO LOS PASTORES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

Sirviendo como base para su remate la cantidad de \$3'048,000.00 (TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valuado por el perito oficial en su actualización correspondiente.

Por lo tanto, se manda anunciar su venta a través de la publicación de los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Organismo Jurisdiccional, por UNA SOLA VEZ, convocando a los postores al remate de los bienes referidos, no debiendo mediar menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado. Se expiden en Naucalpan, México, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós de agosto del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. YENNY ROMERO GANTE.-RÚBRICA.

1649-A1.-5 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

Que en los autos del expediente 724/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial) mediante Información de Dominio, promovido por LUCILA SARMIENTO ARIAS, MARTIN ALEJANDRO Y ERICK BRIAN de apellidos RAMOS SARMIENTO, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, se promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, mediante Información de Dominio, a fin de acreditar que el lote de terreno y la casa sobre este construida, ubicado en calle Colina del Mirador, lote 1, manzana 75, de la Colonia Ampliación el Corralito, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ya que lo hemos poseído por el tiempo y la condiciones necesarias para convertirnos en propietarios de dicho inmueble. Fundando la solicitud en los siguientes HECHOS: El inmueble que se pretende inmatricular se adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y cinco, celebrado entre LIDIA MENDEZ BELLO, como "Vendedora" y nuestro padre JOSE MARTÍN RAMOS HERNÁNDEZ, como "Comprador" con una superficie de sesenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.15 metros y colinda con Colina del Mirador, AL SUR: 10.00 metros y colinda con Colina Recinto, AL ESTE: 7.20 metros y colinda con propiedad de la señora LIDIA MÉNDEZ, AL OESTE: 4.20 metros y colinda con calle Colina de San Lorenzo. Mediante sentencia de adjudicación, dictada por el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dentro de los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE MARTÍN RAMOS HERNANDEZ se adjudicó a favor de los suscritos MARTÍN ALEJANDRO y ERICK BRIAN ambos de apellidos RAMOS SARMIENTO, en copropiedad, proindiviso y por partes iguales el 50% (cincuenta por ciento), de los derechos de propiedad habidos sobre el inmueble descrito en la parte considerativa de dicha resolución, aclarándose en el considerando III de la misma que el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de propiedad sobre dicho inmueble, le pertenecen a nuestra Señora madre LUCILA SARMIENTO ARIAS, a título de gananciales derivados de la sociedad conyugal, que constituyó con nuestro finado padre, que bajo protesta de decir verdad que a la fecha no se ha dado cumplimiento por las partes al quinto punto resolutivo de la sentencia de adjudicación, en virtud de que si bien es cierto se llevó a cabo por los suscritos la designación de Notario correspondiente este manifestó que no podría llevar a cabo el trámite en virtud de que dicho bien inmueble "NO SE ENCUENTRA INSCRITO" en el "INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL", Oficina Regional Naucalpan, que el citado inmueble lo tenemos en posesión de manera pública, pacífica, de buena fe y en calidad de propietarios, continua, el mismo no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de persona alguna y que se encuentra al corriente del pago del impuesto predial y que no forma parte de otro inmueble de mayor superficie y no esta inscrito a favor de persona diversa.- Validación el veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1647-A1.-5 y 10 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 565896/39/2019, El o la (Los) C. DEMETRIO RUIZ SALAZAR, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE TABASCO, ESQ. CALLE SIN NOMBRE S/N, EN EL POBLADO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, Municipio de METEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 19.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 19.00 MTS. CON JOSÉ HERNÁNDEZ DÍAZ, AL ORIENTE: 16.80 MTS. CON ALBERTO AGUILAR ARIAS, AL PONIENTE: 16.80 MTS. CON CALLE TABASCO. Con una superficie aproximada de: 319.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 22 de Agosto de 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4027.- 2, 5 y 10 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 565728/37/2019, El o la (los) C. AMÉRICA JOSEFINA CORONA MENDOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado PARAJE TEPOZAN SAN JUAN, SAN JUAN DE LAS HUERTAS Municipio de ZINACANTEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 31.00 MTS. COL. CON POMPEYO ARRIAGA, AL SUR: 19.18 MTS. COL. CON CAMINO REAL A SAN CRISTOBAL TECOLIT, AL ORIENTE: 31.00 MTS. COL. JULIA ENGRANDE Y ANICETO CORRAL, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS 1º 10.93 MTS. COL. CON ANTONIO DIAZ Y JUAN PALMA, 2º 49.82 MTS. COL. CON LINDA SARA CORONA MENDOZA. Con una superficie aproximada de: 1,077 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 23 de AGOSTO del 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4026.- 2, 5 y 10 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 561995/35/2019, El o la (Los) C. LINDA SARA CORONA MENDOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado PARAJE TEPOZAN SAN JUAN, SAN JUAN DE LAS HUERTAS, Municipio de ZINACANTEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL

NORTE: 1.00 MTS. COL. CON AMERICA JOSEFINA CORONA MENDOZA, AL SUR: 45.81 MTS. COL. CON CAMINO REAL A SAN CRISTOBAL TECOLIT, AL ORIENTE: 48.82 MTS. COL. CON AMERICA JOSEFINA CORONA MENDOZA, AL PONIENTE: 78.06 MTS. COL. CON ANTONIO DIAZ Y JUAN PALMA. Con una superficie aproximada de: 1,077 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 26 de Agosto de 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4025.- 2, 5 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veintiocho mil novecientos ochenta y seis del Volumen Seiscientos noventa y seis, de fecha quince de Enero del Dos mil diecinueve, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes de la finada señora MARÍA JUSTINA VARGAS CARBAJAL, también conocida como MA. JUSTINA VARGAS CARBAJAL, habiendo comparecido la señora EMILIA LUNA VARGAS, en su carácter de DESCENDIENTE DIRECTA DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN y como PRESUNTA HEREDERA, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MEX., A 03 DE JUNIO DEL 2019.

LIC. SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3909.- 27 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **12938 (DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO)**, volumen **298 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha dieciséis de julio del dos mil diecinueve, los señores **ANTONIO ERNESTO MENDOZA CASAS Y CLAUDIA RUTH MENDOZA CASAS**, por declaración unilateral de voluntad repudian la herencia que les pudiera corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PEDRO ERNESTO MENDOZA GASCA**, la información testimonial a cargo de las señoras **CATALINA LOPEZ AGUILAR y MARIA DEL CARMEN ZARAZUA ARIAS**, inició el trámite extrajudicial y **RADICÓ** ante

Mí, la señora **MARIA DEL ROSARIO FLORENTINA CASAS VEGA**, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PEDRO ERNESTO MENDOZA GASCA** de igual forma **ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR y EL CARGO DE ALBACEA**, dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para lo cual se me exhibió:

1.- Copia certificada del **ACTA DE DEFUNCIÓN** del señor **PEDRO ERNESTO MENDOZA GASCA**.

2.- Copia certificada del **ACTA DE MATRIMONIO** en donde se hace constar que con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y tres, contrajeron matrimonio bajo el Régimen de Sociedad Conyugal los señores **MARIA DEL ROSARIO FLORENTINA CASAS VEGA y PEDRO ERNESTO MENDOZA GASCA**.

3.- Copia certificada del **ACTA DE NACIMIENTO** de los señores **ANTONIO ERNESTO MENDOZA CASAS Y CLAUDIA RUTH MENDOZA CASAS** con la cual acreditaron su calidad de descendientes en primer grado del cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de Julio del 2019.

ATENTAMENTE

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3903.- 27 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número **64,519**, del Volumen **1,234**, de fecha 28 de junio del año 2019, otorgada en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN E INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la de Cujus **FRANCISCA HERNÁNDEZ RUBIO**, que formalizaron los señores **JORGE ADALBERTO MARÍN GUZMÁN**, en su carácter de cónyuge superviviente y los señores **JORGE HERLINDO MARÍN HERNÁNDEZ y JAVIER MARÍN HERNÁNDEZ**, en su carácter de hijos de la autora de la Sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento y derechos a heredar, con las copias certificadas del Acta de Matrimonio y Nacimiento respectivamente, así como la copia certificada del Acta de Defunción de la de Cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente Sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del último precepto legal antes señalado.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 29 de Agosto del año 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

702-B1.- 5 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ**, NOTARIA PUBLICA número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 22,739, de fecha 24 de mayo del año 2019, otorgada ante mí, se hizo constar **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DOLORES DOMINGUEZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA DOLORES DOMINGUEZ VIUDA DE MARTINEZ Y/O MARIA DOLORES DOMINGUEZ MARTINEZ**, que otorga la señora **MARIA GENOVEVA DOMINGUEZ (SIC)**, en su carácter de descendiente de la De cujus, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., 24 de mayo del 2019.

MAESTRA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

703-B1.- 5 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 85,621 de fecha 30 de julio del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE ENRIQUE CUEVAS Y PRIEGO**, a solicitud de la señora **LAURA PATRICIA CUEVAS IBARRA**, en su carácter de descendiente directo en línea recta del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento de la señora **LAURA PATRICIA CUEVAS IBARRA**, asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

1651-A1.-5 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público Número Treinta del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número **49,877**, de fecha **14 de agosto de 2019**, quedo radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **ARTURO CAUDILLO LOZA**, a solicitud de los señores **TERESA CAUDILLO GONZALEZ, LUZ MARIA CAUDILLO GONZALEZ, MARIA JOSEFINA CAUDILLO GONZALEZ**, también conocida como **JOSEFINA CAUDILLO GONZALEZ, MARIA DOLORES CAUDILLO GONZALEZ, BEATRIZ CAUDILLO GONZALEZ, ANDRES CAUDILLO GONZALEZ, FERNANDO RENATO CAUDILLO GONZALEZ**, también conocido como **FERNANDO CAUDILLO GONZALEZ Y MAIRA CAUDILLO GONZALEZ**, también conocida como **MAYRA CAUDILLO GONZALEZ**, por su propio derecho; en su carácter de herederos y legatarios, y ésta última, también en su carácter de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, reconociendo la validez del testamento, manifestaron que procederán a la formación del inventario respectivo.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. a 15 de agosto de 2019.

EL NOTARIO No. 30 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 30
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1648-A1.-5 y 17 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de Abril de 2019.

Que en fecha 09 de Abril de 2019, el señor **ROBERTO PADILLA MONROY**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 280, volumen 60, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del lote cinco de la manzana noventa y uno del Fraccionamiento “Jardines de San Mateo” en términos del Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - con superficie de ciento cuarenta metros cuadrados y los siguientes linderos; - - - al NORTE: en catorce metros con el lote cuatro A, - - - al SUR: en la misma medida con lote cinco A; - - - al ORIENTE: en diez metros con lote cuatro; y al PONIENTE: en igual extensión con calle de cocoteros; - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1619-A1.- 2, 5 y 10 septiembre.



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría
Dirección de Responsabilidades Administrativas
Departamento de Atención a Denuncias en funciones de Autoridad Resolutora

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

SE NOTIFICA RESOLUCIÓN
EXPEDIENTE: ES/1/013/2019

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 7, 9 fracción IX, 122, 188 y 194 fracción XI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y acuerdo segundo y tercero: “*Por el que se Armonizan y Asignan Atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*”; publicado en la Gaceta del Gobierno el siete de agosto de dos mil diecisiete; se notifica a la **C. Esther de la Cruz Jiménez, Tercer Síndico Municipal de Chimalhuacán, México, Administración 2016-2018 (tercera interesada)**, extracto de la **resolución** del 27 (veintisiete) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve), dictada por el Departamento de Atención a Denuncias en Funciones de Autoridad Resolutora, la cual en su parte medular señala:

PRIMERO.- (...) esta Autoridad decreta la existencia de Responsabilidad Administrativa de la **C. Rosalba Pineda Ramírez, Presidenta Municipal de Chimalhuacán, México, Administración 2016-2018** (...) se le impone la sanción consistente en **Amonestación**.-----

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México a 02 (dos) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). La Jefatura del Departamento de Atención a Denuncias de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, en funciones de Autoridad Resolutora. Karla González Piña.-Rúbrica.



4106.- 5 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de agosto de 2019.

Que en fecha 07 de agosto de 2019, el Doctor Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, Notario Público número 153 de la Ciudad de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 43, volumen 33, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto DEL LOTE MARCADO CON EL NUMERO TRECE DE LA MANZANA SIETE ROMANO (VII) bis DEL FRACCIONAMIENTO “LOMAS DE CHAPULTEPEC” SECCIÓN FUENTES, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, - - - CON SUPERFICIE DE TRECIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS DIECISIETE DECÍMETROS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS- - - -AL NORTE, VEINTIOCHO METROS SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON LOTE CATORCE; - - - -AL SUR, VEINTIOCHO METROS SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS CON LOTE DOCE; - - - - AL ORIENTE, TRECE METROS CON CALLE FUENTE DE FLORES; - - - Y AL PONIENTE, IGUAL MEDIDA CON LOTES DIECINUEVE Y VEINTE,- - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

**ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

1579-A1.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 03 DE JUNIO DE 2019

QUE EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL LIC. C. GERARDO QUEZADA FARFAN, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 60, VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 17, DE LA MANZANA V, DE LA SECCIÓN “A” O “SECCIÓN BOULEVARD”, DEL FRACCIONAMIENTO “LOS PIRULES”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, CON SUPERFICIE DE 217.19 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO”, SOCIEDAD ANÓNIMA; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA; EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

1593-A1.- 28 agosto, 2 y 5 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO EL C. JOSÉ FILOMENO MIRANDA ORTEGA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CON NÚMERO DE FOLIO 029100, SOLICITA QUE SE LLEVE A CABO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 547 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE), VOLUMEN XVI (DIECISÉIS), LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DENOMINADO BIENES INMUEBLES DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 22,968 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO) DEL VOLUMEN 386 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS) DE FECHA TRECE DE MARZO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO PUBLICO NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRARON POR UNA PARTE COMO VENDEDOR: FRACCIONAMIENTO SAN JUAN ,SOCIEDAD ANÓNIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR: FILOMENO MIRANDA ORTEGA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO DE LA MANZANA V (CINCO ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO SANJUÁN, UBICADO EN JURISDICCIÓN DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 16.70 METROS (DIECISÉIS PUNTO SETENTA METROS) CON CALLE DEL CIPRÉS; AL SUR: 13.35 METROS (TRECE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS) CON LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL ORIENTE: 26.00 METROS (VEINTISÉIS METROS) CON PROLONGACIÓN CALLE HIDALGO; AL PONIENTE: 26.75 METROS (VEINTISÉIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS) CON LOTE NÚMERO 2. CON UNA SUPERFICIE DE 396.00 M2. (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.)

EN ACUERDO DE FECHA A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

1594-A1.- 28 agosto, 2 y 5 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO LA C. DIANA LESLEY DÍAZ SAUCEDA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 15 DE JULIO DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 028638, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 626, DEL VOLUMEN 91, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 06 DE ABRIL DE 1971, MEDIANTE EL INSTRUMENTO NÚMERO 1426 VOLUMEN 46 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1981, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO RENE GÁMEZ FOSTER, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN LAS PARTES COMO VENDEDOR: EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "CUAUTITLÁN IZCALLI", DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO COMPRADOR: OCTAVIO DÍAZ BERMEO, RESPECTO DEL INMUEBLE FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO H-32 C, LOTE 64, MANZANA 83, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 29.88 METROS CON LOTE 65; AL SUR: 27.47 METROS CON LOTE 63; AL ESTE: 08.10 METROS CON CALLE LAGUNA LUNA, Y AL OESTE: 08.45 METROS CON LOTE 100.

EN ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MÉXICO****LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

1618-A1.-2, 5 y 10 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. RENE ALEJANDRO LÓPEZ GASCA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 1166 volumen 260, Libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 31 de octubre de 1974, mediante folio de presentación número: 1037/2019.

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO LICENCIADO FERNANDO VELASCO DÁVALOS. HACE CONSTAR LA OPERACIÓN: LOTIFICACIÓN. EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL EL DOCTOR GREGORIO VALMER ONJAS, PROTOCOLIZA LOS PLANOS Y LA GACETA DE AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NÚMERO DIECINUEVE TOMO CXVII, DE FECHA SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, RELATIVO A LA LOTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE DICHO INSTITUTO QUE FORMAN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.

EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 31 MANZANA 35.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 21.69 M CON LOTE 32.

AL SURESTE: 7.00 M CON RETORNO TULIPANES.

AL SUROESTE: 24.50 M CON LOTE 30.

AL NOROESTE: 10.00 M CON LOTE 38 Y 39.

SUPERFICIE: 192.73 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 02 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. BERNARDO ARRIETA HERNÁNDEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2589 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 755/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 11, MANZANA 66, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 16.00 M CON LOTE 12.

AL SURESTE: 16.00 M CON LOTE 10.

AL NORESTE: 6.00 M CON LOTE 35.

AL SUROESTE: 6.00 M CON CALLE 57.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2589 Y EN EL LEGAJO LA 2588.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 29 de julio de 2019.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

704-B1.- 5, 10 y 13 septiembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. RODRIGO CRUZ LAZCANO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3781 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1546/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 6, MANZANA 93, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 6.00 M CON LOTE 73.

AL SURESTE: 6.00 M CON AV. DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ.

AL NORESTE: 16.00 M CON LOTE 5.

AL SUROESTE: 16.00 M CON LOTE 7.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 3781 Y EN EL LEGAJO LA 3780.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 26 de agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

705-B1.- 5, 10 y 13 septiembre.



“2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR”.

EXPEDIENTE CI/CAEM/AU/08/2018

EDICTO

Se cita a garantía de audiencia

“Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción XIV y 38 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones IV y VIII, 4, 42, 41, 43, 49, 52 primer párrafo, 59, 60, 63 y 91, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1, 2, fracción VI, 4, 26, 27 y 28 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho, vigentes en el momento en que ocurrieron los hechos; 37 fracción VII en correlación con el Transitorio TERCERO del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la Gaceta del Gobierno del veintidós de noviembre de dos mil dieciocho; 1, 3, 107, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO fracción II del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría, dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; CUARTO fracción II y SÉPTIMO del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso acuerdo antes mencionado, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; apartado 229B11000 guión tres, del Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el veinte de septiembre del dos mil dieciséis, se hace del conocimiento a la **C. HILDA DEL CARMEN LEE FAVIEL que se le cita para que comparezca de manera personal el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, a las 10:00 horas**, en las oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control de la Comisión del Agua del Estado de México, ubicadas en Parque de la Malinche diecisiete, Colonia El Parque, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Lo anterior, a efecto de llevar a cabo el desahogo de la **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, vigente en la época de los hechos, con relación a la presunta irregularidad administrativa disciplinaria que se le atribuye, consistente en su carácter de Jefa del Departamento de Saneamiento de la Dirección General del Programa Hidráulico, designada Residente de Servicios Relacionados con la Obra Pública, derivada de la auditoría número MEX/FID-CAEM/062-0079-2017, no cumplió con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado al omitir registrar en la Bitácora Electrónica, la autorización de la estimación única de cada estudio ambiental considerado en el contrato número CAEM-DGIG-FID-169-16-CS, así mismo, haber aperturado la Bitácora Electrónica, el día trece de octubre de dos mil dieciséis y no asentar avance alguno del servicio en cuestión hasta después de veinticinco días naturales, siendo el día 7 y 8 de noviembre del mismo año los únicos días en los que se registraron avances del servicio transgrediendo el plazo establecido en referido contrato para el registro de los avances del servicio. Por lo que, con su omisión, se estima que incumplió lo dispuesto en el artículo 125 fracción I, inciso b), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; guión 8 del apartado 229B23203 del Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el veinte de septiembre de dos mil dieciséis; Cláusula Décima Séptima del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública número CAEM-DGIG-FID-169-16-CS. Dado lo anterior, con su omisión se estima que presuntamente infringe las obligaciones previstas en las fracciones I y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicable en la época de los hechos, que disponen...

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, usted tiene el derecho de formular manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga por sí o por medio de su defensor, debidamente acreditado, respecto de los hechos que se le atribuyen y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa; diligencia en la cual conforme a lo dispuesto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios vigente en el momento en que ocurrieron los hechos, podrá ser interrogada sobre los hechos y circunstancias motivo del presente procedimiento, apercibiéndola que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se le comunica que en términos del artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el expediente citado al rubro, se encuentra a su disposición, para su consulta en el Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, y que en la celebración de la audiencia, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte o cédula profesional), asimismo, con fundamento en los artículos 26 y 116 fracción III del ordenamiento legal en mención, se le requiere para que señale domicilio dentro del territorio estatal, apercibida que para el caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se realizarán por estrados, ubicados en sitio abierto de las oficinas de este Órgano Interno de Control, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III del mencionado Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México”.

ATENTAMENTE
El Titular del Órgano Interno de Control
de la Comisión del Agua del Estado de México

Lic. Juan José Vela Martínez
(Rúbrica)

En términos del artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación estatal o nacional.

4087.-5 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur.”

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO C. NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO ENRIQUE AGUSTÍN MARTÍNEZ SALGADO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 25 DE JULIO DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 028854, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1116, VOLUMEN 560, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2005, MEDIANTE, ESCRITURA NÚMERO 10,124 VOLUMEN 316 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2004, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADA RITA RAQUEL SALGADO TENORIO NÚMERO 3 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA COMPRAVENTA Y CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA COMO VENDEDOR: CYD DESARROLLOS URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADOR Y DEUDOR: CENTENO LARA ENRIQUE, Y COMO ACREEDOR: SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA "B", LOTE 5, MANZANA 11, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 68, DEL CONDOMINIO DENOMINADO, "PASEO DE LA LEALTAD", DEL CONJUNTO URBANO URBI QUINTA MONTECARLO, MUNICIPIO DE CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 96.36 M2. (NOVENTA Y SEIS PUNTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS.)

EN ACUERDO DE FECHA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTILAN, MÉXICO A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

1650-A1.-5, 10 y 13 septiembre.